



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 38

Bogotá, D. C., martes, 17 de febrero de 2015

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 25 DE 2014

(noviembre 13)

(Primer Periodo Sesiones Ordinarias)

Legislatura 2014-2015

En Bogotá, D. C., el jueves 13 de noviembre de 2014, siendo las 09:25 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el salón de sesiones Roberto Camacho Weverberg, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente, el honorable Representante Jaime Buenahora Febres.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Señora Secretaria, por favor dígnese llamar a lista.

Secretaría:

Sí señor Presidente, siendo las 09:25 de la mañana procedo con el llamado a lista para la sesión de hoy.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Buenahora Febres Jaime

Cabal Molina María Fernanda

Caicedo Sastoque José Edilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

De la Peña Márquez Fernando

Díaz Lozano Élbirt

González García Harry Giovanni

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Marulanda Muñoz Norbey

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanabria Astudillo Heriberto

Sánchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez José Neftalí

Valencia González Santiago

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Correa Mojica Carlos Arturo

García Gómez Juan Carlos

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Losada Vargas Juan Carlos
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Navas Talero Carlos Germán
 Osorio Aguiar Carlos Édward
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Rojas González Clara Leticia
 Vanegas Osorio Albeiro
 Zambrano Eraso Béerner

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, sírvase leer el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Jueves trece (13) de noviembre de 2014

08:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Cámara, 18 de 2014 Senado Acumulados 02, 04, 05, 06 y 12 de 2014 Senado, por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Autor:

Ministro del Interior - doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, y Ministro de Justicia y del Derecho - doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes:

Honorables Representantes *Julián Bedoya Pulgarín -C-*, *Hernán Penagos Giraldo -C-*, *Rodrigo Lara Restrepo -C-*, *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*, *José Rodolfo Pérez Suárez*, *Humphrey Roa Sarmiento*, *Harry Giovanni González García*, *Fernando de la Peña Márquez*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Béerner León Zambrano Eraso* y *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Texto aprobado en plenaria de Senado:

Gaceta del Congreso número 649 de 2014 Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 694 de 2014 mayoritaria.

Ponencia primer debate:

Gaceta del Congreso número 695 de 2014. Honorable Representante Angélica Lozano

Ponencia primer debate:

Gaceta del Congreso número 697 de 2014. Honorable Representante Germán Navas

Ponencia primer debate:

Gaceta del Congreso número 698 de 2014. Honorable Representante Hernán Prada

Audiencia Pública – noviembre 16 de 2014.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Jaime Buenahora Febres.

El Vicepresidente,

José Nefthalí Santos Ramírez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente; puede ponerlo en consideración y votación, toda vez que tenemos quórum decisorio.

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, vamos al primer punto, estábamos en la votación del artículo 32, después de una amplísima discusión. En consideración el Orden del Día, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Primer punto.

Secretaria:

Primero, **Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Cámara- 18 de 2014 Senado- Acumulado 02-04, 05, 06 y 12 de 2014 Senado, por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.**

Autor:

Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes*.

Ponentes:

Honorables Representantes *Julián Bedoya Pulgarín –C- Hernán Penagos –C-Rodrigo Lara Restrepo –C- Álvaro Hernán Prada, José Rodolfo Pérez, Humphrey Roa, Harry Giovanni González, Fernando de la Peña, Carlos Germán Navas, Bérrer Zambrano y Angélica Lozano.*

Ponencias publicadas:

Gaceta del Congreso números 649, 694, 695, 697 y 698 de 2014.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día Presidente y la Secretaría le informa que ayer quedamos en votación con relación al artículo 32 de la ponencia base.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, llame a lista para votarlo, ayer sobre este tema tuvimos una discusión de más de una hora, llame a lista por favor. Vamos a votar la proposición sustitutiva del doctor Santiago Valencia, en primera instancia. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, para votar la proposición sustitutiva al artículo 32 que modifica el 276 de la Constitución Política, llamé a lista.

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	-
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	-
Losada Vargas Juan Carlos	-
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	No
Navas Talero Carlos Germán	-
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	-
Roa Sarmiento Humphrey	-

Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	-
Zambrano Eraso Bérrer	-

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria; señora Secretaria, informe su resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintitrés (23) honorables Representantes, diecinueve (19) por el No, cuatro (4) por el Sí; en consecuencia, la proposición sustitutiva del honorable Representante Santiago Valencia ha sido negada.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer la proposición de la ponencia base, ah sí, tenemos otras proposiciones. Sírvase leer las otras proposiciones.

Secretaria:

Presidente, la siguiente proposición sustitutiva está suscrita por la doctora Angélica Lozano; ella ha presentado dos proposiciones, una sustituye el tema del primer inciso y la otra adiciona un inciso nuevo al artículo, que dice de la siguiente manera.

Artículo Nuevo. Artículo 276:

El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso, para un periodo de cuatro años, de terna integrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los artículos 126 y 130 de la Constitución.

Así mismo dice: “adiciónese un inciso nuevo al artículo 32 de la ponencia base del siguiente tenor:

Para ser Procurador General se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de abogado y de maestría en áreas afines al campo y con al menos veinticinco años de experiencia profesional certificada relacionada con el cargo o veinte años a quienes acrediten estudios de doctorado”.

Están suscritas las proposiciones por la doctora Angélica; puede ponerlas en consideración, es una sustitutiva, Presidente.

Presidente:

Muy bien, está en consideración, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votarla, ayer se discutió ampliamente.

Secretaría:

Sí Presidente.

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No
García Gómez Juan Carlos	-
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	-
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	-
Losada Vargas Juan Carlos	-
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	-
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No
Vanegas Osorio Albeiro	-
Zambrano Eraso Béerner	-

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, informe el resultado.

Secretaría:

Presidente, han votado veintitrés (23) honorables Representantes, veintidós (22) por el No, uno por el Sí; en consecuencia, la proposición sustitutiva al artículo 32 de la ponencia base suscrita por la doctora Angélica, ha sido negada.

Presidente:

Muy bien, pasamos al artículo 34 de la ponencia base, que equivale, vamos a votar el artículo tal como viene en la ponencia base. Señora Secretaria. Artículo 32, léalo por favor señora Secretaria.

Secretaría:

Presidente, hay una proposición modificativa, hay tres proposiciones modificativas a este artículo, están suscritas por el doctor Telésforo Pedraza, por varios Representantes de la U, el doctor Elver Díaz, Albeiro Vanegas, José Caicedo, Béerner Zambrano y el doctor Santiago Valencia, que dice de la siguiente manera el primer inciso:

El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso en Pleno, para un periodo de cuatro (04) años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Es una modificación al inciso primero, y Presidente, hay dos sustitutivas más, pero como ya fueron negadas dos sustitutivas, el reglamento dice que nos iríamos a la base, de tal manera que queda por considerarse la modificativa que son tres proposiciones al artículo, suscrita por los Parlamentarios que ya dije y estas dos sustitutivas las retiramos porque ya fueron votadas las dos proposiciones sustitutivas que dice el reglamento.

Presidente:

Así es. Muy bien, vamos a votar la proposición tal como viene el artículo en la ponencia base y la proposición aditiva, es decir, la única diferencia es que el Procurador se elegiría en Congreso Pleno, vamos a votar eso así. Entonces señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Interpela el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Con esa claridad no, Presidente.

Presidente:

No, no, es que es el artículo tal como viene en la ponencia base con la aditiva. Sí señor Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, yo quisiera en este tema obviamente respetando la posición de la Comisión Primera, insistir en la conveniencia de no modificar el sistema de elección del actual Procurador General de la Nación, que pudiéramos limitar este artículo a la modificación del inciso 2º, que es el inciso que prohíbe la reelección del Procurador y que fija las incompatibilidades para ejercer otros cargos que sería la parte nueva del inciso, por eso yo quisiera señor Presidente con todo respeto, pedirle que como procedimiento se votara la proposición como viene en la ponencia y si consideran en la Comisión modificar el Sistema de Elección, pues obviamente es decisión de las mayorías, el Gobierno no lo considera conveniente, pero no vo-

tar toda, o sea votar como viene en la ponencia y si quieren después votan exactamente para...

Presidente:

Bueno es una observación pertinente, vamos a votar entonces el artículo tal como viene en la ponencia base, luego consideramos la aditiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire Presidente, yo creo que lo que usted quiere y el Gobierno, pues por supuesto lo estamos acompañando, pero desde el punto de vista inclusive procedimental, yo tengo también mis reservas con relación a no haberse votado la proposición, que es una proposición aditiva, modificativa mejor dicho, porque solamente estamos de acuerdo señor Ministro, en que el origen de la elección del Procurador sea en la terna conforme lo ha propuesto el Gobierno, sobre eso no tenemos inconveniente alguno, lo único que hemos puesto aquí a consideración es que la elección del señor Procurador por las razones, pero yo no me voy a extender precisamente para que ganemos tiempo, es que la haga el Congreso en Pleno, yo no veo razón, con todo respeto Ministro, sí, yo sí no veo ninguna razón justificativa para que el Contralor sea elegido por el Congreso en Pleno y que el Procurador no pueda ser elegido por el Congreso en Pleno, cuando yo elegí como miembro de la Cámara de Representantes autónomamente al Contralor y al Procurador General de la Nación.

Presidente:

Para aclaración de todos, en el orden lógico y ontológico mirando un resultado, lo mismo sería votar la proposición, perdón el artículo de base y luego la aditiva si acá hay una opinión general para que sea elegido en Congreso Pleno, el resultado sería el mismo y no habría ningún problema. Vamos entonces a votar el artículo de base, señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Presidente, el artículo base de la ponencia base, el artículo 32, se le agrega la palabra toda vez que hay un error en el artículo que dice Nacional del Estado Civil, entonces agregamos la palabra Registraduría Nacional del Estado Civil, con esa adición se somete, llamo a lista para la votación del artículo.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí

Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élberty	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	No
Vanegas Osorio Albeiro	-
Zambrano Eraso Bérrer	Sí

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, veinticuatro (24) por el Sí, seis (06) por el No; en consecuencia, el artículo base, con la adición de la palabra Registrador, ha sido aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Perdón señor Presidente. Ahora yo le quiero solicitar con todo el respeto por supuesto que someta a consideración de la comisión, la proposición modificativa con relación a ese artículo, respecto de la elección señor Presidente.

Presidente:

Eso fue lo que dije anteriormente, que se iba a votar una vez concluyera esta votación. Sírvase

leer esa proposición nuevamente señora Secretaria, y llama a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Hay tres proposiciones en el mismo sentido.

Artículo 276:

Se propone modificar el inciso 1° del artículo 276, que quedará así.

El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso en Pleno, para un periodo de cuatro (04) años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Está suscrita por el doctor Telésforo Pedraza, Juan Carlos García, Heriberto Sanabria, y la siguiente proposición está suscrita por el doctor Elver Díaz, Albeiro Vanegas, José Caicedo, Béner Zambrano, Carlos Correa y el doctor Carlos Édward Osorio, y otra proposición en el mismo sentido del doctor Santiago Valencia, esas son las proposiciones que hay al inciso primero del 276 de la Constitución.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí

Pinto Hernández Miguel Ángel	-
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner	Sí

Presidente:

¿Algún honorable Parlamentario no ha votado? El doctor Rozo, cómo vota. Vota Sí. Señora Secretaria, la votación está cerrada, informe su resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, veinticuatro (24) por el Sí y seis (06) por el No; en consecuencia, la proposición de modificar el inciso 1° del artículo 276, ha sido aprobada.

Presidente:

Muy bien, continuemos entonces con el próximo artículo. Una constancia del doctor Juan Carlos García.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos García Gómez:

Gracias señor Presidente, muy breve. Acabamos de cambiar la elección del señor Procurador en el Congreso de la República, fue una norma Constitucional, el Congreso en Pleno, creemos pertinente empezar a trabajar sobre la regulación de la forma de la elección dentro del Congreso, que ha sido uno de los agravantes por medio de los cuales el Senado de la República no ha querido, la elección de la mitad más uno del Congreso de la República, fue un desequilibrio para el Senado que son cien Senadores frente a ciento sesenta, que la Cámara casi dobla al Senado de la República, por eso se debe reglamentar la elección para que sea una elección de tres quintas partes que puedan darle cabida y poder nosotros tener esa igualdad, repito el Senado de la República elige hasta los Magistrados de la Corte Constitucional, cosa que nosotros no tenemos cabida tampoco la Cámara de Representantes, lo importante es tener alternativas que tengan coherencia, que les permitan a partidos minoritarios poder estar en la escogencia no solamente dos partidos fuertes en una unión elegir al Procurador, al Defensor del Pueblo y al Regis-

trador Nacional. En ese sentido era mi constancia señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctor García, señora Secretaria, pasamos al próximo artículo, es el artículo 34 de la ponencia base.

Secretaria

Sí señor Presidente, el **artículo 34** de la ponencia base, dice de la siguiente manera:

El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 281:

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma, administrativa y presupuestal. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Ha sido leído el artículo 34 de la ponencia base y con relación a este artículo hay siete proposiciones, Presidente.

Presidente:

Muy bien, es importante aclarar que este artículo corresponde al 281 de la Constitución Política de Colombia, concedemos la palabra al doctor Hernán Penagos, coordinador de ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Gracias Presidente, un saludo para todos los colegas, compañeros, señor Ministro y las personas que nos acompañan. Bueno, este artículo va en el mismo sentido de los artículos que hemos venido votando desde el día de ayer y tiene digamos dos modificaciones esenciales, iguales a las que se han ocurrido con el Procurador General, con el Contralor General y con el Registrador; la primera la prohibición de la reelección del Defensor del Pueblo y la segunda establecer el Régimen de Inhabilidades para ocupar altos cargos del Estado durante el año siguiente al momento en que cesen en sus funciones, tienen el mismo sentido de la descripción que

se hizo con el Procurador, con el Contralor, con el Defensor, perdón con el Registrador y demás y Presidente, aquí hay varias proposiciones, solo para que usted lo tenga presente, la doctora Angélica en su proposición acepta dejarla como constancia, porque viene en el mismo sentido de las proposiciones pasadas, hay otra proposición que presenta la doctora Angélica, que dice modifíquese el artículo 34, pero creo que hay un error porque habla del Procurador General, si algún asesor está de la doctora Angélica, creo que esa proposición no va a lugar y las otras tienen que ver con la proposición del doctor Santiago Valencia, que va en el mismo sentido de las proposiciones que ha presentado respecto de la forma de elección del Procurador General. Gracias.

Presidente:

Continúa en consideración el artículo, vamos a poner en consideración la proposición del doctor Santiago Valencia, pregunto al doctor Valencia si la quiere sustentar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Gracias Presidente. Sí, antes de referirme a esta proposición yo quería hacer un comentario adicional y es que a mí me parece realmente lamentable que, teniendo esta oportunidad realmente de hacer modificaciones de fondo en la Constitución para realmente restablecer el Sistema de Pesos y Contrapesos, no lo estemos haciendo, por ejemplo, quitándoles las funciones nominadoras a las cortes. A mí me parece realmente lamentable que no aprovechemos esta gran oportunidad y que esta reforma se circunscriba única y exclusivamente a eliminar la reelección del Presidente de la República y los funcionarios.

No siendo más el comentario, quería sustentar la proposición del Centro Democrático, como lo decía el doctor Penagos, en la forma de la elección del Defensor del Pueblo, quien nosotros proponemos que sea también mediante concurso público hecho por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 130 de la Constitución; mantenemos el espíritu de la propuesta de eliminar su reelección y de la inhabilidad por un año para ocupar otros cargos de control y de magistratura. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Valencia, muchas gracias, la proposición del doctor Álvaro Hernán Prada, es en el mismo sentido, ¿quiere intervenir doctor Prada?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente, no igualmente, básicamente es para quitar la posibilidad de que las cortes tengan la facultad de nominar y que nosotros podamos elegir libremente. Mil gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctor Prada. Lea la proposición y la votamos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. La proposición del doctor Santiago Valencia dice de la siguiente manera.

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de lista de elegibles seleccionados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concurso público de méritos, con base en lo dispuesto en el artículo 125, 126 y 130 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Ha sido leída la proposición sustitutiva al artículo 34 de la ponencia base, suscrita por el doctor Santiago Valencia, Presidente.

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No

Hoyos Mejía Samuel Alejandro	-
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Rodríguez Édward David	Si
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Si
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béerner	No

Presidente:

La Mesa pregunta si algún honorable Representante no ha votado todavía. Se cierra la votación; señora Secretaria, por favor informe el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, veintiséis (26) por el No y cinco (05) por el Sí; en consecuencia, la proposición del doctor Santiago Valencia al artículo 34 de la ponencia base ha sido negada.

Presidente:

Vamos a leer la proposición presentada por el doctor Rozo. Es una proposición modificativa.

Secretaria:

Sí Presidente. Artículo 34. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 281:

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma, administrativa y presupuestal. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General

de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Ha sido leída la proposición modificativa del doctor Jorge Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí Presidente, yo sí quisiera preguntarle al autor de esta ponencia, para poderme ubicar, cuáles son las modificaciones que trae la propuesta al texto que trae el doctor Penagos y al texto vigente, ¿en qué se beneficia?

Presidente:

Doctor Rozo, le agradecemos explicar su proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí doctor Rozo, le estoy explicando, mire doctor Rozo, es que usted está presentando proposiciones que aprueban esta, la otra, pero ni siquiera los televidentes saben que están votando ustedes, entonces yo le pido el favor, si usted presenta una consideración dígame, esa consideración se diferencia de esta en esto y beneficia al Sistema en esto y así si podría votarle yo. Gracias.

Presidente:

Muy bien, muchas gracias doctor Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Simplemente esta es una proposición parecida a la que se aprobó en el artículo 29, que se incluyan estos que están por fuera, pero son instituciones, por eso yo decía que si era que pretendíamos acabar de una vez la Auditoría General, mientras la Auditoría General exista, pues esas personas no podrán después salir a ejercer esos cargos. Es simplemente eso, señor Presidente, y aquí me hacían una aclaración de la autonomía administrativa, listo, yo no tengo ningún problema en eso, acepto la insinuación del doctor Humphrey Roa.

Presidente:

Muchas gracias, le solicito respetuosamente a la señora Secretaria que lea de nuevo la proposición y con calma, por favor señora Secretaria y

despacio para que todos podamos poner atención a su contenido.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 281:

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Este es el artículo que propone, la proposición del doctor Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Lo que pasa es que aquí no estaba incluido ni el Auditor General ni el Consejo Nacional Electoral, entonces lo que se quiere es que el señor Defensor del Pueblo, no pueda ser elegido en esos cargos como los demás y lo del Tribunal Nacional de Garantías Constitucionales, eso está por fuera, eso señora Secretaria, ahí se le tachó en la proposición para que eso no vaya porque eso no existe hoy.

Presidente:

No, ella no leyó eso, creo que está muy clara la proposición y se puede votar.

Interviene nuevamente el honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Listo, señor Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Bueno señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:

Pero mire vea, nosotros habíamos presentado una proposición junto con Humphrey Roa, para anexar dos palabritas ahí que son acogidas por, bueno gracias Ministro.

Presidente:

En consideración la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Es para pedirle al coordinador ponente, doctor Rozo, excúseme doctor Penagos, para pedirle al coordinador ponente que asuma su papel a plenitud; usted tiene que orientar por lo menos a las bancadas que pertenecen a las mayorías que se están viendo en este proyecto, cómo se vota o cómo sugiere al menos votar en uno u otro sentido. Estas proposiciones son confusas porque se le aumenta un cargo, se le quita un cargo, pero yo le sugiero, Presidente, que antes de votar el señor coordinador ponente dé por lo menos su opinión.

Presidente:

Doctor Penagos, en relación con la proposición presentada por el doctor Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Sí, con mucho gusto, doctor Bravo, estaba esperando pues el uso de la palabra. Bueno, básicamente esta proposición como lo dije al inicio además de incluir el régimen de inhabilidades durante el año siguiente a la cesación del cargo del Defensor, el doctor Rozo plantea incluir también como cargo que no puede ocupar quien haya cesado en el cargo de Defensor del Pueblo, adicionó otros cargos diferentes, que es el de Auditor General de la Nación y el de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, que no vienen en la ponencia, entonces lo que pretende él es que estos dos cargos también se incluyan dentro del régimen de inhabilidades.

En ese sentido por lo menos de parte de la ponencia y de los coordinadores ponentes, no vemos ningún inconveniente, porque también se trata de altas dignidades del Estado, honorable Representante.

Presidente:

Muy bien, procedemos a votar, señora Secretaria llame a lista.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Una Moción de Orden que va en el mismo sentido que ha hecho el Representante Óscar Bravo, le ruego apreciado Representante Hernán Penagos y apreciados Congresistas, que le pongamos orden a la discusión para que esto sea productivo y no nos

vayamos a enredar, más sabe el diablo por viejo que por diablo.

Ayer cuando el Presidente regañó al ponente Hernán Penagos, porque hizo una sugerencia sobre la forma de votar, yo insistí en pedir la palabra en dos o tres ocasiones para llamar la atención que el regaño no era válido, el regaño no era válido porque precisamente usted doctor Hernán Penagos, que es coordinador de ponentes, es el que tiene en sus manos la responsabilidad realmente de conducir el debate, el Presidente ordena, usted no le quita la autoridad al Presidente, pero si usted no actúa con eficacia como lo debe hacer, vamos a hacer un debate en un mar de confusiones.

Por ejemplo, esas discusiones de las proposiciones tienen que ser un tema que usted como ponente ya agotó con los autores de las proposiciones, se supone que usted ya habló con ellos, se puso de acuerdo, tienen un camino expedito para proponerlo aquí, porque lo que no puede ocurrir es lo que ocurrió ayer, que nos ponen tres o cuatro o cinco proposiciones en la mesa y se supone que nosotros sabemos en qué sentido hay que votar y eso no es así, doctor Óscar Bravo, usted tiene toda la razón, si ustedes les han puesto cuidado a las discusiones de Plenaria en el Senado y me toca referirme a él, han visto que los ponentes conducen el debate y he visto que lo conducen de manera eficaz, porque ya han hecho acuerdo con quienes han hecho proposiciones, ya se sabe y entonces cuando el Presidente dice “señora Secretaria, lea que vamos a votar”, el primero que vota es usted, el señor ponente, para orientarnos en qué sentido vamos nosotros, la cosa funciona así y así salimos adelante. Con cariño, yo a veces hablo duro, no es que lo esté regañando doctor Penagos, es con cariño y con todo respeto; entienda que cuando hablo así, ya es por los años, por la vejez y porque estoy enfermo. Gracias, Presidente.

Presidente:

Bueno, rogamos a Dios que se recupere cuanto antes doctor Albeiro, hay un gran entendimiento con el doctor Penagos, siempre lo ha habido, muy bien señora Secretaria, vamos a votar.

Secretaria:

Sí Presidente. La proposición sustitutiva suscrita por el doctor Rozo, el doctor Humphrey, el doctor Harry, el doctor Abraham, el doctor Rodrigo Lara, es sustitutiva al artículo 34 de la ponencia base.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí

Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbeth	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	-
Jiménez López Carlos Abraham	-
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner	Sí

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie su resultado por favor.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, todos de manera afirmativa; en consecuencia, la proposición sustitutiva como artículo 34 del doctor Rozo ha sido aprobada. Presidente, quiero manifestar que hay otras proposiciones sustitutivas, pero toda vez que aprobada esta, de acuerdo al reglamento, quedan relegadas.

Presidente:

Muy bien, entonces pasemos al artículo siguiente, señora Secretaria. Muy bien, vamos a pasar a otro eje temático, es el de la Silla Vacía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Es que quiero hacer una aclaración, primero quisiera dejar una constancia, que en todos los, para el señor ponente coordinador en todos los artículos relacionados con la no reelección de altos funcionarios, para la ponencia de Plenaria tener en cuenta las inquietudes que se plantearon en algunos de ellos relacionadas con las inhabilidades que se están creando, para ser elegidos como Auditor, como Defensor del Pueblo, como Magistrados del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal de Garantías Constitucionales, porque no, en todos los artículos no quedaron estas prohibiciones en aras de que se pueda tener en cuenta para la próxima ponencia en la Plenaria.

Presidente, quería hacerle una sugerencia, hay una proposición aditiva que se ha presentado que tiene que ver con este tema del Defensor del Pueblo, acabamos de generarle al Defensor del Pueblo la autonomía además de las prohibiciones y la no reelección, quería preguntarle a la Mesa Directiva si estarían de acuerdo que se tratara esta proposición aditiva de una vez, que simplemente habla de la autonomía administrativa y presupuestal para el órgano de la Defensoría del Pueblo y salir de este tema de una vez.

Presidente:

Sí, doctor Harry González, muchas gracias, ese es un artículo nuevo y los consideraremos después. Siga señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, de acuerdo a sus instrucciones seguiríamos con el artículo 1°, que es del tema de Silla Vacía, es el artículo 107 y dice de la siguiente manera:

Presidente:

Por favor, rogamos a todos los asistentes, asesores de Parlamentarios colaborarnos haciendo silencio para poder trabajar, señora Secretaria, proceda a la lectura de este artículo que equivale al 107 de la Constitución Nacional.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Artículo 1°:

Modifíquese los incisos 2° y 7° del artículo 107 de la Constitución, los cuales quedarán así:

Inciso 2°. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, la misma prohibición la tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente.

Inciso 7°. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, que fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por cualquiera de los siguientes delitos: Los relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, los relacionados con actividades de narcotráfico, los dolosos cometidos contra la administración pública, los cometidos contra los mecanismos de participación democrática o los delitos de lesa humanidad.

Ha sido leído el artículo 1° de la ponencia base, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo, damos la palabra al doctor Penagos en primer lugar, luego doctor Navas que es ponente también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente. Honorables Representantes...

Presidente:

Rogamos de verdad a todos los asistentes que nos colaboren haciendo silencio por favor, proceda doctor Penagos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, honorables Representantes. Este artículo que viene en la ponencia lo que busca es modificar el inciso 2° y el inciso 7° del artículo 107 Constitucional que tiene que ver con el capítulo segundo de los partidos y los movimientos políticos; en esencia lo que se busca con esta modificación de este artículo 107 son dos objetivos.

El primero, incluir dentro de las imposibilidades, dentro de las circunstancias de doble militancia a los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente, ¿qué hemos evidenciado? Que hoy incurrir en doble militancia cualquier persona que hace parte de uno de los partidos que están debidamente registrados, pero cuando se trata de promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos, llámese por ejemplo esos grupos que se organizan para lanzar listas o candidaturas por firmas, no queda claro en la jurisprudencia si están sometidos

o no al régimen de doble militancia, ¿qué hemos pensado los coordinadores ponentes y ponentes? Que es apenas natural que esos ciudadanos que quieren participar electoralmente y que no están conforme o no quieren estar en ninguno de los partidos tradicionales, pues que también se sometan al régimen de doble militancia, porque lo que no puede ocurrir es que se una un grupo significativo de ciudadanos para lanzar un candidato por firmas, pero al otro día cada uno va y busca su partido primigenio, entonces lo que queremos es que esa facultad que les da la ley de poder lanzar candidatos por firmas también les genere por lo menos una mínima obligación de estar sometidos al Régimen de Doble Militancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Aceptó, la dejo como constancia y me gustaría que para esta siguiente discusión de la Ley Estatutaria, se tenga en cuenta la formulación que traíamos en el Proyecto de Silla Vacía que estamos trabajando con Mauricio Lizcano de la U, donde buscábamos precisamente sanciones drásticas a partir de lo económico y de la disminución eventualmente del umbral, con el efecto para todo el partido, que debe ser materia de esa ley. Gracias.

Presidente:

Muy bien, continuamos entonces, sí señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, entonces la doctora Angélica deja como constancia su proposición y también quiero manifestar que el doctor Béner ha dejado una constancia también con relación al artículo 107 de la Constitución.

Presidente:

Muy bien, continuamos con el artículo tercero de la ponencia que corresponde al artículo 122 de la Constitución Nacional y quiero con el mayor respeto solicitarles a todos que nuestra condición de honorables Representantes les exige cordialidad, argumentación, respeto por cada uno y ojalá podamos mantener la altura en el debate. Vamos también a limitar un poco el tiempo en el orden lógico, coordinadores, ponentes y del resto.

Secretaria:

Sí señor Presidente, artículo tercero de la ponencia base.

Modifíquese el inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Inciso 5°. Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular ni elegidos, ni designados como Servidores Públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o que hayan sido condenados en cualquier tiempo, por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107 de la Constitución Política. Esta prohibición se aplica también a las personas que se encuentran afectadas con medida de aseguramiento privativa de la libertad por cualquiera de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política, mientras esta medida esté vigente.

Presidente, solo había una proposición al artículo y fue retirada por el doctor Rodrigo Lara, puede usted poner en consideración el artículo de la ponencia base.

Presidente:

Muy bien. Tiene la palabra primero el coordinador ponente, luego el doctor Carlos Edward Osorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, olvidaba decir que en el artículo que acabamos de aprobar también se recogió la proposición del doctor Álvaro Hernán Prada, frente a los crímenes de guerra y genocidio. Este artículo lo que busca es agregarle un inciso al artículo 122 Constitucional que tiene que ver con todas las normas sobre función pública. En el pasado artículo, el que aprobamos se aprobaron las sanciones para los partidos, las sanciones para los partidos, como bien lo decía usted doctor Navas, en ese artículo lo que queremos es recoger las sanciones para las personas, los ciudadanos que se postulen en el futuro a los diferentes cargos de elección popular, inclusive para celebrar de contratos y demás, ¿qué se busca con este artículo o este inciso nuevo al artículo 122 de la Constitución Política? Que esas personas, estos ciudadanos que quieran aspirar a cargos de elección popular, que quieran ser designados Servidores Públicos, que pretendan celebrar contratos con el Estado, no lo puedan hacer si cometen o están incurso en alguno de los delitos del artículo 107, ¿cuáles son los delitos del artículo 107? Los que acabamos de aprobar en la pasada norma, ustedes honorables Representantes van a empezar a ver durante el articulado que vamos a aprobar, que para no repetir todos esos números de delitos, vamos a hacer referencia de manera general al artículo 107 Consti-

tucional, para que tengan claridad de que cuando se hace referencia al artículo 107 Constitucional, estamos hablando de los delitos que aprobamos hace un minuto en el artículo pasado y siempre en cada una de esas circunstancias pues tendremos que remitirnos a ese artículo, así que en este caso ya estamos retomando, primero, las sanciones para los ciudadanos que quieran acceder a la función pública y definiendo que las sanciones serán las del 107 que acabamos de aprobar que fue el debate largo que acabamos de ver.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar, para una constancia:

Presidente y señor Ministro, muy puntual, para dejar como constancia la siguiente idea que entre otras hay que hacerla con todos los artículos, que es la armonización, fijense ustedes cómo doctor Penagos, en el artículo 107, al que ya nos estamos refiriendo ya quedaron incluidos los delitos contra el patrimonio del Estado, luego ahí estamos reiterando, entonces yo quiero simplemente hacer lectura de cuatro renglones como creo que en la ponencia para el debate en la Plenaria podría quedar el artículo ya armonizado, quedaría: **sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargo de elección popular, ni elegidos ni designados como Servidores Públicos, ni celebrar personalmente o por interpuesta persona contratos con el Estado quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107.** Porque, entre otras, lo de la medida de aseguramiento ya lo hablamos también en el 107, es todo señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, creo que hay consenso entonces sobre el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Edward, una preguntita, cuando están hablando de esa limitante ustedes se refieren a delitos contra la Administración Pública o delitos que afecten el patrimonio del Estado, porque contra la Administración Pública es bueno que usted lo revise y hay figuras demasiado tontas que podrían dar lugar a eso, usted sabe que un abuso de autoridad, el abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto es cualquier **desbaste**, usted puede cometer el abuso de autoridad cuando maltrata de palabra a una de sus trabajadoras, pues está cometiendo un acto de abuso por acto arbitrario e injusto y yo digo ese maltrato que se le dé a esa justificaría entonces que

lo inhabilitará de por vida, por eso me parece más acertado cuando ustedes emplean el término **contra el patrimonio económico** y precise en algunos casos, aun cuando no haya patrimonio económico, supongamos un cohecho, una concusión, pero excluir el abuso de autoridad sería mejor, realmente, mírelo con calma, usted tiene unos días, porque mire, ¿dónde cabe el abuso de autoridad? Cabe en cualquier cosa, cabe en cualquier cosa, cuando ese hecho no tiene un tipo penal especial que lo recoja a plenitud, le llamamos abuso de autoridad, es una advertencia doctor ya que usted está, perdone doctor Penagos, que es el, discúlpeme, usted es el máster coordinador acá, observen eso a efecto de hablar de la inhabilidad, pero no hacerla para todos los delitos, porque ahí está ese y no justificaría.

Presidente:

Muchas gracias doctor Prada, bueno, señora Secretaria, llame a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para votar el artículo 3° de la ponencia base, la proposición del doctor Carlos Edward, queda como constancia.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	—
Lara Restrepo Rodrigo	—
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	—

Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Erazo Béner	Sí

Presidente:

Pregunto a la honorable Comisión, ¿si algún Representante no ha votado todavía?, se cierra la votación señora Secretaria, informe su resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el artículo 3° ha sido aprobado tal como viene en la ponencia base.

Presidente:

Lea el siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. De acuerdo a los temas corresponde al artículo 7° de la ponencia base, que modifica el artículo 134 de la Constitución, dice así:

Artículo 7°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 134. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular, no tendrán suplentes, solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, pérdida de investidura y condena penal por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política.

Solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una Corporación Pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura dentro de un proceso penal al cual se le vinculará formalmente por la comisión de delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política.

La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el Partido o Movimiento Político al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

La renuncia de un miembro de Corporación Pública de elección popular cuando haya sido vinculado formalmente por la comisión en Colombia o en el exterior, de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación, con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho meses para la terminación del periodo.

Parágrafo transitorio. El régimen de reemplazos establecidos en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se iniciaron a partir de la vigencia del Acto Legislativo número 01 de 2009, con excepción del relacionado con la comisión de delitos contra la administración pública que se aplicará para las investigaciones que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Ha sido leído el artículo 7° de la ponencia base, señor Presidente y la Secretaría le informa que han retirado las siguientes proposiciones: Una proposición del doctor Santiago Valencia, la había presentado, la ha retirado; una proposición de la doctora Clara Rojas, también la ha retirado, una proposición del doctor Miguel Ángel Pinto, también la ha retirado, dos proposiciones del doctor Miguel Ángel Pinto, una de la doctora Angélica Lozano, quedan dos proposiciones al artículo, una que solicita la eliminación del mismo, suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada y una sustitutiva al inciso sexto del artículo 134 del doctor Germán Navas Talero, yo creería que es una aditiva doctor Germán, es una proposición aditiva al inciso sexto del artículo 134, señor Presidente, eso es lo que ha...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Honorables Representantes, entonces estamos en el artículo séptimo de la ponencia, que tiene que ver con la modificación del artículo 134 Constitucional, el artículo 134 Constitucional está en el título sexto que tiene que ver con la Rama Legislativa y este artículo que vamos a debatir en este momento es el verdadero artículo de la Silla Vacía, digamos aquí es donde se reglamenta de manera precisa el régimen de la Silla Vacía; obviamente este artículo también de alguna manera se aprueba por la necesidad de armonizarlo con el 107 que aprobamos hace un rato, pero en esencia este artículo lo que busca es dejar claro el tema de la Silla Vacía y reglamentar el procedimiento de la Silla Vacía, que hoy está en la Constitución, pero que ya les señalo los cambios que se plantean en este nuevo artículo 134.

El primero, tiene que ver con ampliar las causales que ya lo habíamos dicho en el 107, ampliar las causales de los delitos que dan ocasión a la Silla Vacía, por eso como se los decía hace un rato, no referenciamos de manera taxativa los delitos, sino que nos referimos al artículo 107, que es la base de todo el régimen para la aplicación de Silla Vacía y para los Partidos Políticos. En este artículo 134 entonces lo que se hace es ampliar los delitos que dan ocasión a Silla Vacía que fueron los que se referenciaron hace un rato, incluyendo los crímenes de guerra y genocidio, que presentó el doctor Prada y hacemos referencia en ese artículo al 107.

La segunda decisión que se tomó en ese artículo 134, es establecer de manera precisa el régimen de excepciones honorables Representantes a la Silla Vacía, esto es muy importante, ¿por qué incluimos donde no se aplica la Silla Vacía? El régimen de excepción se dejó incluido en el inciso segundo, porque ahí habían o ha habido en el pasado circunstancias complejas donde no ha habido claridad y los mismos Presidentes, en el caso de Congreso de Senado y de Cámara, han tenido muchas dificultades para tomar decisiones en ese sentido y han tenido que recurrir a consultas al Ministerio del Interior o al Consejo de Estado; aquí se define de manera clara cuáles son las excepciones y se las señalo, una, que es apenas natural por maternidad, hoy en la Constitución si una dama salía a licencia por maternidad no se tenía claridad de la posibilidad de que fuera reemplazada por ese periodo temporal, se deja claro el tema de maternidad.

Segundo, se deja claro que tampoco hay Silla Vacía, cuando se trata de los delitos diferentes a los delitos del 107, es decir, los que aprobamos hace un rato y que fueron ampliamente debatidos y tres, bueno son esas dos y se señala que cuando se trata de las demás faltas temporales, no darán lugar a re-

emplazo, ejemplo, que es lo que viene ocurriendo hoy, una licencia no da lugar a reemplazo.

Entonces honorables Representantes, en este artículo solo se busca armonizarlo con el 107, reglamentar el procedimiento de la Silla Vacía e incluir como excepciones la maternidad, los delitos diferentes al 107 y los reemplazos que no dan lugar a Silla Vacía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Yo quería hacer una aclaración, la idea de la proposición no era otra distinta sino blindarnos para lo que manifesté al sustentar la ponencia y es, era una eventualidad de revivir las suplencias, ¿por qué lo decía? Me anticipo que con la aprobación del artículo que modifica el 107, de alguna manera podemos quedar más tranquilos, pero como venía la redacción decía, solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento privativo de la libertad por delitos distintos al artículo 107, ¿qué podría pasar? Que una persona sindicada de cometer algún delito contra el patrimonio público podría eventualmente ser sujeta de una medida de aseguramiento y en esas circunstancias podría entrar a reemplazarlo quien lo sigue en la lista, pero además con otro tipo de agravantes para hilar un poquito más despacio, podría presentarse ahí como tenemos que advertir que en nuestra justicia pasan muchas cosas raras, que se demorara la medida de aseguramiento o para favorecer un partido o para favorecer al posible suplente, porque sería de esta forma habilitado.

Entonces retiramos la proposición, pero dejamos constancia, retiramos la proposición porque se ampliaron los delitos en el artículo aprobado que modifica el 107, pero dejamos constancia para que en la Plenaria de Cámara, cuando llegue el proyecto, volvamos a debatir la medida de aseguramiento. Quiero además explicar a nuestra Mesa Directiva y a nuestros honorables Parlamentarios, que cuando hemos visto dos proposiciones del Centro Democrático, es porque obedece a que trabajamos las proposiciones en bancada y quedamos además en sustentarlas por temas y por eso tal vez se ha presentado que tenemos en algún momento una proposición del doctor Santiago Valencia y mía o del doctor Edward o María Fernanda o Samuel y mía, como ponente por supuesto las tuve que radicar primero, pero las hemos trabajado, aprovecho además para decirle a la Bancada nuestra que me siento pues muy reconocido, muy comprometido con el trabajo que han venido desarrollando en equipo. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire doctor Penagos, yo la única modificación, una adición que sugiero es en el inciso sexto del artículo séptimo por esto, en este momento dice así: Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación, con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Yo le agrego esta noticia doctor, la misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas, porque como no hay claridad respecto a este tema, cuántas veces el Congreso le ha consultado al Consejo de Estado, ha sugerido fórmulas como que se llame al que sigue en lista, como que se llame al, nunca ha dado una solución, aquí se acaba ese San Benito, que usted lo tuvo en varios proyectos, que eran tantos los impedidos que no había quórum, ahora ya no le importa a usted, se declararon cincuenta impedidos, bueno con veinte, con unos veinte soluciona el problema y listo, esto es más ético que andar jugando al carrusel de los impedimentos, es más sensato, entonces esa es la propuesta que yo sugiero a ustedes.

Presidente:

Para aclararle al doctor Navas, tiene la palabra el coordinador ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Honorables Representantes, lo que está proponiendo el doctor Navas, en su valga la redundancia proposición aditiva, es que en el inciso séptimo que tiene que ver con las circunstancias para la conformación del quórum, cuando se ocurre la Silla Vacía, se reduce el quórum respecto de esas Sillas Vacías que hay en el Congreso de la República.

El doctor Navas plantea que esa misma regla se aplique en los eventos de impedimentos y recusaciones aceptadas, es decir, que cuando algunos de los Congresistas se declaren impedidos y sea aceptado en su impedimento, el quórum será el quórum que resulte después de los impedimentos y recusaciones aceptadas. Doctor Navas.

Interpela el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Para que quede en las actas el alcance de esto, cuando hablo de aceptadas me refiero a las recusaciones que son las que se hacen fuera del recinto,

en lo demás en el impedimento, porque el problema que usted tuvo fue cuando había tantos impedidos que no tenía cómo votarlos, en ese momento se toma la determinación con los que estén, en el caso de las recusaciones sí hay que esperar si esta prospera o no prospera, ya que la recusación no la tramita usted en la Mesa, por eso hay que separarlas. El término aceptadas es para las recusaciones, por eso emplee el femenino, no aceptados.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Muy bien, estamos de acuerdo, entonces es recusaciones no presentadas sino aceptadas, es decir, debidamente votadas por la Plenaria y aceptadas por el pleno de la Corporación, la verdad es que como bien lo plantea el doctor Navas, ese tema es un tema que ha sido bastante complejo en el Congreso, el doctor Navas lo ha planteado ya desde hace varios años, muchos años y no ha sido aprobado o no se ha logrado estudiar con el verdadero juicio.

Desde la ponencia creemos que este inciso, esta proposición aditiva que presenta el doctor Navas es bastante pertinente, sería muy útil para poder desarrollar el proceso legislativo y por lo menos de parte de la ponencia doctor Navas, vamos a votar el artículo de la propuesta de la ponencia de base con la proposición aditiva del doctor Navas, puede dar el uso de la palabra para hacer el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, yo también veo con muy buenos ojos que el señor ponente haya incluido la propuesta del doctor Navas, porque me parece que sí ayuda a la claridad y al debate, para decirle doctor Navas, que también votamos cosas positivas.

Bueno, lo que quería decirle señor Presidente y coordinadores ponentes, es que pues nosotros también a nivel de bancada, pues estamos de acuerdo con toda la Reforma, por supuesto, pero pues también a medida que se van presentando cosas particulares, vamos también presentando proposiciones que sin duda enriquecen el debate o eso esperamos. La realidad es que yo había presentado una proposición doctor Penagos, en el sentido de que este inciso justamente en el tema de las suplencias, la propuesta era, solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencias de maternidad o medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados del 107; entonces la propuesta nuestra era eliminar la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados en el artículo 107, por supuesto,

estamos tranquilos con la explicación que nos da, pero nos gustaría que quedaría como constancia y que en la Plenaria lo siguiéramos analizando por las siguientes razones; porque hay delitos distintos a los del 107 que no tienen que ver con el comportamiento público, pero sí con hechos privados que igualmente son graves, estamos hablando de delitos de homicidio, etc.

Entonces pensemos que en todo caso son sanciones penales muy fuertes y yo creo que sí valdría la pena pues considerar esas situaciones, por eso nos gustaría que en todo caso lo siguiéramos reflexionando, lo dejáramos como constancia y lo volviéramos a debatir en Plenaria, porque sin duda nosotros estamos comprometidos con la mejor transparencia, yo creo que a raíz de todo lo que ha pasado en los años anteriores, pues los partidos si nos hemos venido renovando y yo pienso que es muy importante las personas que nos ven en los medios y que sepan que realmente hay un compromiso interno en los partidos, nosotros no somos de relleno, ni más faltaba, estamos aquí para opinar, para aportar, para construir país, de manera que yo pienso que si estamos en un Proceso de Paz, pues habrá algún momento en que también vamos a poner punto final sobre esas historias que son dolorosas cierto y que tenemos que seguir avanzando, porque si no qué le vamos a dejar a nuestras futuras generaciones, yo creo que es muy importante que nosotros nos oigamos, nos escuchemos, con un enfoque de querer construir y yo creo que eso es fundamental. Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Presidente, de manera muy breve y también con el propósito de dejar la proposición que quiero comentar como constancia, pero que esperaría a que el señor ponente doctor Hernán Penagos, la incluyera en su momento en la ponencia, es un tema muy relevante que demanda la atención de todos, hemos hablado doctora Angélica del fortalecimiento de los Partidos, pero los Partidos no siempre tienen los instrumentos para que las sanciones que por ejemplo imponen sean efectivas, tengan efectos, este artículo que en sí es la matriz de la Silla Vacía, dice en qué casos únicamente se puede reemplazar al Congresista, el planteamiento que le hacemos al señor ponente para dejarlo como constancia, es que en el artículo 134, cuando se dice, solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, le agreguemos también una causal

adicional para poder ser reemplazado cuando se ha sancionado con expulsión por parte del Partido.

El Partido expulsó a un integrante de su colectividad, que exista la opción de poder ser reemplazado, simplemente señor Presidente, lo dejamos como constancia, pero queda ambientado para que en su momento en la Plenaria lo discutamos con mayor amplitud, señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:

Muchas gracias señor Presidente, al igual que mis compañeros pues sin duda alguna este artículo de la Silla Vacía se convierte en una herramienta, un instrumento muy importante en lo que tiene que ver con las Corporaciones Públicas, es evidente que todo esto aquí se mezclan muchos intereses y no nos digamos mentiras, casi siempre el que queda detrás de la última curul, del último candidato que accedió a la curul y de ahí para abajo se convierten en los fiscales, los jueces y los enemigos acérrimos de quien obtuvo la curul y pues, por supuesto, que si hay delitos que se puedan identificar y judicializar pues hay que hacerlo, pero también es cierto que no puede haber un incentivo a generar toda una serie de persecuciones contra un congresista o un diputado o un concejal en ejercicio, creo que este artículo es demasiado importante y lo recibo con beneplácito.

Tengo una duda que le quiero hacer al coordinador ponente y es el inciso final de este artículo antes del parágrafo transitorio dice, que si por faltas absolutas que no den, por supuesto, lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados quedan reducidos a la mitad o menos y hay más de dieciocho meses, pues se convoca a elección para completar esas mayorías, reemplazar los que fueron, los que están en falta absoluta; la pregunta mía es, ¿qué se aplica ahí si esa vacancia absoluta, esa falta absoluta se da dentro del año y medio, se mantiene la totalidad, o sea, se mantiene el quórum o el total de la Corporación con la mitad o menos de los miembros?

Interviene el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Doctor Caicedo, muy pertinente la pregunta, en el evento en que faltare menos de dieciocho meses, se mantiene la Corporación con el número de integrantes que en su momento estén dados y lo más importante, el quórum será el de los integrantes de la Corporación que en ese momento sea el total descontados los que se les aplicó la Silla Vacía, a título de ejemplo, si faltará menos de dieciocho meses y hubiese en Cámara de Representantes, ciento veinte Representantes, ese será el quórum

y las mayorías se tomarán sobre ese dato final de quórum, es decir, sobre ciento veinte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Sí, es una pregunta Presidente para el coordinador ponente, actualmente no está así como tal, o sea, no está descrito en la Constitución que el quórum sea por el número de integrantes que así no se hayan posesionado o es hilar sobre lo mismo. Coordinador, la pregunta es sencilla, ¿actualmente cómo está ese articulado, cómo se entiende o cómo lo ha entendido la Corte Constitucional, ¿es sobre el número de integrantes el actual quórum? O hay que especificarlo y es necesario llevar esto, elevarlo a rango Constitucional.

Interviene el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Doctor Edward, actualmente el quórum que se determina es el quórum de los integrantes de la respectiva Corporación descontadas aquellas curules a las que se les haya aplicado Silla Vacía, en el pasado periodo Constitucional ocurrió mucho, terminamos el Congreso como con cerca de tres o cuatro congresistas con Silla Vacía y el quórum se redujo.

Interviene nuevamente el honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Solo era eso, gracias coordinador, gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, dele lectura a la proposición aditiva del Representante Navas y llame a lista para votar el correspondiente artículo.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Artículo 7°. El inciso 6° del artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas. **La misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas.**

Presidente, usted puede poner en consideración el artículo como viene en la ponencia base, más la proposición aditiva del doctor Germán Navas Talero.

Presidente:

Procedemos a votar el artículo base junto con la proposición aditiva del Representante Navas, llame usted a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque Jose Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	-
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Erazo Berner	Sí

Pregunto, ¿hay algún honorable Representante que haya llegado y no lo haya llamado? Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Informe el resultado de la votación, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, todos de manera

afirmativa, en consecuencia, el artículo 7° de la ponencia base ha sido aprobado, más la adición del doctor Germán Navas Talero.

Presidente:

Continúe con el artículo 5° de la ponencia base, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente.

Artículo 5°. *De la ponencia base.* Pasamos al siguiente tema que es Puerta Giratoria, de la siguiente temática.

Artículo 5°. El Artículo 126 de la Constitución quedará así:

Los servidores públicos no podrán nombrar como servidores públicos ni celebrar contratos estatales con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estatales con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos.

La elección de servidores públicos atribuida a las Corporaciones Públicas o a cualquier otro organismo colegiado deberá estar precedida de una convocatoria pública, en la que se fijen requisitos objetivos y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y equidad de género.

Ha sido leído el artículo 5°, señor Presidente y solo tiene una proposición sustitutiva, pero fue eliminada, que es la de la doctora Angélica Lozano, que se refería a varios artículos y esta proposición fue eliminada señor Presidente, puede usted poner entonces en consideración el artículo como está en la ponencia base.

Presidente:

Se abre la consideración del artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Con la venia suya, del señor Ministro y el señor ponente coordinador, los señores ponentes coordinadores, por la temática de

este artículo, me gustaría conocer el punto de vista del Ministerio de Justicia, nos acompaña el señor Ministro de Justicia, me gustaría señor Presidente que le diéramos el espacio al señor Ministro de Justicia, para que nos comente su punto de vista y del Gobierno, sobre la redacción de este artículo en particular, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

No, también dirigido a los compañeros y al coordinador, el segundo inciso de esta norma parte de la base de que ya eliminamos la lista de voto preferente, tema que no hemos tratado, porque estipula que la elección o la escogencia de candidatos a Corporaciones Públicas y ese es el Congreso y esa es la Asamblea y ese es el Concejo Municipal, debe estar precedida de un concurso, entonces estamos hablando ya de haber eliminado el voto preferente y ese tema todavía no lo hemos tratado, por lo tanto, me parece que este artículo debería postergarse en su discusión hasta el momento en que tratemos el tema de la eliminación o no del voto preferente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Yesid Reyes Alvarado, Ministro de Justicia y del Derecho:

Sí buenas tardes. Bueno este es un tema que ha sido de los que inicialmente señaló el Gobierno dentro de este Proyecto de Reforma, fundamentalmente para impedir que haya interferencias indebidas en las votaciones de Magistrados.

Sí, les mencionaba que este es uno de los puntos que desde el comienzo planteó el Gobierno, fundamentalmente debido a que en la práctica y en los últimos años se han venido presentando inconvenientes, interferencias indebidas en las votaciones de Magistrados de las Altas Cortes, que han dado lugar a lo que todos conocen con el nombre de la Puerta Giratoria, que ha servido para que en algunos casos se haya aprovechado la condición de haber tomado parte en elecciones de algunos funcionarios de las Altas Cortes, para después intentar acceder a otros puestos dentro de las mismas Altas Cortes, estos temas incluso han sido como todos sabemos, llevados a conocimiento de la Justicia, que ha examinado la viabilidad y la legalidad de este procedimiento y ha concluido que no es una forma correcta de elegir Magistrados de las Altas Cortes y, por consiguiente, el Gobierno insisto, no solo presenté este como uno de los puntos centrales de la Reforma, sino que insiste en la necesidad de aprobarlo para darle mucha más transparencia a la forma de elección de los Magistrados de las Altas Cortes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador ponente:

Gracias señor Presidente. Como bien se plantea, este artículo que modifica el artículo 126 de la Constitución, lo que pretende es incluir de manera muy precisa la improcedencia de lo que en la opinión se ha llamado la Puerta Giratoria o que algunos llaman, yo te elijo, tú me eliges y que quede muy claro, no solamente que quien participe en el nombramiento de un servidor público no podrá contratar a sus congéneres, sino también aquella persona que tenga la posibilidad de postular, ¿qué ocurría, o qué se ha venido planteando? Que esa obligación no solamente recaiga en aquel que participe en la votación para elegir por ejemplo como lo dijo el Ministro, en caso de Magistrados, sino también aquel que tiene la facultad para postular, de tal manera que si un Magistrado no pudo votar en una determinada sesión, también esté incurso en este régimen de inhabilidades, por eso se incluye la palabra nombrar o postular y por eso se dice que quien tenga esa competencia, sea para el nombramiento o sea para la postulación.

Básicamente ese es el fondo de este artículo que aquí referenciamos y también se señala un poco recogiendo lo que ya está en el texto, primigenio del artículo 126, la imposibilidad para que los servidores públicos no solamente nombren sino que tampoco contraten a quienes están en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, unión permanente o matrimonio en cualquier posibilidad, bien sea mediante el esquema de contratación, bien sea mediante el esquema de nombramiento.

Entonces señor Presidente, puede poner en consideración ese artículo que no tiene, ah bueno, perfecto, qué pena doctor Bravo, lo olvidaba, no se incomode. El doctor Bravo hacía una precisión frente al último inciso de este nuevo artículo 126, señalando que debía aplazarse su estudio toda vez que no se ha aprobado el tema de lista cerrada.

Doctor Bravo, frente a este último inciso de la lectura de él, lo que se busca es simplemente que cuando se trate de elecciones o designaciones que haga una Corporación Pública, llámense Concejos, Asambleas, Representantes, Cámara o Senado de la República, esa elección que hace cualquiera de estas Corporaciones Públicas, siempre esté precedida de una convocatoria pública donde se fijen los requisitos, objetivos y claros, en esta definición del último inciso del artículo 126, solo se refiere a las elecciones que realizan los miembros de las Corporaciones Públicas, estamos hablando de Personeros, Contralores, Procurador, Defensor

del Pueblo y demás, por eso creemos que podemos votar el artículo, de pronto si es necesario hacer alguna aclaración la podemos recoger en la ponencia doctor Bravo, pero tal y como está redactada, da precisión frente a que se trata de las elecciones que realizan las Corporaciones Públicas. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente, no, para tranquilidad del doctor Bravo, es que él me dice que normalmente en Nariño aspiran cinco y se eligen siete, y que eso allá da para muchas interpretaciones, entonces para tranquilidad de él y del doctor Berner, yo sugiero lo siguiente coordinador, para que se tenga en cuenta que es una cuestión de redacción no más, es que se contemple la posibilidad que quede así, la elección de servidores públicos que por competencia le corresponda hacer a las Corporaciones Públicas, la elección de servidores públicos que por competencia le corresponda hacer a las Corporaciones Públicas o a cualquier otro organismo colegiado, deberá estar presidida, ya de ahí con todo el contenido del artículo, para que eso no haya lugar a la interpretación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Presidente y señor ponente, señor Ministro demandando su atención sobre este particular. El artículo original del 126 en su inciso segundo dice: Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con Servidores Públicos competentes, señor Ministro, señor ponente, con Servidores Públicos competentes para intervenir en su designación, la redacción con la que viene aprobado de Senado, hace referencia a personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ¿nosotros qué creemos?, que la versión de la Constitución vigente, es más acertada en esta materia, porque se debe digamos proscribir la sola competencia que tenga, señor Ministro, este tema es bastante importante, fíjese usted cómo en la Constitución como está hoy vigente, se hace referencia a la competencia para intervenir en su designación, yo promuevo la elección de un Contralor, pero después no voy y voto por él, como está la norma actualmente podría simplemente sugerir a una persona.

Entonces señor ponente, la sugerencia respetuosa es volver simplemente a la redacción hoy vigente que hace referencia a servidores públicos competentes y ahí seguir para intervenir en su designación o postulación.

Presidente:

Procedemos a votar el artículo 5° de la ponencia base, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación del artículo 5° tal como viene en la ponencia base.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	-
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Erazo Berner	-

Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Informe usted el resultado de la votación, señora Secretaria, falta el Representante Silvio Carrasquilla por votar.

Secretaria:

Carrasquilla Torres Silvio José, vota Sí.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el coordinador ponente.

Secretaria:

Doctor no he dado el resultado de la votación, permítame un segundo señor Presidente. Han votado treinta honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el artículo 5° de la ponencia base, ha sido aprobado señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador ponente:

Gracias Presidente. Honorables Representantes, solo para que me escuchen un momento porque yo creo que aquí es necesario hacer un cambio en el orden que llevamos, según el orden que se propuso, tendríamos que continuar con el tema de Senado, pero como quiera que el tema de Senado está y bien lo dijo el doctor Bravo, está íntimamente ligado con el tema de Lista Cerrada, votar Senado sin Lista Cerrada, ahí habría un enredo para después recoger y armonizar los artículos, ¿qué quiero proponerle un poco señor Presidente, es su decisión como orientador de esta Comisión?, que iniciemos con los temas de Justicia, que son más o menos largas y aprovechando que está el Ministro de Justicia aquí acompañándonos, despachemos Justicia y Senado Lista Cerrada, que son temas bien gruesos, pero hay que tocarlos de manera paralela, podamos tocarlos una vez agotado el tema de Justicia.

Presidente:

Lea el artículo 20, el artículo 20 de la ponencia base, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Artículo 20. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres niveles de administración: La Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

1. La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los Presidentes o sus delegados, de la Corte Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los Magistrados de Tribunal; un delegado de los jueces; un delegado de los empleados judiciales y un experto en Administración

de Justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública.

El Presidente de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirán a las reuniones de la Sala con voz y sin voto. La Ley Estatutaria determinará los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación podrán participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial.

El reglamento de cada Corporación determinará los casos en que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno Judicial.

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno, por periodos de dos años, reelegibles por otros dos. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de posgrado en temas relacionados con la Administración Judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.

3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en Administración de Empresas y/o entidades públicas. El Director será elegido por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de cuatro años y no podrá ser reelegido.

Parágrafo transitorio 1°. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo, para presentar el Plan de Transición Administrativo y Funcional, hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo transitorio 2°. Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva

de Administración Judicial, continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ha sido leído el artículo 20 de la ponencia base, señor Presidente y con relación a este artículo hay seis proposiciones Presidente: sustitutivas, modificativas, esa es el informe de la Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Yesid Reyes Alvarado, Ministro de Justicia y del Derecho:

Muchas gracias Presidente. Esta es una de las propuestas que tiene que ver con la modificación de la estructura administrativa de la Administración de Justicia, en los que se han presentado muchísimos inconvenientes fundamentalmente por las dificultades que tienen los Magistrados del Consejo Superior actualmente para manejar temas de naturaleza puramente administrativa, es una queja y un problema recurrente, reiterado, porque se trata de personas que tienen una formación distinta, una formación básicamente judicial y poca experiencia en materia de administración, cambiar todo el sistema para dejar únicamente administradores a cargo del manejo de la Rama Judicial, también tiene inconvenientes, porque supondría que unas personas que no tienen suficiente conocimiento del funcionamiento de la Rama Judicial, de las necesidades de la Rama Judicial, se encargarían simplemente de temas exclusivamente administrativos, esos son digamos los dos extremos, ambos con inconvenientes desde el punto de vista práctico, por eso la propuesta es una articulación que permita seguir contando con personas, o con un nivel de personas expertas, conocedoras de los problemas de la Administración de Justicia y con la posibilidad de plantear a futuro las necesidades de la Rama Judicial, digamos en lenguaje jurídico, esa sería la función que fundamentalmente cumpliría la Sala de Gobierno Judicial, por eso estaría integrada por Presidentes o Delegados de las Cortes.

Y el segundo objetivo que busca esta modificación del artículo 107, es describir los delitos que generan Silla Vacía, hay una descripción que ya estaba definida por el Acto Legislativo 01 de 2003 y en este Inciso lo que queremos es agregarle a la descripción de delitos que generan Silla Vacía, los que tienen que ver con conformación de grupos armados ilegales, que es lo que viene a esta hora y le agregamos los relacionados con narcotráfico y los dolosos cometidos contra la Administración Pública, los cometidos contra los mecanismos de participación democrática y los delitos de lesa humanidad; estamos ampliando la descripción de delitos que generen en el futuro Silla Vacía, aquí incluimos vuelvo y repito, los que tienen que ver

con delitos contra la Administración Pública y los que tienen que ver con delitos de narcotráfico y lesa humanidad; en ese sentido es la modificación que se está haciendo honorables Representantes, señor Presidente, al inciso 2º y 7º del artículo 107 Constitucional.

Presidente:

Gracias doctor Penagos, se concede la palabra al señor ponente doctor Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Penagos, mire, yo en mi ponencia copie textualmente su artículo, pero me queda una duda, aquí hay una vaguedad cuando usted dice que responderán, por qué, mire, los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica y los promotores de los grupos significativos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización; ¿cómo van a responder?, usted no puede meter a un Partido Político a la cárcel, usted no lo puede meter, qué sanciones, ahora, si es usted el que comete la ilegalidad, por qué he de responder yo si lo ignoró, yo recuerdo que yo fui autor de una disposición que me la hundieron, donde decía que cuando un Partido Político inscribiere a un ciudadano existiendo inhabilidad conocida, se le aplicarán sanciones, el doctor Óscar Wilches se opuso a ciencia y paciencia y no dejó de pasar, porque ese artículo protegía al ciudadano para el daño que se le hacía a él, protegía al país para los gastos que eso implicaba, porque había, mejor dicho ese tipo penal hay que tipificarlo, aquí no aparece, entonces porque no aprovecha usted la coyuntura para precisar qué tipo de sanciones se le van a aplicar, porque usted me está denunciando personas jurídicas acá, yo entiendo que cuando usted le quita la curul a un Partido, sanciona es al Partido y es válido, pero aquella persona que tenía conocimiento de eso y se quedó callada, como usted no puede ampliar los tipos penales, entonces valdría la pena que usted aproveche esta circunstancia, qué responsabilidades, por qué y a quienes?, porque es decir son responsables sí, todos somos responsables ante la ley, lo somos todos, ¿pero ante cuál ley?, es una pequeña sugerencia.

Presidente:

Muchas gracias doctor Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Doctor Navas, hoy usted tiene toda la razón en la descripción Constitucional no están definidas las sanciones, porque estas sanciones están hoy en

la ley, ya hay una ley, salvo que quisiéramos precisamente modificarla, pero esas sanciones no son de tipo particular la mayoría de ellas, por el contrario tienen que ver más con sanciones de pérdida de personería jurídica, con sanciones a los Partidos frente al tema presupuestal o financiero, es decir, son una serie de sanciones que están algunas descritas y que podrían ampliarse por ejemplo en el sentido de lo que usted había planteado, ¿qué es lo que hemos querido?, dejar el artículo simplemente con la responsabilidad de estos ciudadanos que agregamos acá, que tienen que ver con grupos significativos de ellos y llevar a la ley la relación de cuál sería el trámite y las sanciones que se pudieran aplicar hoy a los Partidos, sin embargo hoy ya existen unas sanciones muy precisas en una ley que se aprobó hace como tres años creo, cerca de cuatro y podríamos ampliar en los términos que usted ha planteado doctor Navas. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, una claridad, todo esto está contemplado en la Ley Estatutaria, la Ley 1475, que fue la de la Reforma Política que acá doctor Navas, usted y yo aprobamos en el 2011, de lo contrario llevar esto a la Constitución, pues sería caer en un exceso de reglamentarismo, pero usted tiene toda la razón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Es para el ponente una pregunta doctor Penagos.

Presidente:

Doctor Penagos, una pregunta para usted.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Doctor Prada, los grupos de ciudadanos normalmente se conforman para elecciones subnominales, para elegir normalmente un alcalde, supongamos que las elecciones de alcalde son en octubre y el grupo de ciudadanos se conforman para elegir a ese alcalde, lo elige o no lo elige, después vienen las elecciones de Congreso, ese grupo significativo de ciudadanos normalmente desaparece, cómo califica usted ahí la doble militancia y cómo le impide a un ciudadano que conformó un grupo significativo de ciudadanos, volver a su partido para elegir un Congresista o para elegir Presidente de la República, cómo haría entonces, cómo queda la reglamentación ahí doctor Penagos?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Bueno, muy buenos días para todos. Señor Presidente y especialmente señor ponente, el artículo

107 en su inciso 7 en su versión original la hoy vigente, tiene una expresión que ha sido eliminada en la propuesta, tanto en la aprobada por el Senado como en la que trae su señoría en la ponencia, hago referencia a la expresión **hayan sido**, quiero referirme a ella de manera particular, dice, los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento, financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargo o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido, esa expresión está siendo eliminada, nos parece razonable mantenerla porque si un Partido le da el aval a un candidato que ha sido condenado, pues me parece que tiene una enorme responsabilidad; de tal suerte querido ponente que no entendemos por qué fue excluida y lo que proponemos, lo que planteamos en una proposición es incorporarla de nuevo como es su genuino sentido, pero a contrario sensu, hay una expresión también o una sanción que resulta muy gravosa para los Partidos, que es que si son condenadas las personas a futuro, el Partido resulta sancionado, el Partido no tiene el don profético de adivinar que una persona determinada va a ser condenada y lo están juzgando a posteriori por una circunstancia que le era de suyo mejor, se le estaría juzgando en la propuesta por una circunstancia que no le resulta previsible.

Entonces señor ponente, el planteamiento que le hacemos, entonces querido coordinador ponente doctor Hernán Penagos y compañeros de este Partido, Partido de la U, la proposición es incorporar de nuevo la expresión **hayan sido**, como me parece razonable que los Partidos respondan por haber dado avales a personas que estuvieren condenadas, pero matizar un poco la parte en la que se condena a priori como me corregía aquí el compañero Albeiro, a aquellos Partidos que resulten, que van a resultar sancionados cuando las personas con posterioridad al otorgamiento del aval resulten condenados, podríamos plantear y es una alternativa querido doctor Navas, que si en un momento determinado se le da el aval teniendo la persona una medida de aseguramiento, pues esa sanción pueda ser procedente, por lo menos ya tenía una especie de indicio de algo que podría ocurrir.

En ese orden de ideas nosotros queremos dejar señor Presidente y señor Ministro, nos parecen razonables los planteamientos que hacemos aquí de una manera muy rápida, una propuesta, una proposición en el sentido de incluir la expresión **quienes hayan sido** y de expresar por ejemplo siempre y cuando en el momento de concesión del aval, se encuentre vigente medida de aseguramiento privativo de la libertad, como quien dice el Partido ya

estaba avisado. Señor Presidente y señor ponente, en ese sentido son las reflexiones sobre este particular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Osorio, por qué no le agrega por **hechos cometidos antes de la elección**, porque si usted una cosa es que usted, que la persona haya cometido el hecho antes, lo cual sí le daría aquí una responsabilidad como avalador, distinto a que lo cometa después de haber sido elegido, entonces valdría la pena que usted lo diga por hechos cometidos antes de su elección, claro, pero lo importante es que se cometan antes, se lo sugiero, porque si el hecho aparece a posteriori, cualquiera se daña en cualquier momento y el Partido no tiene el don de la sabiduría de prever quién se va a corromper, aquí hay gente que entra a un Partido y se corrompe a los seis meses y termina en otro y con una gran frecuencia, entonces yo le sugeriría doctor por hechos ocurridos con antelación a la elección. Gracias, doctor Osorio.

Presidente:

Muchas gracias, la palabra al doctor de la Peña, doctor Heriberto y doctor Edward.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:

Gracias señor Presidente, simplemente doctor Penagos, para que por favor atienda la constancia que voy a dejar por escrito referente al artículo 107, y tiene que ver con la modificación al inciso 13 del artículo 7°, hoy en día el 107 dice que siendo miembro de una Corporación Pública decida presentarse a la siguiente elección por un Partido distinto, debe renunciar a su curul al menos doce meses antes del primer día de inscripción y queremos cambiar que antes del primer día de inscripción al día de la elección, simplemente voy a dejar por escrito como constancia para que ustedes como coordinador de ponentes y en mi caso como ponente, podamos mirar este tema y poderlo llevar a la Plenaria de Cámara, era simplemente esa constancia que quería dejar señor Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, queda como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. Yo he radicado en compañía de algunos colegas de la bancada una propo-

sición sustitutiva a la proposición que viene en la ponencia en este sentido, el artículo 96 de la Constitución, modificado a través del Acto Legislativo 01 del 2002, define y consagra la nacionalidad, igualmente el artículo 99 de la Constitución Nacional establece como o la calidad del ciudadano, nosotros a través de esta iniciativa le estamos prohibiendo a los ciudadanos pertenecer a varios Partidos o Movimientos Políticos, yo me pregunto, ¿cómo controlamos eso? O sea esta es una norma inaplicable, ¿cómo le prohibimos a un ciudadano pertenecer a varios Partidos en la práctica?, en la práctica un ciudadano en la mañana visita un directorio político, al medio día otro, por la noche otro y el domingo de elecciones vota por otro, esa es la realidad política de este país, entonces la proposición sustitutiva nuestra va en el sentido que esa prohibición no sea para los ciudadanos, sino para los militantes, para los militantes de un Partido, nosotros no le podemos coartar un derecho Constitucional, el ciudadano puede votar por quien quiera, el ciudadano es libre de votar por su preferencia política, electoral, pero cuando una persona milita en un Partido, es directivo de un Partido, es Corporado o tiene una dignidad de un Partido, a esa persona sí se le debe tener una prohibición indudablemente y además hacia allá vamos, a organizar Partidos, a estructurar Partidos, a fidelizar los integrantes de los Partidos, entonces la proposición nuestra va en el sentido Ministro de que se reemplace la palabra **ciudadanos** por la palabra **militantes de un Partido o Movimiento Político**.

Segunda sugerencia, en esta proposición sustitutiva, la doble militancia en este país no tiene herramientas ni dientes para aplicarla, salvo una jurisprudencia que expidió la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, frente a un Senador del Polo Democrático, que no se quiso quedar en el Polo y después se fue para otro Partido, es lo único y eso que la avaló Avellaneda, le permitió a Avellaneda trasladarse de Partido, le permitió a Avellaneda, no lo obligaron a Avellaneda irse del Partido, es el único antecedente jurisprudencial que tenemos, entonces igualmente estamos proponiendo en esta sustitutiva que el Gobierno Nacional en los seis meses siguientes de entrar en vigencia el presente Acto Legislativo, deberá de presentarle a este Congreso un Proyecto de Ley Estatutaria en la que se consagren los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones a los militantes miembros de bancadas y directivos de los Partidos Políticos, que incurran en doble militancia. Estamos en mora de eso, estábamos en mora de eso, aquí a la gente la asustamos con unas resoluciones, unas circulares de los Presidentes de los Partidos, pero no pasa absolutamente nada más; entonces que sea esta la oportunidad, yo quiero felicitar al Ministro, a los ponentes por ha-

ber traído este tema a consideración, pero que sea esta la oportunidad para que le demos un poquito más de herramientas y de dientes a los Partidos y sobre todo a los militantes para que puedan disciplinarse. Gracias, Presidente.

Presidente:

Muy bien, otorgamos la palabra al señor Ministro, luego al doctor Edward Rodríguez y Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:

No quería muy brevemente dos explicaciones muy concretas a todos los Representantes y a Heriberto Sanabria. Este artículo tiene dos modificaciones no más de un artículo muy extenso que es el artículo 107 de la Constitución y lo único que pretendía tocarse, el propósito de tocar el Inciso Segundo, la reflexión que hace Heriberto Sanabria en buen momento se hace es sobre el texto actual de la Constitución que no se modifica para nada, lo que le añadimos era la misma prohibición para promotores de grupos significativos de ciudadanos, y para candidatos, para que precisamente esos promotores y esos candidatos tengan las mismas obligaciones de los candidatos de los Partidos, pero bien vale la pena esa reflexión que me parece que acota el universo y permite en la filosofía que tiene el Gobierno con respecto al tema de organización de Partidos que veremos más adelante en el debate, deberíamos apuntar hacia allá, luego me parece que es una reflexión válida que podría recoger esta Comisión, y las facultades o la obligación para la ley también tiene toda la razón.

Por eso me parece señor coordinador de ponentes, que valdría la pena recoger casi que como artículo nuevo, como artículo digamos sustitutivo el texto que ha presentado el Representante Heriberto Sanabria y si les parece las otras modificaciones con la modificación planteada por Carlos Edward Osorio, que también entra en razón y pedirle obviamente a los demás Representantes a la Cámara, hay unos temas muy puntuales que se puedan dejar como constancia porque votar siete u ocho proposiciones sobre el mismo artículo es dispendioso, que se puedan dejar como constancia con el compromiso de los ponentes de recoger para Plenaria la redacción a algunas de esas ideas que no se excluyen.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. Precisamente nosotros tenemos una proposición que permite refrendar lo que

decía el doctor Carlos Edward y es que hayan sido, entonces yo le pediría Presidente, que considerara esa proposición y quisiera preguntarle al coordinador de ponentes, porque hay un tema pues que a mí particularmente me parece curioso, ¿Por qué nacen los Movimientos Significativos de Ciudadanos? Precisamente porque no están de acuerdo el candidato o el que se vaya a presentar o el movimiento, sobre un procedimiento que ha estipulado X o Y Partido, y el Constituyente del 91 le otorgó una facultad, ¿Cuál?, si usted no está de acuerdo con su Partido, usted puede ir y estipular o crear un movimiento significativo de ciudadanos, claro que yo como Constituyente también le pongo unas exigencias y le doy unas cualidades para que usted pueda acceder y pueda participar en unas elecciones, como lo son, X número de firmas, que lo determina la Constitución y la ley, e igualmente le dice, usted tiene que comprometerse con una póliza que su movimiento significativo de ciudadanos va a poder acceder a X número de votos a tal fin de prever o de proteger al Estado de que se armen uno, dos, tres Partidos como ocurría anteriormente y engañen al Estado o roben al Estado o participen por participar o como ocurría con algunos candidatos presidenciales que se presentaban solamente por el tema de reposición de votos.

Ahora, ¿cuál es mi preocupación? Voy a hablar el caso que hoy precisamente está en el Consejo Nacional Electoral, Angelino Garzón. Ustedes a través de este artículo lo que están permitiendo es que Angelino Garzón, no sea alcalde ni de la ciudad de Cali, ni de la ciudad de Bogotá, o bueno, candidato a la alcaldía, le están cortando las alas, pero no solamente a Angelino, sino a muchos líderes que vía firmas pudiesen pedirle a los electores que los ayuden y que los acompañen y que los apoyen. Entonces yo quiero señor ponente y Ministro, si usted nos ilustra sobre este tema que nos clarifique, si eso es lo que quiere el Gobierno, pues a eso le jugamos, si eso es lo que no quiere el Gobierno, a eso no le jugamos.

Segundo tema en ese aspecto, me preocupa Ministro y creo que el Presidente Uribe en su momento le manifestó el mismo caso, me preocupa que se les esté a los ciudadanos coartando el poder pertenecer a un Partido Político, lo que con su asesor el medio no lo había explicado, pero no queda claro y usted sabe que lo que no queda claro la Corte Constitucional sí dice que cuáles son los criterios para que le quede claro, entonces yo le pediría sobre esos dos temas que se pronunciara e igualmente Álvaro Hernán Prada y mi Partido presentó una proposición a ese mismo artículo que adiciona crímenes de guerra y genocidio, para aquellos delitos

que están descritos y que se quieren tipificar para el tema de xx. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, el señor Ministro quisiera referirse a los comentarios del doctor Edward Rodríguez, permítanle explicar esto. Sigue en el uso de la palabra el doctor Rodrigo Lara, el doctor De la Peña quiere hacer una pregunta al señor Ministro y había solicitado también la palabra el doctor José Caicedo, ese es el orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:

No, doctor Edward, dos comentarios muy breves. Cuando se apruebe este Acto Legislativo, estaremos ya muy encima de las elecciones del año entrante y el Consejo Electoral creo que en estos días debe decidir si el doctor Angelino es candidato o no, créame que en ningún momento se ha tocado este tema pensando en eso, entre otras cosas porque el caso de Angelino no es el caso de un candidato que fue elegido por un grupo significativo de ciudadanos, sino fue elegido por el Partido de la U y hay una norma actual que es la que está a estudio, yo no me atrevería a decir si el doctor Angelino hoy estaría habilitado o no, es lo que tiene que definir el Consejo Electoral, con base en otro Inciso doctor Edward de este mismo artículo 107, que dice que no puede inscribirse por otro partido, quien no haya renunciado un año antes, lo que acaba de leer el doctor De la Peña, que quiere cambiar, un año antes del primer día de la inscripción; la discusión que hay hoy en el Consejo Electoral es que el doctor Angelino, ha debido renunciar a su cargo el 25 de julio, creó que era el primer día, un año antes del primer día de inscripciones y eso se tendrá que resolver y lo que se apruebe aquí no se aplica para nada, ojalá el doctor Angelino pueda ser candidato a cualquier alcaldía que él defina; luego este tema no tiene nada que ver y ojalá de la U, dicen acá.

En segundo lugar, les quiero informar lo siguiente, la frase relativa a la prohibición de la doble militancia, a los promotores o a los candidatos de grupos significativos de ciudadanos, es textualmente recogida de una proposición presentada en el Senado de la República, en el debate en la Plenaria por el Senador Álvaro Uribe Vélez, porque la frase original que venía en el proyecto extendía esa prohibición a los ciudadanos que votaban y que votaban por un grupo significativo y él con toda razón y el Gobierno recogió esa preocupación, expresó que cómo se le podía prohibir a un militante, qué quién controlaba eso, un poco lo mismo de Heriberto Sanabria sobre todo en el caso

de los Grupos Significativos de ciudadanos, luego esa es la razón y quería responderle de manera muy puntual, muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias señor Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, un saludo a todos los colegas de la Comisión Primera, bueno observé aquí dos comentarios de mis colegas muy oportunos, primero lo hizo el doctor Carlos Edward, sobre estas normas que expedimos nosotros que establecen unos regímenes de responsabilidad inéditos, uno responde por lo que no puede prever, uno responde por hechos que acontecerán en el futuro, la bola de cristal, necesita de verdad unos dones que uno se pregunta de dónde los puede sacar un director de Partido para prever que una persona que no tiene ningún tipo de antecedentes, pues más allá pues en el futuro no va a incurrir en algún delito o en alguna circunstancia, de la que nadie en este ejercicio está exento desafortunadamente; luego el doctor Heriberto hace también una proposición creo yo muy interesante, que básicamente le solicita al Gobierno Nacional que presente al Congreso una Ley Estatutaria que consagre derechos, deberes, prohibiciones y sanciones a los militantes miembros de bancadas y directivos de los Partidos Políticos.

A mí me parece que esta es una oportunidad importante para resaltar el resultado de legislar y en particular de modificar la Constitución por circunstancias coyunturales, así pasó hace unos cuatro o cinco años doctor Bedoya, cuando el Congreso de la República se inventó la figura de la Silla Vacía; la figura de la Silla Vacía es en apariencia, superficialmente extraordinaria, porque es inherente a ella la buena intención de sancionar a los Partidos Políticos que vinculen a personas vinculadas con, perdón la redundancia, que vinculen a personas ligadas al narcotráfico, al paramilitarismo, que cometan delitos, per se la figura es buena y se convirtió en un símbolo, en un caballo de batalla de algunos medios de comunicación para tratar de limpiar la política y los que no estuviéramos a favor de la Silla Vacía éramos básicamente unos parapolíticos, unos promotores de la parapolítica y se macartizó el debate, se frivolisó el debate.

La Silla Vacía queridos amigos la voy a votar a favor, porque yo creo que este es un debate largo que debemos dar, pero sí quiero dejar constancia, para empezar, la Silla Vacía no existe en ningún lugar del mundo como figura, no existe, la Silla Vacía es una figura que desmiembra al Congreso de la República, es una figura que va reduciendo

paulatinamente el quórum, que va modificándolo, pero que en particular atenta contra un elemento esencial del Congreso de la República que es su representación perfecta, el Congreso tiene elementos esenciales como cualquier figura jurídica y esos elementos esenciales es representar y representar al país de forma equilibrada; si el departamento de Arauca o el departamento de La Guajira, tienen el infortunio de ver, cosa que por supuesto no va a ocurrir, a sus Representantes condenados, quedarían estos departamentos fronterizos o San Andrés, sin representación en el Congreso de la República y si esos Representantes son condenados, resulta que en muchos casos lograron llegar al Congreso de la República con el apoyo de grupos irregulares, privando a una persona que trabajó honestamente de llegar al Congreso de la República, esto es un régimen de responsabilidad objetiva, absurdo, este es un régimen de responsabilidad ciego que castiga ciegamente, sin tomar en consideración las circunstancias particulares y que al mismo tiempo somete al Congreso de la República, a su quórum y su funcionamiento a los fallos judiciales.

Ahora, yo recuerdo que yo expuse estas posiciones y no faltaron personas literalmente doctor Albeiro, doctor Carlos Osorio, que me dijeron que yo era, que yo apoyaba a los parapolíticos y que yo estaba haciéndole el juego a los narcopolíticos del país por expresar una opinión desde el punto de vista Constitucional, porque es que el debate Constitucional se ha frivolidado a un nivel y a un punto que dicta la coyuntura, hoy el Derecho Constitucional ya no lo dictan los grandes profesores de la materia en el país sino el debate calenturiento, populista o demagógico que sea tema de día en una emisora de la mañana, y nosotros muy miedosos nos vamos silenciando y nos vamos dejando llevar por ese pensamiento mayoritario que es además flor de un día, porque lo que es tema de un día cambia al otro, no hay nada más voluble que esas tendencias que miden opiniones día a día, no hay nada más cambiante y así lo demuestra la humanidad.

Yo creo que el camino serio en un Estado de Derecho serio que tiene problemas como el nuestro, que debe castigar a la narcopolítica, a la parapolítica, pues no es esta medida frívola, que ya pareciera que ni nos atreviéramos a discutir aquí en el país, que se volvió un asunto indiscutible en esta Reforma, aquí lo que hay que determinar es un régimen de responsabilidad de los partidos políticos, un régimen de responsabilidad que sancione por supuesto al Partido, pero casuísticamente, caso por caso, porque cada caso es un universo distinto, que sea severo, que sea estricto, porque el problema en Colombia existe y es grave, un ré-

gimen de responsabilidad también garantista, que permita el contradictorio, que establezca las sanciones y que sea impartido no con criterios de responsabilidad objetiva como esta frivolisísima Silla Vacía, sino con criterios de responsabilidad cierta y real y a quienes defienden esta figura, la panacea para luchar contra los grupos irregulares que se involucran en la política, les voy a decir que cada vez va a ser más inane, más intrascendente, en el Sistema Penal Acusatorio, que entrará a regir para el Congreso, la medida de aseguramiento va a ser la excepción, porque es de la naturaleza, del Régimen del Sistema Acusatorio, va a existir un Tribunal de Garantías, ya no se va a detener para llamar a indagatoria, ahora se va a llegar a un juicio, en donde la detención será definitiva, porque esa es la naturaleza del Sistema Penal Acusatorio, así es, así se construyó, así es su contradictorio en donde funciona y existe y cada vez va a haber menos Sillas Vacías, si es que de eso se trata, mientras que si nosotros pensamos en un régimen de responsabilidad penal, bueno penal no, administrativo penal, pero ya las personas jurídicas pueden responder penalmente, para los Partidos Políticos si se puede llegar a soluciones mucho más de fondo, como la disolución de un Partido Político, de qué nos sirve una Silla Vacía para que una emisora se pueda saciar sobre el Congresista que perdió su espacio, si es uno y si sigue existiendo la estructura partidista que avala permanentemente a esas personas.

¿Cuál es la medida aquí para dismantelar a ese partido? No es mucho más útil una medida que permita disolver dependiendo del caso extremo al Partido Político que la famosa y frívola Silla Vacía?, yo dejo esa reflexión; en los países en donde se toman decisiones, donde hay un régimen de responsabilidad de partidos, en donde se han tomado decisiones de esta naturaleza por su coyuntura política, les doy el caso de Alemania, les doy el caso de Turquía, en Alemania existe un régimen de responsabilidad de partidos estricto y serio, porque ellos tienen una historia y no pueden repetir, la historia no puede tener partidos extremistas, partidos que se salgan del cauce institucional y la solución de ellos es que hay un régimen y hay una Alta Corte, puede ser la Corte Suprema, puede ser el Consejo de Estado, el que termina sancionando y disolviendo y prohibiendo a ese Partido, en España ha ocurrido algo similar, allá no hay Silla Vacía, se imaginan ustedes en España doctor Silvio, que por el cuento de la Silla Vacía dejaran al país Vasco sin representación en las Cortes en Madrid? Ah, pretexto válido para independizarse, ah no es que los Catalanes con Silla Vacía dejan a Cataluña sin representación en las Cortes Españolas, ah pretexto para independizarse, no hay nada más peligroso

que dejar regiones sin representación política en el Congreso.

Presidente:

Doctor Lara, el doctor Penagos ha pedido una interpelación para referirse a su intervención, que nos ha quedado muy claro que está en contra de la figura institucional de la Silla Vacía y es muy respetable. Doctor Penagos, es una interpelación, pero tiene la palabra, es una interpelación, la concede, le pregunto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Pero no califique la intervención, es una interpelación.

Presidente:

A mí me parece muy respetable.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Sí, pero es una forma de callarme, lo digo.

Presidente:

No, no, estoy diciendo que era una interpelación, ¿que si la concede?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Por supuesto que se concede Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, para que cierre el doctor Lara, simplemente quiero un poco recoger las diferentes proposiciones que se han planteado respecto de este artículo, quedando por votar una última proposición que es aditiva de la doctora Angélica que no se incluye en esta y entonces es en los siguientes términos, un poco para poner en contexto doctor Lara todas las personas y usted cierra con su intervención de fondo.

Vamos a leerlo obviamente tan pronto se vaya a votar, pero entonces recogemos acá tres proposiciones que se han planteado muy precisas y muy claras. Una, la presentada por el doctor Heriberto, que tiene que ver con un par de cambios muy interesantes, donde cambia la palabra **ciudadanos** por **militantes**, es decir, a quien se le está prohibiendo que participe simultáneamente en más de un partido no es al ciudadano sino al militante, tiene toda la razón, un ciudadano común y corriente no se le puede exigir esa obligación.

El doctor Carlos Edward Osorio, hace otro planteamiento porque no está claro el hecho como bien lo dijo el doctor Rodrigo Lara, que cuando

un partido le entrega un aval a un candidato y ese candidato en el futuro comete un delito, pareciera como que el Partido tiene que responder como bien lo dijo, como si fuera clarividente el Partido bien lo planteó aquí de fondo el doctor Lara y el doctor Carlos Edward, en ese sentido vamos a aclarar que de ninguna manera es posible que eso se dé.

Presidente:

El doctor Álvaro Hernán Prada, también se manifestó en el mismo sentido.

Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Y en los mismos términos el doctor Prada y el doctor Álvaro Hernán Prada, igualmente quiere que en el inciso se agregue también dentro de los delitos, dentro de los delitos que quedarían incorporados acá como delitos que constituyen Silla Vacía, los delitos de crímenes de guerra y genocidio, también recogemos la proposición del doctor Álvaro Hernán Prada, articulamos una única proposición, cuando vayamos a votar la leemos, si hay alguna otra explicación la hacemos y con eso podemos avanzar en el artículo, para que continúe doctor Lara.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, no, yo cierro ya, básicamente esa es la reflexión, cerrando el último ejemplo, por ejemplo en Turquía tiene problemas también con los Partidos Islámicos, es una República con unos principios y unos valores serios, necesita un régimen de responsabilidad de los Partidos, ¿cómo se establece? Una Alta Corte sanciona a esos Partidos, pero no caen en estas figuras mediáticas de la Silla Vacía.

Entonces a mí me parece importante retomando la proposición del doctor Heriberto, que se prevea desde ya el desarrollo calmado, paulatino, sereno de un régimen de responsabilidad de partidos, a ver si un día tomamos en serio la decisión de acabar con esa frivolidad de la Silla Vacía. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Este artículo como lo explicaba el Ministro del Interior, trae algunas modificaciones interesantes, muy bien lo que ha hecho el doctor Edward Osorio, Carlos Edward Osorio al cambiar la redacción, en efecto es quienes hayan sido condenados y no quienes fueren, porque habría que darle categoría de adivinos a los que dan los avales, eso está bien.

Segundo, que lo que incluye el artículo es los delitos cometidos contra la Administración Pública, los dolosos, lo que llama la atención es que en la primera cuando se redactó no se hubieran incluido.

Tercero, oído a lo siguiente honorables Representantes, está bien que la prohibición incluya a promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos, si está bien, pero ayúdenme a reflexionar en lo siguiente, aquí se va a incluir una modificación que diga que en doble militancia incurrir los militantes, los militantes, la Constitución dice hoy los ciudadanos, en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un Partido o Movimiento Político con personería jurídica.

Yo les pregunto a ustedes, ¿la doble militancia realmente se le castiga o se le prohíbe a quién? ¿Díganme a quién?, al funcionario, al ciudadano que ejerce un cargo en nombre de un Partido, al que busca la elección a nombre de un Partido, no es a un militante, a un militante usted no le va a calificar nunca la doble militancia, jamás, es, escúchenme bien, si quisiéramos ser apreciado Ministro y escuche esta reflexión por favor, cuando la Constitución se redactó así me parece que fue la forma más universal de decirlo, en el entendido y la ley reglamentó eso que es que quien aspira a una Corporación o un cargo a nombre de un Partido, a esa persona sí se le castiga la doble militancia de acuerdo con sus actuaciones.

Pero díganme ustedes les pregunto una cosa, ¿cuántos ciudadanos cargan cinco carnés de diferentes partidos en el bolsillo?, ¿díganme cuántos? muchísimos y comprueben, eso es como prohibir la venta de música pirata, entonces oído porque estoy pensando en eso, realmente la doble militancia Presidente, señor Ministro, por favor piense lo que digo, vamos a castigar, tampoco, si es inane para los ciudadanos, es inane, no tiene ninguna, pero ninguna incidencia con un militante, si quisiéramos ser realmente claros, diríamos que la doble militancia si es al funcionario o a la persona que buscando una aspiración por un Partido, ostentando la calidad de ese Partido, se vaya para otro o le sirva de comodín a otro Partido. Dejó esa reflexión, yo quisiera que alguien que lo tenga claro me lo explicara a ver cómo avanzamos. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Gracias, buenos días para todos, yo me quiero referir a la figura de la Silla Vacía en general y en particular a Cambio Radical, a Rodrigo Lara,

porque estoy en radical desacuerdo con su apreciación; frívolo sería que en nuestro país hubiésemos mantenido dando la espalda a la realidad, a él le parece frívolo esta figura que busca dejar vacante la Silla desde el 2009 por tres delitos graves, vínculos con grupos armados, lesa humanidad de miembros de Corporaciones Públicas, Congreso, Diputados, Concejales, narcotráfico, delitos electorales, le parece frívolo, no me voy a referir todavía a nuestra propuesta, por supuesto yo celebré el alto consenso que hay, que se ha recogido en la ponencia mayoritaria, la que el Gobierno le ha apostado, los que hemos presentado proyectos como el Polo y el Verde, consensuamos con la U, que en el Senado presentó yo creo que esto es una ganancia, pero yo no puedo dejar pasar que aquí se frivolicen una figura, resulta que ha habido doscientos veintisiete Congresistas investigados por parapolítica, farcpolítica y concierto para delinquir por hechos sucedidos entre el 95 y el 2014; a mí no me parece frívolo doscientos veintisiete Congresistas investigados, ya diremos cuántos condenados y cuántos absueltos, porque también con absolución se cierra un proceso.

Frívolo me parecería dar la espalda y mantener en la impunidad y no hacer ningún esfuerzo para reconocer la realidad criminal que se tomó la política en nuestro país por diferentes fenómenos y en distintos tiempos, celebró, valoró y destacó, que la figura de la Silla Vacía contenida en el Acto Legislativo del 2009, la promovieron los Partidos para limpiar sus filas, la promovieron los Partidos para mejorar la calidad de la política, para su representación, la promovió la sociedad civil, porque si por los Partidos fuera colega Rodrigo Lara, seguirían avalando y en el carrusel de curules de los delincuentes que han llegado a nuestras sillas.

No frivolizó el esfuerzo encomiable de la sociedad civil, la sociedad civil ha dado mucho más que los Partidos Políticos de nuestro país, de todos, la sociedad civil ha confrontado y destapado fenómenos delincuenciales con las uñas, ¿que después sabe qué? La Justicia ha retomado y ha conducido en algunos casos a un archivo y absolución justa de los investigados, pero también es la condena; entonces resaltamos esos doscientos veintisiete de dónde son, a ver si es muy frívolo, Partido Liberal Colombiano, cincuenta y seis de los doscientos veintisiete han sido investigados, en honor por supuesto **diremos** todos los archivos ni más faltaba.

Cuarenta y uno del Partido Conservador, treinta y cuatro de Cambio Radical, treinta y cuatro del Partido de la U, catorce de Convergencia Ciudadana, siete de Colombia Democrática, cinco de Alas Equipo Colombia, cinco de Apertura Liberal, cuatro de Colombia Viva, cuatro de Partido de Integra-

ción Nacional, tres de Convergencia Popular Cívica, dos del Partido Verde, uno de la Alianza Social Indígena, uno de Equipo Colombia, vuelve a aparecer, uno de Integración Regional, uno de Moral, uno del Movimiento de Participación Popular, uno del Movimiento Huila Nuevo y Liberalismo, uno del Movimiento Nacional, uno del MPU, uno del Partido de Acción Social, uno del Partido Alianza Social Independiente, uno nuevamente Colombia Democrática, uno del Polo Democrático y uno de Afrovides; me tomo la molestia de desglosar porque es que detrás de estos unos hay crímenes, detrás de estos unos hay masacres, detrás de estos unos hay narcotráfico de miembros del Congreso de todos los Partidos, investigaciones, ¿quiénes han sido condenados? Lo frívolo Rodrigo es no hacer nada, lo frívolo es dejar que las cosas pasen, tal vez en Cataluña no ha habido muchos involucrados en narcotráfico y en parapolítica desde el Congreso y lo inocuo y lo frívolo es dejar hacer, dejar pasar y fingir demencia como hemos hecho, los políticos en nuestro país sin darle la talla a la ciudadanía de nuestra democracia.

Vamos a los ciento dieciocho, fueron Representantes a la Cámara, tuvieron curules como las nuestras, ciento nueve fueron Senadores, ciento nueve, esto es escalofrío, el Senado en nuestro país tiene ciento dos integrantes, escalofrío, ciento nueve, en quince años fueron procesados por vínculos con mafias y criminales, eso debería darnos vergüenza, frívolo la indiferencia, frívolo no hacer nada. Vamos a los condenados, quienes son, de qué Partido son, porque todos estos Samuel, fueron reemplazados, la gran mayoría fueron reemplazados por otro del mismo Partido, dos fueron condenados de Equipo Colombia, uno de Apertura Liberal, diez del Partido Cambio Radical, entonces voy a empezar a leer de mayor a menor, el Partido con más condenados por parapolítica, por la Corte Suprema de Justicia, con diez condenados, se llama Cambio Radical, Rodrigo Lara, su Partido; le sigue el Partido Conservador con siete, le sigue el Partido Liberal con siete, le sigue Convergencia Ciudadana con cuatro, sigue Convergencia Popular Cívica con tres, Colombia Democrática con tres, Alas Equipo Colombia con dos, Apertura Liberal uno, Integración Liberal, uno, esos son los cuarenta y un condenados por parapolítica, por vínculos con masacradores, Congresistas de Colombia masacradores y vinculados a delitos de lesa humanidad, qué frivolidad dejar eso así, no cuenten con la Alianza Verde para dejar eso así y resulta, yo sé que fue muy difícil lograr aprobar esto en el 2009, porque hay muchos argumentos para taparse con la misma cobija, hay muchas figuras, hay una comparación internacional valiosísima, para dejar así y tapar los crímenes y dejar pasar, a quién le

importan los masacrados que hay detrás de estos parapolíticos? Podemos decirles, pero hay que decir en honor a la verdad cuántos fueron absueltos, cinco, a otros tres les archivaron el proceso, a otros dos y hubo auto inhibitorio y con eso cerró y hubo dos preclusiones, ahí podemos comparar, esto es nuestro país y la sociedad civil promovió en el 2009 la Silla Vacía, para que a este condenado por masacre, por ejemplo a los diez de Cambio Radical, no entrar a reemplazarlos otra persona, sino que quedará vacante.

Quiero aterrizar a la propuesta que promovemos para incluir en este Acto Legislativo que por alto consenso sin Cambio Radical, para que la curul quede vacante en casos de delitos contra el patrimonio del Estado, Concejo de Bogotá, carrusel de la contratación, muchos son los vinculados y parto del hecho que muchos serán inocentes, hablemos de quienes tienen medida de aseguramiento, primero Partido Verde, lo pongo de primero Rodrigo, un concejal del Partido Verde, José Juan Rodríguez, a quien yo pedí que no le dieran aval por ser el peor concejal, el peor medido objetivamente porque yo le doy valor a la sociedad civil y Concejo como vamos hace una medición, el concejal en esa época eran cuarenta y dos, un tipo como de tres periodos, era el número cuarenta y dos en la calificación, con indicadores objetivos, yo le dije a Alfonso Prada en ese momento, ese señor es impresentable, de pésima calidad, qué control político hace, qué iniciativas, nada, él dijo, tiene diez mil votos, ¿acaso usted los tiene? Primero va José Juan en la lista, bueno, mi criterio no es solo en los votos, por eso es tan importante castigar al Partido y que la curul quede vacante, José Juan Rodríguez, por vínculos con corrupción probados y demostrados, está en la cárcel, fue sujeto de medida de aseguramiento y cómo está hoy la Constitución, la reemplazó otra persona, que no tiene nada que ver con esos delitos, es una lista de voto preferente, cuándo aprenderán los Partidos, cuando pierdan poder.

Partido de la U, tiene tres con medida de aseguramiento, confesando en principio de oportunidad, devolviéndole trescientos millones de pesos de más de quince mil que se robaron, que se robó solo él probadamente, se llama Camacho Casado, preso en una de las instalaciones de nuestra Policía Nacional, en lugar de estar en el calabozo más crudo de una cárcel, él está en Cespo, delitos de cuello blanco, quería ser Alcalde de Bogotá, por el Partido de la U, se le cayó la estantería, ¿qué pasó? El Congreso de Bogotá hoy por robar con la autoría intelectual y material de muchos concejales de distintos Partidos, por eso nombró primero al del Verde, tres procesados y otros confesos de la U, por ejemplo, no hablaré de los demás porque muchos

serán absueltos, Clara, fueron reemplazados en el Concejo, ¿cuándo aprenden los Partidos? Cuando otro llega a reemplazarlos por las fechorías que hicieron, nadie sabía de la calidad de gente que era, yo se lo dije a Alfonso Prada, ese tipo no merece estar en la lista, es pésimo concejal, pero tiene diez mil votos, nadie sabía quién era aquí en el Partido de la U, quién era Orlando Parada, Camacho Casado o Hipólito Moreno que ahora está enfermísimo después de haber robado más de cuarenta mil millones de pesos de nuestra ciudad, la Silla Vacía será frívola para ti Rodrigo, pero es una ganancia de la sociedad, que estos cuarenta y un criminales, que fueron Congresistas, que participaron en delitos de lesa humanidad, diez de tu Partido, el que más tiene, diez de cuarenta y uno son de Cambio Radical, a mí no me parece frívolo que haya una sanción concreta y radical como la pérdida de la curul.

En el Proyecto de Acto Legislativo de Silla Vacía que íbamos consensuando con el Senador Lizcano, que lo presentó en la U, junto con el nuestro del Polo y del Verde, buscábamos medidas drásticas para el Partido, por ejemplo, descontar los votos que tuvieran las personas sujeto de la medida de aseguramiento y qué pasaría si por ejemplo eso los lleva al disminuir los votos, el umbral y la pérdida de cifras repartidoras, eso es lo drástico y eso es lo que nosotros promovemos y en la siguiente proposición aditiva habrá una medida sencilla, sencilla al respecto, porque lamentablemente no hay mayor voluntad política porque hicieron cuentas y en la U hicieron cuentas y dijeron caramba podemos llegar a perder una curul o dos, entonces mejor dejemos así, entonces esto no es frívolo y recuperar la calidad de la política no es frívolo.

Presidente:

Doctora Angélica, le agradezco concluir porque ya ha sobrepasado hace rato los veinte minutos.

Continúa con el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Sé que he tomado el tiempo y aquí represento un Partido y le agradezco a todos la generosidad, gracias, el doctor Navas me cede su tiempo, no haré uso de él, pero es que no podemos dejar pasar, detrás de esto hay muertos, hay muchos muertos y hay impunidad y no cuenten con la Alianza Verde para pasar de agache ni fingir demencia y si a ti te parece frívolo condenar diez delincuentes de Cambio Radical, que fueron Representantes o Senadores, por vínculos con parapolítica, a mí no, y donde quiera que esté le doy las gracias a la MOE, a Congreso Visible, a Transparencia por Colombia, por mover esto en el 2009 contra viento y marea.

Presidente:

Muy bien, muchas gracias. Señora Secretaria, vamos a armonizarlas, a ver tiene derecho a la réplica, pero vamos a solicitarle síntesis, es un derecho a la réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo, para una réplica:

A ver, a mí me parece, yo creo o no entendiste lo que dije o estás obrando de muy mala fe Angélica, yo creo que uno en esto tiene que de verdad tratar de sostener una discusión argumentada, yo creo que aquí toda la Comisión escuchó lo que yo dije, es que usted me está poniendo a mí como si yo defendiera parapolíticos, es la misma estrategia maniquea, de verdad es de mala fe y me parece lamentable, yo estoy planteando un debate desde el punto de vista Constitucional, usted no me puede decir a mí que yo estoy a favor de los parapolíticos, o de los narcopolíticos, porque yo lo he sufrido en carne propia mucho más que usted y usted no puede venir a aquí a volverse juez mío sobre la forma como yo he combatido los paramilitares, yo visité con Iván Cepeda, a todos los paramilitares extraditados para que no siguieran matando a sus familias y para que siguieran declarando y creo que tengo mucho más cartas que usted para mostrar en la lucha contra el paramilitarismo y la parapolítica, a mí me parece que para poder sostener una discusión equilibrada hay que básicamente estar de acuerdo sobre unos mínimos, yo estoy en una discusión Constitucional, estoy diciendo que un régimen de responsabilidad de partidos es mucho más eficaz si se trata de desvertebrar estructuras mafiosas metidas en la política, mucho más que la Silla Vacía y lo expliqué desde el punto de vista del Sistema Penal Acusatorio, lo expliqué también desde el punto de vista Constitucional y me parece que lo que yo podría recibir de usted es una discusión Constitucional, si usted no la puede dar Angélica, porque no tiene los conocimientos, pues es asunto suyo, pero no venga aquí a lavarse las manos conmigo y básicamente a defender desde un punto de vista emocional, lo que para usted es algo emocional, yo creo que aquí no podemos estar ni acosando.

Presidente:

Muchas gracias doctor Rodrigo Lara, vamos a ponerle orden a esto, a ver doctor Rodrigo Lara, con mucho gusto doctor Rodrigo Lara.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

No, eso es básicamente, yo lo que pido es buena fe en esta discusión, buena fe en la conversación,

aquí hay, todos los que están aquí escucharon mis argumentos, es decir, que usted me venga a decir que es que yo estoy apoyando parapolíticos, eso es infame, es infame, pero es que es infame Angélica, es infame por mi experiencia de vida, por mi historia y por mis actuaciones, si usted quiere dar una discusión dela desde el punto de vista Constitucional y yo le aseguro que los argumentos que estoy esgrimiendo es que mi teoría de que un régimen de responsabilidad de partidos es mucho más eficaz que la Silla Vacía, eso puede decir que usted salga a decir que es que hay tantos paramilitares, que es que esto es frívolo porque usted está apoyando paramilitares, por Dios, eso no es, no es, yo creo que no se compadece con el trato que le hemos dado a usted, con el apoyo que le hemos brindado desde este Partido para que esté en la Comisión de Acusaciones, en la cual usted no estaría.

Entonces Angélica, de verdad manejemos esto con altura, con decencia, exponga sus argumentos Constitucionales y los respetamos, pero no venga a tratar de decir lo mío es mejor porque usted es malo, descalificando al otro, eso no es una forma decente de hacer política, yo le aseguro y reitero, que un régimen serio es responsabilidad de los Partidos Políticos, disuelto, pero es que usted no oye mijita, yo le propuse a Heriberto, meta un régimen de responsabilidad de los Partidos, que disuelva a los parapartidos, que los acabe, que les prohíba la existencia como pasó con Herri Batasuna, Herri Batasuna, era un Partido de terroristas vascos, que estaba en la Corte y lo disolvieron, eso es mucho más eficaz que una Silla Vacía o no, o estoy exagerando, disolvieron el Partido de los terroristas o no es mucho más eficaz que quitarle la curul a un terrorista, pues hay que acabar con los partidos de los parapolíticos, ¿por qué? porque cada vez va a haber menos Silla Vacía, el Sistema Penal Acusatorio implica que no se captura para rendir indagatoria como pasaba en el sistema anterior, es una figura inane, intranscendente, pero se volvió un punto de honor frívolo, de que no se puede discutir, esa es la discusión y le pido altura en la discusión, si quiere pídale a su asesor que le ayude a entender lo que estoy planteando, pero no venga aquí a denigrar cuando no se entiende y cuando se pretende descalificar.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, lea la proposición con la armonización, como quedaría la proposición, el artículo por favor.

Secretaria:

Presidente, el artículo 1° que modifica el artículo 107 de la Constitución, con las proposiciones sustitutivas suscritas por el doctor Heriberto Sanabria, el doctor Carlos Edward Osorio y el doc-

tor Álvaro Hernán Prada, quedaría de la siguiente manera:

Modifíquese el inciso 2 y adiciónese un párrafo al artículo 107 de la Constitución, los cuales quedarán así:

Inciso 2. En ningún caso se permitirá a los militantes de un Partido o Movimiento Político, pertenecer simultáneamente a más de uno de estos partidos con personería jurídica. La misma prohibición la tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente.

Inciso 7. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por la comisión de cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico, los relacionados con actividades del narcotráfico, los dolosos contra la administración pública, contra el patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o los de lesa humanidad, siempre y cuando en el momento de concesión del aval se encuentre vigente medida de aseguramiento privativa de la libertad y los crímenes de guerra y genocidio.

Y hay un párrafo.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno Nacional con la concurrencia de los Partidos Políticos con personería jurídica vigente, presentarán al Congreso de la República en los seis (6) meses siguientes de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, un Proyecto de Ley Estatutaria en el que se consagren los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones a los militantes, miembros de bancadas y directivos de los Partidos Políticos que incurran en doble militancia.

Ha sido leído señor Presidente, como quedaría el artículo 1° de la ponencia base.

Presidente:

Muy bien, ya lo hemos discutido ampliamente doctor Penagos, su opinión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Simplemente para recapitular honorables Representantes. En este artículo que acaba de leer

la señora Secretaria, se recoge el texto, el artículo presentado en la ponencia base con la modificación que explicó de manera muy precisa el doctor Heriberto, que tiene que ver con el párrafo transitorio y cambiar la palabra **ciudadanos** por **militantes**, con la aclaración o la modificación que presentó el doctor Carlos Edward Osorio, que tiene que ver con incluir la palabra **quienes hayan sido** o fueren condenados, eso para evitar que un Partido cuando otorgue un aval y esa persona con posterioridad cometa un delito, no pueda pagar por esa falta y se incluye inclusive doctora Angélica, los delitos que tienen que ver con patrimonio del Estado. Ahí están recogidas casi que todas.

Presidente:

Muy bien señora Secretaría, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	-
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí

Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner	Sí

Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

¿Algún honorable Representante no ha votado todavía? Se cierra la votación, señora Secretaria informe su resultado.

Secretaría:

Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia el artículo primero ha sido aprobado con las sustitutivas ya leídas.

Presidente:

¿Alguna otra proposición en relación con este artículo? ¿Aditivas?

Secretaría:

Sí señor Presidente, hay una proposición aditiva de la doctora Angélica Lozano que dice de la siguiente manera:

Adiciónese al artículo el inciso octavo.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, disminución de los recursos de financiación de la campaña para la próxima elección por la misma circunscripción.

Esa es la adición que hace al inciso 8° del 107 de la Constitución. Terminó de leerla Presidente.

Hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Ha sido leída la proposición aditiva suscrita por la doctora Angélica Lozano.

Presidente:

Una aclaración doctora Angélica con todo respeto, en el artículo que acabamos de aprobar el párrafo transitorio, nos conduce a una Ley Es-

tatutaria, el tema que usted plantea por supuesto es mucho más reglamentario y sería parte de esa ley, pero déjela como constancia, es en la ley, es un tema absolutamente reglamentario que no tiene por qué estar en la Constitución, pero que estaría en la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Doctora Angélica no, es invitarla un poco, varias de las sanciones que se señalan allí, algunas de ellas hoy están en una Ley Estatutaria que está vigente, las otras no lo están y son muy pertinentes y muy precisas, que te estamos proponiendo, que como quiera que en el parágrafo transitorio que se acaba de aprobar se señala que se aprobará y se presentará una ley para reglamentar todo ese régimen de sanciones que podamos incluir eso en la ley que tiene que presentarse dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del Acto Legislativo y entonces no votáramos la proposición y la pudiéramos dejar como constancia, inclusive quedaría muy bien, porque sería constancia a ese mismo parágrafo transitorio, si te parece bien. Ok, queda como constancia señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Un segundo en ese sentido Angélica, yo invito al Ministro muy coloquialmente, como vamos a trabajar en la ley posterior, que desde ya el doctor Rodrigo Lara, la doctora Angélica, comencemos a trabajar en equipos, estamos en tiempos de armonía, de paz y desde los distintos partidos vamos a designar a los que harán parte de esta mesa de formulación de la ley, pero si es en la ley Angélica, gracias.

Presidente:

Muy bien vamos a continuar, el próximo artículo es el artículo tercero de la ponencia, perdón.

En un segundo nivel lo que se pretende es tener un grupo de personas ya expertas en temas relacionados con Administración Judicial, que sean una especie de Junta Directiva de la Rama Judicial, que sean capaz de convertir los propósitos estrictamente jurídicos de la Sala de Gobierno Judicial en un plan de administración a largo plazo.

Y finalmente hay un tercer nivel que es el Director Ejecutivo de Administración Judicial, que ese es claramente un profesional con título en ciencia administrativas, que debe ser el encargado de la ejecución directa de las políticas de la administración de la Rama Judicial, esa es la razón, repito, por la cual se designan estos tres niveles y detrás

de esa la necesidad de no dejar la Administración de la Rama Judicial en manos de personas con conocimientos puramente administrativos, ni en manos de personas con conocimientos puramente jurídicos, lo ideal si eso justifica la propuesta del Gobierno, es hacer una mezcla de los dos temas, administrativos y judiciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Señor Ministro y distinguidos compañeros, a mí me parece que sería irresponsable de parte de esta comisión entrar a aprobar mecánicamente una serie de normas que tienen que ver con la Administración de Justicia, si al menos no recibimos del señor Ministro del Ramo, un informe de ¿qué está pasando con la Justicia en este país?, llevamos más de un mes de paro judicial, están paradas miles de audiencias, hay un paro que perjudica evidentemente al ciudadano colombiano, pero que es de responsabilidad de una u otra manera del Gobierno de enfrentarlo, de atenderlo y de solucionarlo, yo creo que no nos perdonarían los colombianos que los inmiscuyamos en cosas de Reformas administrativas como las que aquí estamos proponiendo, si antes el Ministro no nos comenta, así sea brevemente ¿qué está pasando con ese paro y cómo se va a solucionar?.

Y la segunda pregunta Ministro es, estas normas que por su presencia supongo, usted las respalda, estas normas de alguna manera fueron consensuadas por las Altas Cortes, qué nivel de aceptación o de rechazo tienen en las Cortes este tipo de normas que hoy pretendemos aprobar; quiero oír su concepto porque me parece pertinente antes de entrar en un articulado que puede ser superfluo ante la grave crisis que vive la Justicia de nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Muchas gracias Presidente. Primero un llamado a la Mesa porque ayer nos entregaron este listado de cómo íbamos a abordar el debate, íbamos en el artículo 126 de la Puerta Giraoria que era el punto tercero, pasamos al punto sexto de un artículo que está en la mitad, entonces sí le queremos pedir que si nos colocamos unas reglas de juego, pues que, no, no es lío, sino que haya esa claridad.

Segundo señor Ministro, agradecer que está acá, que estén ambos, porque este es un tema muy complejo, hemos estado analizando con nuestros asesores este punto de la Reforma, un punto que aún está muy enredado en la redacción, señor Ministro, porque las funciones no cambian, estamos cambiándole el nombre a la entidad, no estamos

generando nada nuevo excepto del encargado, hay unas observaciones que quiero leerlas por lo complejo.

El tema de los delegados de los Presidentes de las Altas Cortes al Tribunal, señor Ministro, estamos haciendo, obligando que sean los Presidentes quienes asistan y que no puedan delegar, no hay claridad en ese tema, en el término experto, que no se define qué es un experto en este Proyecto y lo estamos colocando en la Constitución, que tiene que ser un experto quien administre la Rama, pero hay que hacer más claridad ¿qué definimos como experto? Debemos establecer un párrafo transitorio respecto al plazo que tiene el Congreso para expedir la Ley Reglamentaria con respecto a la convocatoria pública, se lo pido al señor ponente para que vamos clarificando este tema.

En el período de los Presidentes de las Cortes que integran la Sala de Gobierno, se asume que la integración por el período por el cual fueron elegidos, pero qué pasa si hay un delegado de los Magistrados, un delegado de los Jueces, un experto en Administración de Justicia, no hemos definido el tiempo que tienen que ir a estas Salas, nos toca clarificar más estos temas, porque se presenta este inconveniente, usted Ministro de Justicia, el señor Fiscal y el Director Ejecutivo ¿en dónde actuarán y también en qué casos van a actuar? se debe establecer el plazo que tiene cada Corporación para expedir el reglamento, para determinar en los casos que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones y cómo vamos a elegir los tres miembros de la Junta Ejecutiva: mediante listas, mediante externas, mediante convocatorias públicas, esos son de los temas que aún nos generan dificultad en este artículo.

Ministro, les pedimos que ese tema lo concertemos más, aún hay unas dudas en la redacción, ese es un tema muy delicado y lo estamos viendo hoy con el paro de la Justicia, hoy, yo hice parte de las comisiones económicas, todos los años afórábamos los recursos suficientes para la Justicia, pero en octubre siempre nos sucede lo mismo, que no hay plata para la gran cantidad de funcionarios que se requieren en la Rama, por eso es tan delicado el marco Constitucional que vamos a aplicar en la creación de este Tribunal, de esta Junta, que no vaya a ser una pelea de egos entre los tres poderes y que haga inmanejable la Justicia en este país, por eso les pedimos que no vamos a correr en este artículo, que lo miremos con mucho detenimiento, doctor Penagos, usted que es el coordinador de ponentes y el que lidera la discusión por parte de nosotros los Congresistas, que tengamos la claridad suficiente y que en estos aspectos vamos a presentar unas proposiciones también para que queden

establecidas, Ministro, no nos vamos a atravesar, no vamos a que esto vaya a una votación, si quiere las dejamos como constancia para que se mejore la redacción en el siguiente debate, este es el tercer debate de ocho, pero sí queremos ir dejando estas inquietudes, porque aquí va a quedar enmarcada una Justicia eficaz, hoy las personas en la calle no les interesa quién elige el Procurador, quién elige el Contralor, quién elige, no, lo que les interesa es que les definan si les robaron el celular, pues que no se demoren dos, tres años en resolverle su caso, sino que sea una Justicia pronta, eficaz, que si hay un tema de separación de bienes, no se demoren cinco, cuatro años, sino que sea lo más pronto posible, y en ese caso con este Tribunal, lo que hay que tener es claridad para que la Justicia cumpla esos objetivos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. No, es simplemente para una orientación, es que también creo que a las bancadas nos pasa lo mismo, a varias, que de acuerdo a la coordinación de la ponencia, nos habían dicho que seguíamos en el punto de Senado y posteriormente en el de Garantías Institucionales, entonces quisiera pedirle al coordinador ponente a ver si nos orienta, si podemos seguir en el punto como se había planteado la discusión originalmente de acuerdo a la preparación que tenían las bancadas también para hacer sus exposiciones. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, para una moción de orden:

Gracias Presidente, mire, sin la menor duda pues habíamos preguntado hace un momento, hace un rato, el coordinador ponente, el doctor Penagos, dio una explicación digamos sistemática en el sentido de que el tema de la elección del Senado tenía que ver con la Lista Cerrada que era el último punto y que causaba pues por supuesto, va a causar los dos temas, son temas pues de la mayor trascendencia como este que estamos tratando, pero señor Presidente, yo, claro, compartiendo en cierta manera aquí porque pues el Presidente no está, me imagino que dejaron eso ordenado, lo que creo es que lo que ha planteado aquí el Representante Bravo, yo lo he planteado aquí en otras oportunidades, no he recibido mucha audiencia por cierto, cuando planteo el tema de la Justicia aquí hace dos semanas o tres, señor Ministro, yo creo que lo que aquí se ha planteado tiene que ver directamente pues con la situación real que nosotros estamos viviendo y habiendo entrado en esto yo llamaría a los colegas con toda la consideración a que ya que están aquí

el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior, que pudiéramos abocar independientemente por supuesto de las preocupaciones que todos tenemos seguramente con relación al contenido, porque esto mi querido Rodrigo Lara, que con mucha razón ha hecho planteamientos conceptuales de lo que debería ser una estructura y una filosofía de que ¿para dónde vamos?, pues aquí estamos corrigiendo como sucede en la vuelta a Colombia, que se pinchó la llanta, entonces a cambiarle llanta, no, aquí estamos haciendo una serie de reparaciones locativas, reparaciones institucionales para tratar de buscar un mejor funcionamiento.

Entonces yo sí sería más partidario realmente que pudiéramos avocar y entre otras porque como lo ha planteado el Representante Bravo, no es la primera vez por supuesto, aquí lo planteamos con mucha seriedad, que deberíamos abocar ese tema en la Comisión, no hoy, lo planteo inclusive hace como veinte días o un mes; entonces que abocáramos este tema sin ningún problema y que pudiéramos pues, naturalmente, no sé si alcanzamos en el día de hoy o no, porque yo no sé si todos ya comenzaron el puente o no, señor Ministro, señores Ministros, pero sí sería bueno que pudiéramos aprovechar la coyuntura de tener al Ministro y haber iniciado esta discusión y poder corresponder a la pregunta que con razón y frente a la realidad ha planteado el Representante Bravo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sana-bria Astudillo:

Gracias Presidente, para solicitarle se sirva pedirle a la Comisión, la declaratoria de sesión permanente, puesto que estamos en el límite del tiempo como lo establece el reglamento.

Presidente:

Quiere la honorable Comisión, ¿declararse en sesión permanente?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Yesid Reyes Alvarado, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente. En relación con el paro de la Rama Judicial, lo primero que quisiera decirles, es que el Ministerio de Justicia, ha estado permanentemente al tanto de las solicitudes de Asonal Judicial, incluso, yo me posesioné a finales de agosto y una de las primeras citas que agendé fue con Asonal Judicial, Asonal Judicial llegó la última semana de agosto a mi despacho y me dijo, tenemos

unos puntos que quiero que nos ayude a estudiar, me enumeraron los puntos y luego me dijeron, y si no lo arregla hay paro el 9 de octubre, les dije, mire, comencemos a hablar, no hay necesidad de que amenacen con paro, podemos conversar y mirar punto por punto, hay temas que tienen que ver con la estructura o mejor con la reorganización administrativa de la Fiscalía, la reestructuración, se lo dije desde esa época a los de Asonal y lo hemos venido repitiendo durante todas estas semanas que hemos conversado con ellos, es un tema en el que el Gobierno no tiene una injerencia directa, la Fiscalía es autónoma, en lo que les podemos colaborar es en crear puentes con la Fiscalía y evidentemente, personalmente les he conseguido tres citas con el Vicefiscal General de la Nación, para que solucionen el tema de la reorganización, entiendo por las últimas reuniones que hubo ayer, que están muy cerca en ese punto de conseguir un acuerdo.

Un segundo tema de especial importancia para el Sindicato y para el Gobierno mismo, tiene que ver con los cargos de descongestión de la Rama Judicial, ese es un tema preocupante, porque se crearon hace ya casi diez años, unos cargos de descongestión que fueron diseñados precisamente como un mecanismo de emergencia para que transitoriamente evacuarán un exceso de carga de la Administración de Justicia, pero lo que ha ocurrido en la práctica es que hay que renovarlos periódicamente, porque por más que avancen en su trabajo, la descongestión no cede y eso al final ¿qué es lo que muestra? Lo que muestra es que hay un déficit de funcionarios en la planta permanente de la Rama Judicial, por eso el Gobierno nacional propone, así se acordó con el Ministerio de Hacienda y el Consejo Superior de la Judicatura, hace ya casi tres semanas y el Sindicato de Asonal estaba presente, se acordaron dos soluciones, una de carácter definitivo, que significa que a partir de enero del 2015, se acaban como tales los cargos de descongestión y va a haber una incorporación paulatina de esos cargos a la planta permanente de la Rama Judicial, eso va a permitir que crezca en un número importante de funcionarios la Rama Judicial y que puedan afrontar la carga que tiene la Rama Judicial, pero no como un mecanismo transitorio, sino a futuro y de manera definitiva.

Solucionado como está acordado el problema de descongestión de enero del 2015 en adelante, quedaba entonces por arreglar el problema de unos dineros que faltan entre noviembre de 2014 y diciembre, ¿por qué faltan? Porque en el paro que hubo en la Rama Judicial en el primer semestre de este año, se acordó con el Consejo Superior de la Judicatura, girar una suma determinada de dinero para atender todos los funcionarios de descon-

gestión hasta diciembre, suma que finalmente el Gobierno entregó, pero no alcanzó para cubrir los pagos hasta diciembre, queda entonces faltando un mes, este fin de semana terminan los cargos de descongestión y el Gobierno o la Rama Judicial, el Consejo Superior, tendrá que crear nuevamente los cargos hasta final de diciembre.

También en una reunión de hace ya casi tres semanas con el Ministerio de Hacienda y Consejo Superior de la Judicatura, en la que estuvo presente el Sindicato, se consiguieron los dineros que hacen falta para pagar esos cargos de descongestión de aquí a diciembre, el dinero lo giró ya el Ministerio de Hacienda y de lo que estamos pendientes solamente es de que el Consejo Superior de la Judicatura, expida un acuerdo que crea esos cargos de descongestión hasta final de año, desde luego hay un requisito para la creación de esos cargos y es que no haya paro en la Rama Judicial, ¿por qué? Porque lo que no tiene sentido es que el Consejo Superior de la Judicatura cree cargos a sabiendas de que no van a funcionar porque están en paro y giren casi cincuenta mil millones de pesos a sabiendas de que no van a operar, por eso lo que se habló en ese momento es que los cargos de descongestión se crearían sobre el supuesto de que no hay paro.

La última de las conversaciones que tuvimos con Sindicatos, pues fue a las doce del día, antes de venir acá y todo parece indicar que estamos muy cerca de una solución al problema del paro, sobre el supuesto de que queda arreglado el tema de descongestión judicial, de que hay un acercamiento con la Fiscalía y alguna mesa de negociación con el Ministerio de Hacienda para dos puntos que son concretamente de orden económico, mañana entonces a las ocho de la mañana tenemos una reunión en el Ministerio de Hacienda, de la que esperamos salga un acuerdo definitivo. Sin embargo, eso no va a impedir que hoy se lleve a cabo una marcha que está prevista para el final de la tarde de funcionarios de la Rama Judicial, eso honorable Representante en cuanto al estado actual de la situación del paro.

En lo que tiene que ver con artículos como el que hemos empezado a tratar en este momento, se ha mantenido una comunicación desde luego con las Cortes, pero no se puede hablar en general de un consenso en cuanto a detalle, en la redacción es muy difícil que haya un consenso a nivel de detalle, pero yo creo que en lo que hay un relativo consenso es en que como les decía hace un rato de las dos formas extremas no se puede manejar, solo Jueces administrando la Rama Judicial, han mostrado que tienen problemas por falta de conocimientos en materia de administración, pero de-

jar eso solo en manos de administradores también tiene el problema de que les falta la visión de la Rama Judicial, de personas expertas en el manejo de la Rama Judicial, la solución tiene que ser entonces una combinación de esos dos niveles, un nivel administrativo con un nivel de Gobierno, de conocimiento, de expertos en temas judiciales y en lo que suele haber variaciones, que es lo que ustedes habrán visto aquí y escuchado en la opinión pública, es en cómo se mezclan esos dos niveles, pero de acuerdo en la necesidad de modificarlo y de acuerdo en la necesidad en que no puede ser un órgano puramente administrativo, ni un órgano puramente judicial, yo creo que ahí diré yo un relativo consenso, siempre habrá voces divergentes en ese tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. El saludo cordial al Ministro de la Justicia que considero de acuerdo a lo que le he escuchado, en los medios de comunicación se apresta a traer un importante paquete legislativo de varios Proyectos para hacer ajustes al tema de la Justicia del país, yo le he escuchado Ministro en varias en sus entrevistas y comparto sus planteamientos de que la Reforma a la Justicia debe ser esa que beneficie al colombiano de a pie y a esa cantidad de ciudadanos que hoy están hacinados en las cárceles de manera sindicados, calidad de sindicados.

Yo recojo la preocupación de Carlos Abraham Jiménez, en coordinador, en el sentido de que retomemos la secuencia que veníamos, ¿por qué? Los artículos que vienen, salvo el último, tiene que ver con el tema de las Listas Cerradas, pero los anteriores en lo pertinente al Senado, pues hablan de la composición del Senado, del Senado Regional, que yo creo que esos artículos van a causar menos debate al que puede causar el tema de la Justicia y si nos vamos a entrar al tema de la Justicia, pues por elemental cortesía, por elemental cortesía, aquí deberían estar los Presidentes de las Cortes, por elemental cortesía, no sé, Secretaria si los invitaron, pero por los menos se debieron de haber invitado, porque es que a uno no le pueden cambiar la casa sin darse cuenta, por lo menos sin que le digan, hombre, vamos a reorganizarle la casa, entonces yo creo, Presidente, que por elemental cortesía debíamos invitar a los Presidentes de las Cortes, pero si la decisión del coordinador ponente y de esta Célula es continuar en este tema, pues yo sí quiero Ministro que ahondemos en el tema.

En la Reforma a la Justicia anterior, la que dejó moribunda el Consejo de Estado en su Jurispru-

dencia, en su Sentencia, sí, yo creo que está más viva que muerta, yo he recogido Ministro para dejarlo a su consideración, no a su consideración, a su análisis para que la próxima semana que seguramente votemos ese artículo, venga usted con toda la energía después de este puente a apoyar este artículo, que venga usted con el visto bueno del Presidente de la República, que venga usted con el visto bueno del Ministro de Hacienda, porque el problema de la Justicia aquí lo hemos abordado en muchas ocasiones, es de recursos, entre otros, fundamentalmente de recursos, el Presidente Santos, en el período pasado, en la Reforma a la Justicia colocó un punto de honor con la Justicia y era poderle garantizar a la Justicia Constitucionalmente un porcentaje del 2% anual en el incremento del presupuesto de acuerdo a la inflación, yo he presentado a consideración de este Congreso nuevamente ese artículo, no le he inventado nada, no le he puesto ni un punto ni una coma, estoy honrando la palabra del Presidente Santos, en aquella época y que aquí nosotros lo aprobamos, en los ocho debates de la Reforma a la Justicia, nosotros sin discusión alguna, aprobamos que la Rama debería de tener en la Constitución una disposición que le garantizará una disposición del 2%, pero además el Presidente Santos y nosotros como Congreso nos comprometimos en aquella época, que les íbamos a apropiar doscientos mil millones de pesos, cada año en los próximos cinco años, un billón de pesos en los próximos cinco años.

Yo creo que el Gobierno nacional nos va a acoger esta propuesta, yo no lo dudo, en mejores manos la economía no ha podido estar, esta economía lleva trece años consecutivos en crecimiento, trece años consecutivos en crecimiento, *The Economy* dice que destaca el buen comportamiento de la economía colombiana, un crecimiento en el primer trimestre del 6.4, del 4.3, del 5.3, todas las noticias internacionales en materia económica destacan el crecimiento de la economía colombiana, del buen síntoma que se vive, estamos desplazando a otras economías de la región, o sea yo quiero, creo que no hay justificación para que no le podamos dar a la Justicia ese billón de pesos durante los próximos cinco años y Constitucionalmente le consagremos ese 2% más la inflación, por encima de la inflación.

Simplemente Ministro, se lo dejo a título de reflexión porque yo sé que no vamos a llegar a este punto y que de pronto usted hable con el Presidente Santos, porque esta Justicia después del posconflicto sí que va a necesitar recursos, estábamos en la era del posconflicto y todo el tema que se viene, las indemnizaciones, las reparaciones, todo lo que se viene del posconflicto, Ministro yo hago parte de la Comisión de Seguimiento a la Ley de Ví-

timas y lo que uno ahí ve es el gran esfuerzo que hace el Presidente Santos, nueve billones, ocho billones y transversalmente todas las entidades del Estado, entonces sería importante que tuviéramos claro el mensaje, ¿qué papel va a jugar la Justicia en el postconflicto?, porque además de lo que tenemos en este momento, cárceles hacinadas, Servidores Públicos inconformes, todo lo que ha generado esta crisis de la Justicia, pues también tenemos que irnos preparando para la Justicia del posconflicto y eso inevitablemente Ministro, tiene chequera de por medio, sino hay chequera de por medio nos tenemos que ir al Cauca, a la Justicia de los indígenas, así se sencillo, pronta, rápida, eficaz.

Entonces simplemente quería hacerle esa reflexión y al señor coordinador, pues sugerirle que retomemos el tema, la guía que nos habían planteado, porque este tema de la Justicia yo sé que aquí nos van a dar las diez de la noche, escasamente ya hay un quórum de veinte, veintidós Representantes a la Cámara y hemos venido votando con una votación muy calificada, buenísima, que legitima lo que aquí se ha venido haciendo, es la sugerencia que respetuosamente hago.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Es que lo que yo estoy viendo acá es que en este artículo que tiene que ver con el Consejo Superior de la Judicatura, esta reflexión la dejo para que tengamos en cuenta este detalle, aquí prácticamente lo que estamos cambiando es el aviso, el nombre del aviso, pero la sustancia no, y aquí estamos dados en Colombia a sustituir las instituciones, claro, en el Consejo Superior de la Judicatura, han sucedido cosas muy complicadas, temas de corrupción, temas que sí, de esos que no se pueden nombrar, pero lo mismo ha sucedido en las Altas Cortes, lo mismo ha sucedido en el Congreso, en todas las instituciones han sucedido cosas, entonces debíamos acabar esas instituciones también porque ha sucedido eso, porque hay manzanas podridas en esas instituciones, y yo quiero llamar la atención sobre este tema, porque no podemos estar cada vez que se generan focos de corrupción en una institución cambiarle el aviso para que la gente crea que se hizo una gran Reforma y que realmente sí van a cambiar las cosas.

Yo creo que esa no es la sustancia del debate, además hay una cosa importante creo yo, es que hay unos magistrados que son elegidos, o esos magistrados son elegidos para períodos de ocho años, y hay algunos magistrados que apenas llevan dos o tres años de haber sido elegidos, quién va

a afrontar las demandas que van a presentar esos magistrados porque les faltan todavía cinco o seis años para cumplir su período, ¿será que vuelven y nos denuncian a nosotros en la Corte Suprema por prevaricato? Será que vuelven y nos demandan y seguramente tendremos que pagar los Congresistas que aprobamos esta Reforma esos daños que se les causó a esas personas, porque seguramente demandan y van a ganar las demandas, ¿quién va a afrontar y quién va a asumir esa responsabilidad? ¿Nosotros otra vez los Congresistas? Entonces yo les dejo esa reflexión para que al momento de votar este artículo, tengamos en cuenta esas situaciones, entonces eso era todo, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, saludar al señor Ministro, los dos Ministros, nos complace mucho que estén por acá, en el tema de la Justicia pues nosotros tuvimos una Audiencia Pública, señor Ministro, y vino aquí la señora Presidenta del Consejo de Estado, vinieron varios Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Electoral, yo lo que le diría es, yo comparto plenamente las intervenciones de los colegas que se han antecedido al uso de la palabra, realmente si estamos en una situación crítica de la Justicia, la gente siente que ahí hay un desgobierno de Justicia y la prueba efectivamente es lo que ha pasado con la Justicia indígena.

Yo lo que le sugería, por supuesto estamos de acuerdo con todo el deseo de cambiar la Justicia, pero sí les pediría que este capítulo particular lo estudiarán un poquito más a profundidad, porque realmente sí sentimos que se está cambiando de nombre como lo dice nuestro colega Rozo, realmente la Sala de Gobierno Judicial que se plantea, pues no precisa exactamente cómo van a ser los nombramientos, ustedes han visto el tiempo que se gastan los Magistrados no más para nombrarse a ellos, la Junta Ejecutiva solo tiene tres miembros, lo cual tampoco pienso yo que satisfaga las necesidades actuales, y el director Ejecutivo pues incluso podría ser de libre nombramiento y remoción, incluso la Presidenta del Consejo de Estado, nos mencionó que de pronto ni la Junta Ejecutiva, fuera necesaria y que solo habría necesidad de dos instancias, de manera que hubiera una mayor cercanía entre la Sala de Gobierno y el Director Ejecutivo para que pudiera funcionar de una manera más ágil.

Entonces pues efectivamente aquí hay un tema de congestión de la Justicia y con cosas sencillas,

el robo del celular, yo le voy a dar un caso, a mí me robaron el celular ahora el 20 de julio antes de posesionarme, ya me llegó el oficio y para archivar, entonces sí, entonces yo lo que les diría, sabemos que ustedes van a presentar una Reforma real de la Justicia con una serie de artículos, por qué no, más bien en aras de lograr una Reforma a la Justicia, de pronto esta Reforma de Equilibrio de Poderes, sustraer este capítulo y más bien en ese debate profundo de la Justicia lograr los mecanismos que realmente sintamos que le estamos dando la herramienta a la Administración de Justicia, que hay un acuerdo con las Cortes, en fin, que veamos consensos, porque aquí de la Audiencia Pública, pues nos dimos cuenta que efectivamente no hay consensos, yo le diría que no solo es con el Presidente de la República, también con los miembros de las Altas Cortes, porque sin duda pues somos un Estado en su conjunto y necesitamos una mayor articulación, simplemente esto es como sugerencia y obviamente nos atenemos a lo que se resuelva acá, pero creo que esto merece una mayor decantación. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. Lo primero es que nosotros presentamos en esta comisión y pediríamos que la próxima semana sino acabamos este proyecto de acto legislativo, la siguiente iniciáramos con la discusión de la eficiencia del sector Justicia, la eficiencia y eficacia del sector Justicia, para lo cual hay delegado cada uno de los diferentes Partidos que componen esta comisión, pero también es importante doctor Bravo, a propósito de un pronunciamiento que hice hace unos días, resaltar el papel del Ministro, yo soy de la oposición y creo que uno tiene que darle a cada cual lo que se merece, uno tiene que ser justo y Justicia es reconocer también el papel que se ha venido elaborando, yo creo que el Ministro ha tenido muy buena intención y no lo expreso yo simplemente, también lo expresan los diferentes sindicatos y mal estaría yo de oficiar de abogado suyo, pero creo que usted ha hecho un buen papel Ministro y lo importante acá doctor Bravo, es empezar a generar un diálogo, el diálogo sobre la eficiencia en el sector Justicia, la eficacia, cuántos jueces necesita este país, cuántos fiscales, cuántos Magistrados de Tribunal, ¿realmente se está cumpliendo con los objetivos?, ¿se está unificando la jurisprudencia?.

Yo creo que durante estos cuatro años en un buen diálogo con todos los sectores, escuchando y generando buenas propuestas, podemos llegar a algo concreto y es en cuatro años, lo que les decía anteriormente, encontrar que la Justicia que en-

contramos en el 2014, ha sido mejorada, nosotros como Centro Democrático doctor Bravo, ya tendrá la oportunidad mi compañero Álvaro Hernán Prada, de explicar algo que usted, doctora Clara, algo que usted estaba preguntándose y es cómo logramos que ese artículo se unifique y que sea eficiente, nosotros creemos en una Junta Directiva y como lo dije, Álvaro Hernán Prada lo va a explicar mejor, pero sobre todo en este artículo tenemos que generar Presidente, en este articulado tenemos que generar garantías, que el sector Justicia, que los Magistrados sientan que no es un ataque contra ellos, pero que sí podemos mejorar, aquí lo que este país necesita y lo que tenemos es que trabajar para que todos los colombianos, no solamente usted Representante Clara, sino todos los colombianos tengan Justicia, porque por lo que están molestos la mayoría de los colombianos según las encuestas mismas, es que no se les administra Justicia. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

Gracias señor Presidente. A los inicios del Frente Nacional dos sectores fundamentales de la vida nacional, la educación y la Justicia, fueron siempre motivo de permanente preocupación, por eso en el plebiscito se estableció un porcentaje, en ese plebiscito que se votó un porcentaje con destino a la educación, y de alguna manera en los años posteriores se pudo corregir muchas de las debilidades del sector de la educación, en el 70, señor Presidente, en Bogotá, teníamos que convertir las carrocerías de buses troles en aulas escolares, por la situación fiscal de la ciudad, con una demanda muy alta para terminar de eliminar ese oprobio que era el analfabetismo, y hoy por hoy Bogotá no tiene problemas distintos del despilfarro de Petro.

Pero en segundo, lugar señor Presidente, claro, quedó una cenicienta por un tiempo, un largo tiempo, que ha sido la Justicia, pero la Justicia, señor Presidente, con perdón de mis colegas, de algunos colegas, hoy por hoy no está en la situación penosa ni lastimosa de otras épocas, también hoy y eso no es que sea un delito ni mucho menos los Servidores Públicos deben estar bien remunerados y mucho más los funcionarios de la Justicia, pero señor Presidente, lo que aquí también ha faltado no se puede todo convertir en tema de dinero, aquí hay que buscar resultados, eficiencia, ¿qué está pasando con los miles de millones de pesos que se han destinado a la Administración de Justicia? En dónde están, cuáles son los resultados, porque uno no puede estar cargándole permanentemente, señor Presidente, pues claro, uno quisiera que hubiera primas de cuanta cosa hay, yo esta mañana

estaba escuchando y ayer y escuché al Ministro en una de las emisoras de algunos de los planteamientos que están haciendo y ahí uno se da cuenta que realmente el único interés es mantener un paro, no contribuir realmente a buscar los verdaderos intereses de la Justicia, en donde de por medio está algo muy importante que es la convivencia de la comunidad como fin primordial del Estado.

Entonces yo sí creo que el tema de la plata pues es un tema que seguimos revisándolo, mire Representante Sanabria, usted no estaba acá, sé que han estado muy interesados, a mí me tocó la Reforma de la Justicia y la implementación del Sistema Penal Acusatorio, se le entregaron los recursos y digo en eso, porque fui donde el propio Presidente Uribe, cuando el Vicefiscal y hoy Defensor del Pueblo, en una entrevista a *El Tiempo*, dijo que colapsaba el Sistema Penal Acusatorio, si se suprimían los cinco mil cargos de fiscales, con los cuales el anterior fiscal Luis Camilo Osorio, decía que se iba a financiar el Sistema Penal Acusatorio, y el Presidente Uribe me dijo, no, si yo le di toda la plata que me pidió el Fiscal y eso a ellos, es cierto, porque en una frase del Presidente Uribe, dijo que quería un clon de Luis Camilo Osorio, para que lo sucediera en la Fiscalía General de la Nación, entonces nos tocó volver a pasar una Ley aquí que ya habíamos aprobado, suspendiendo los cinco mil cargos.

El año pasado ustedes le autorizaron una Reforma a la Fiscalía General de la Nación y si uno mira y compara el Presupuesto General de la Fiscalía, lo que era el año 2011 frente a lo que es hoy en el 2014, son muchísimos de los miles de millones de pesos que se han transferido a la Fiscalía General de la Nación, lo propio que a la Defensoría del Pueblo, uno preguntaría hoy costo-beneficio, señor Presidente y Honorables Representantes, y yo quisiera que se hiciera un poquito de orden en la sala, porque estamos hablando de una Reforma Constitucional y un tema como este, y entonces señor Presidente, uno debería pedir aquí explicaciones por lo que también aquí he planteado y muchos de ustedes lo saben, la Fiscalía, dicen, tiene un millón y medio de expedientes represados, se autorizaron unas facultades extraordinarias mi querido doctor Rodrigo Lara, usted que vive también muy pendiente de todos estos temas, bueno, está bien, unos recursos, miremos hoy después de un año, cuáles fueron las modificaciones que se hicieron para hacer más pronta y cumplida la Justicia y para buscar unos resultados efectivos en la Fiscalía General de la Nación.

No, simple y llanamente no podemos quedarnos aquí y yo lo que le pediría a usted, Ministro,

con relación a Estos artículos de la Justicia, es que vayamos al fondo, que no se ha ido aquí, para decir porqué se están Reformando estas instituciones, hay que decirlo francamente, si es un problema humano, pues entonces busquemos mecanismos para resolver el problema humano, si es un problema de resultados, entonces busquemos cómo corregirlo para que haya verdaderos resultados, pero lo que no podemos es quedarnos siempre anclados en donde nos queremos quedar anclados, en el tema todo es un problema de orden presupuestal, no, si bien es cierto que ese es un ingrediente fundamental y está bien que así sea, y se le han dado esos recursos, pero también que miremos frente a la sociedad, porque esa es nuestra principal preocupación, no puede ser posible hoy que los indígenas hayan dado una muestra, así no lo comparten, pero una muestra de que ahí está el Sistema Penal Acusatorio funcionando rápida y eficientemente, en cambio nosotros tenemos aquí, esta mañana oía también en algún medio de comunicación, de un expediente, no mencionó para no molestar a nadie, una Corporación de la Justicia que llevaba diez años o doce años, es que no podemos seguir así señor Presidente y siempre diciendo no hay plata, yo sí quisiera hoy no sacarle, yo creo que aquí todos los temas que vienen son temas delicados, señor Ministro sin la menor duda, no hay uno solo, el del Senado no es que sea propiamente, no qué color de rosa, yo por lo menos no voy a estar aquí callado frente a un tema sobre el cual he presentado durante dos oportunidades en esta comisión y en el Congreso dos proyectos de acto legislativo, precisamente para Reformar esa injusticia y esa inequidad que se dio en el país con la elección de los Senadores por circunscripción nacional a partir del año 1991, cuando se elevaron las intendencias y comisarias a la categoría de departamento, pero se quedaron con la voz, pero sin el voto, sin la representación y aquí nos quieren vender siempre una imagen de que no, pues que ahora, es que con eso hay próceres, no, eso no es cierto lo que se está diciendo.

Entonces yo Presidente, pues respeto lo que quieran los colegas, pero sí quisiera en el momento en que estemos si lo vamos a hacer hoy, no hay que eludir, Ministro Cristo, no hay que irnos por las ramas, no hay que dejar que solo se vaya única y exclusivamente por lo más fácil, traigamos al Ministro de Hacienda y al Director de Presupuesto, ese no es el problema de la Justicia en Colombia, el problema de la Justicia en Colombia es algo más de fondo que aquí no queremos decir, y la gente por fuera lo que está diciendo es, en muchos casos inclusive el tema de la corrupción, qué es lo que está pasando, cuántos expedientes, entonces aquí traen una cifra, yo oí aquí con mucho detenimiento

al doctor Munar creo y a los funcionarios, también a alguno de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura en la audiencia, diciendo que se habían evacuado no sé cuántos expedientes, pero a la hora de la verdad cuando uno encuentra hoy la gente, esta mañana hay una discusión a raíz de una circular que ayer expidió el Ministro de La Presidencia de la República, o La Presidencia de la República con relación al tema del arbitramento, entonces diciendo, cuidando se toca el arbitramento, porque el arbitramento se ha convertido como la acción de tutela en el mecanismo para poder hacer pronta y cumplida Justicia.

De todas maneras Presidente que, yo sí quisiera, no le saquemos siquiera el cuerpo, Ministro Cristo y Ministro Reyes, avoquemos el tema si quieren, para que no perdamos, bueno muy bien, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Muchas gracias, seré muy breve por la cortesía del Ministro Yesid para esperar. Señor Ministro Cristo, la hoja que le entregué, al señor Ministro Cristo le entregué una hoja con cuatro ítems del Ministerio del Interior, una exposición que nos hiciera la Bancada de la Alianza Verde, discutiendo el contenido de este proyecto, ayer le hacía mención a él, porque uno de los objetivos era limitar las competencias nominadoras de la cúpula de la Rama Judicial en el proceso de elección de las cabezas de los organismos de control, usted ayer me decía que no, que eso nunca fue un objetivo, aquí está el documento, me lo mandó su asistente en una reunión muy productiva.

Quiero comentarle señor Ministro de Justicia, que la Alianza Verde decidió en la ponencia nuestra, minoritaria, suprimir y pedirle a la comisión que elimine todos los artículos relativos a la Reforma del Consejo Superior de la Judicatura y a la Reforma de la comisión de Acusaciones, en nuestro criterio sobre la judicatura cae en lo que dice el No. 3 de esta hojita, que dice, funciones idénticas asignadas a distintas entidades, aquí más que a distintas entidades, a distintos niveles, los conflictos que generan los tres niveles que trae el proyecto, los discutimos con los que participaron en la audiencia, Magistrados de todas las Cortes, gente de las universidades y vemos como un grave peligro que en dos o tres años nos tenga aquí haciendo otra Reforma para corregir el conflicto de competencias, la duplicidad de funciones que se puede generar producto de esta Reforma que en otro sentido respecto de una sala coincido con lo que decía Clara Rojas y otros colegas, es un cam-

bio de nombre y es también lo que pasa en nuestra opinión con la Comisión de Acusaciones, que es un punto más adelante, pero por ser usted el titular de la Justicia, queremos expresar eso, la Alianza Verde, no comparte las modificaciones en estos dos campos de la Justicia, creemos que es cosmética con el cambio de nombre y contraproducente por la posible duplicidad de funciones y otros riesgos que se desprenden del diseño institucional que proponen, tampoco presentamos sustitutivas, porque creemos realmente que este proyecto y estos temas de Justicia como lo decía Telésforo, que coincido mucho con el Partido Conservador últimamente, representa un reto de diseño institucional más profundo y más complejo tanto para la coyuntura del paro que no es solo plata sino son efectivamente indicadores, medición, evaluación y muchos temas que con la Reforma a profundidad de este Consejo de la Judicatura.

Entonces quería comentárselo porque es una posición oficial, que además surge después del proceso de apoyo y de ayuda a redactar en la Comisión Primera del Senado, donde los logros de consenso y de un mejor diseño institucional pues fueron abortados en la Plenaria. Entonces esa es nuestra posición oficial y apoyaremos el Tribunal de Aforados que propone el colega Navas Taleiro, del Polo, pero en la Judicatura creemos que se hace más dejando quieto y que sea un tema propio, autónomo y profundo, es tan nuevo en el Proyecto que ni siquiera estaba en los propósitos que nos presentó el Ministerio en una reunión oficial al Partido, para invitarnos a construir esto y así lo hicimos hasta cierto punto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias Presidente, pues yo simplemente quería decir que presenté una proposición aditiva al artículo 254 que fue además firmada por la totalidad de la Bancada Liberal, pero queremos que quede como una constancia, para que se le pueda dar un debate más amplio más adelante y esa proposición simplemente le adiciona al artículo la siguiente frase: Podrá haber Juntas Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales, como lo señala la ley, porque a nuestro parecer la Reforma que se le está haciendo a la Judicatura, no contempla el tema regional y seccional, por lo tanto nosotros queríamos salvaguardar también el conocimiento, que haya posibilidad de que el material humano que hoy ha estado desempeñando esas labores en las regiones, pues no se pierda, precisamente porque además ellos han sido también sujetos de concursos para poder llegar a ocupar los cargos que tienen las magistraturas seccionales

y por lo tanto creemos que este es un debate de hondo calado que posiblemente vamos a tener que dar de aquí en los siguientes debates, pero quería dejarlo, Presidente, como una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente, yo quiero aprovechar las palabras del honorable Representante Telésforo Pedraza, para decir que estamos de acuerdo, aquí tenemos que hacer un debate con sinceridad, nosotros escuchamos ya no en voz baja, sino en voz alta por todas partes, algo que ha venido haciendo carrera, dice, que el Congreso no es capaz de reformar la Justicia y que no es capaz de reformar la Justicia por miedo y que cuando han tenido la intención de reformarla, han llegado investigaciones o incluso medidas de aseguramiento que ha generado y ha multiplicado ese pánico inicial, entonces tenemos que ser conscientes que hay un problema estructural en la Justicia, los procesos duran años y años, tal vez el factor que más afecta el indicador de doing business es el tiempo de los procesos aquí en Colombia, la confianza en el sector de la Justicia se perdió, todos somos conscientes y estoy seguro que aquí queremos elevar la confianza en las instituciones y particularmente en el Congreso, pero el único sector que está por debajo en popularidad del Congreso es la Justicia en Colombia.

Así que nosotros como Centro Democrático, presentamos una propuesta de Reforma a la Justicia, que contempla Reformar estructuralmente de verdad la Justicia y crear un gran Tribunal de Cierre, entre otras cosas para evitar el choque de trenes, pero como es tan complejo, porque solamente tenemos la coalición con el pueblo colombiano, pero adentro las mayorías no las tenemos, en la práctica hemos querido coger este proyecto de acto legislativo y buscar cómo lo mejoramos, escuchamos atentamente en la Audiencia Pública lo manifestado por los Magistrados y por la Academia principalmente y recogimos algunas de las propuestas, para mejorar la propuesta que ha traído el Gobierno, queremos eliminar el Consejo Superior de la Judicatura, pero no crear tres Salas de Gobierno y un ente burocrático grande, que genere un conflicto mayor.

Entonces recogiendo la propuesta del Gobierno, presentamos una proposición para tener una Administración de la Rama Judicial que se divida básicamente en una Sala de Gobierno y en una Gerencia, una Sala de Gobierno muy sencilla, compuesta por los Presidentes de las Altas Cortes, el Presidente de la Corte Suprema, Presidente del Consejo de Estado, Presidente de la Corte Consti-

tucional, un representante de los Jueces y un representante de los Tribunales, con voz y voto acompañados por los Ministros de Hacienda y de Justicia, con voz pero sin voto, que sería como una especie de Junta Directiva, que entre otras cosas por supuesto, tiene la facultad de nombrar el gerente de una lista de elegibles entregada después de un concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Yo creo que esto recoge el espíritu de la propuesta que ha traído el Gobierno, pero simplificada y haciéndola más eficiente, menos burocrática y creando más confianza. Mil gracias, Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, de lectura a la proposición presentada por el Representante Hernán Prada, sustitutiva del artículo 20 leída.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición:

Modifíquese el artículo 254 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 254:

La Administración de la Rama Judicial estará a cargo de una entidad administrativa autónoma, que se conocerá como la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial y estará organizada como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

La Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial estará integrada por dos niveles de administración: La Sala de Gobierno Judicial y la Gerencia Ejecutiva de la Rama Judicial.

La Sala de Gobierno Judicial estará integrada por los presidentes de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los magistrados de tribunal; un delegado de los jueces,

Participarán además con voz pero sin voto el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Justicia.

Parágrafo:

La Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial es un órgano eminentemente administrativo y no tiene competencia para conocer de acción judicial alguna.

Presidente, esta es una proposición sustitutiva al artículo, pero además la Secretaría manifiesta que el doctor Heriberto Sanabria Astudillo, también tenía una proposición de modificación al numeral

2 del artículo 20 y la ha dejado como constancia, igualmente el doctor Jaime Buenahora tenía una proposición sustitutiva y la ha dejado como constancia, el doctor Juan Carlos Losada también tenía una proposición junto con el doctor Julián Bedoya, Óscar Sánchez, Harry González y otros y la han dejado como constancia, al igual que el doctor Humphrey Roa también tenía unas modificaciones al numeral 2 y numeral 3 del mismo artículo, la ha dejado como constancia y el doctor Rodrigo Lara también tenía una proposición sustitutiva y la ha dejado como constancia. Así las cosas Presidente, la única sustitutiva que hay al artículo es la que suscribe el doctor Álvaro Hernán Prada y la puede usted poner en consideración y votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Honorables Representantes. Está en discusión el artículo 254 que corresponde al artículo 20 de la ponencia y el doctor Prada presenta una proposición sustitutiva de este artículo que tiene que ver con la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura. Frente a la proposición que presenta el doctor Prada, debo hacer dos o tres referencias, lo primero es que sin duda, sin duda doctor Prada y al doctor Abraham también se lo planteo, sin duda este artículo está en construcción, es decir no vamos a decir y hay que hablar con toda honestidad, que es inmutable el artículo que está proponiendo, seguramente Heriberto, vamos a ir construyendo el artículo que termine siendo el más acorde para la nueva administración de la Rama Judicial, es decir aquí como ponentes no estamos cerrados a esa discusión y sin duda aquí saldrán propuestas mejores para ir articulando, pero debo señalar que en el caso de la proposición que está en consideración, el doctor Prada pretende eliminar del articulado como viene, la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, acuérdesse que en este Sistema de Administración Judicial, se establecen tres órganos de Gobierno: uno la Sala de Gobierno, dos, la Junta Ejecutiva de Administración y tres, el Director Ejecutivo.

La Sala de Gobierno, es muy parecida a la que hoy existe en la Constitución Política, de la que hacen parte los Presidentes de las Cortes, delegados del Tribunal, delegados de los jueces y esa es la Sala de Gobierno, que hoy prácticamente existe en la Constitución Política; se crea la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, el doctor Prada pretende eliminarla, nos preocupa un poco sin entrar a decir que no hay una idea muy interesante ahí, porque quedaría el Director Ejecutivo con unos súper poderes y solo tendría a la Junta de Gobierno o a la Sala de Gobierno como órgano superior jerárquico

y nos da temor que esa Sala de Gobierno que se ocupa hoy en día inclusive de otros temas diferentes, no tenga el pleno dominio frente a ese director ejecutivo, sin dejar de decir que es una propuesta interesante, habrá que estudiarla con más juicio, hoy nos queda muy complejo acompañarlo en esa proposición porque son tres niveles de Gobierno que nos desarticularía lo que se está proponiendo, entonces por lo menos desde la ponencia no acogemos la proposición, sin dejar de decir que vamos a sentarnos, doctor Prada si quiere, a tratar de construir un escenario más preciso frente a ese tema. Puede ponerla en consideración señor Presidente.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para la votación de la proposición sustitutiva suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada, que es una sustitutiva al artículo de la ponencia base.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Yo le ruego el favor que no se le prendan malas costumbres que no es bueno, porque es que yo he sido Presidente de las Comisiones y he presidido también la Cámara y otras Corporaciones, entonces no por correr amanece más temprano, sino no estuviéramos aquí porque no están aquí otros miembros que se fueron de puente ya, yo estoy aquí precisamente como una manera de colaborar y como lo he dicho desde el inicio, lo dicen mis colegas que están acá, en el estudio realmente de un tema muy importante, pero mire Presidente, es que esto es muy concretamente sobre el tema, no le voy a hablar aquí del sexo de los ángeles, porque usted se dormiría, ¿cierto?, es con relación, en primer lugar a mí sí me parece que la propuesta del Representante Prada no me parece pues que este desenfocada como lo ha dicho el coordinador ponente, no, a mí me parece que crear lo que ha generado aquí que no haya responsabilidad en la Justicia, es tener tantas instancias, cuando usted tiene tantas delegaciones, por eso dicen Presidente, que cuando quiere que no se den resultados nombre usted una comisión y verá que esa pues, esa comisión nunca se reúne o muy pocas veces se reúne realmente y si no mire aquí el tema de la delegación que siempre hemos hablado de nuestros Representantes en el Consejo de la Administración de Justicia, el Consejo de Política Criminal, nunca sabemos qué ha pasado, pero miren, Representante Penagos, como digo a mí me parece que esas dos instancias son mucho más, primero más funcionales, primero que todo.

Pero en segundo lugar, llegándole a votar su artículo, el artículo que propone el Gobierno, le quiero decir lo siguiente, si queremos buscar resultados, esto que se está haciendo, Ministro Cristo, es para tener resultados y responsabilidades. Primero, cuando ustedes dicen que le integran la Sala de Gobierno Judicial, se integrará por los presidentes o sus delegados de la Corte, o sus delegados, no, es que no se puede que los Presidentes de las Cortes primero, imagínense, los presidentes de las Cortes están por un año, Ministro, por un año, luego los delegados que van a estar de los señores Magistrados Presidentes, van a ser por un año, luego me parece que eso es francamente inconveniente, Ministro, esa tiene que ser una responsabilidad indelegable, es una responsabilidad que debe ser indelegable por la responsabilidad de lo que estamos hablando aquí de la Justicia y sino terminamos en que ¡ay!, qué pena pero es que el día que trataron eso, trataron ese tema no estaba el Presidente de la Corte, sino estaba el delegado, el doctor Edward Rodríguez, estaba delegado, no señor, aquí tenemos que hacer que haya realmente unos resultados.

Segundo, Ministro, en cuanto tiene que ver por ejemplo con la Junta Ejecutiva de la Administración, mientras resolvemos el tema judicial, estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno, para la elección de los Magistrados, están pidiendo más adelante una votación calificada y dice: de la Sala de Gobierno, por períodos de dos años reelegibles, no, mire Ministro, no puede haber Justicia así, no podemos nosotros estar cada dos años pendientes, si vamos a hacer una cosa seria, digamos en la eventualidad que quede esa institución, debe ser un período de cuatro años y no poner que dos años reelegibles, sino que queden cuatro años, por cuatro años y me parece que así uno pudiera de alguna manera pedir resultados, pero estamos eliminando como línea conductor, Ministro, la reelección, estamos diciendo que no hay reelección, entonces aquí si decimos que dos años, dos años, doctor mientras usted llega, querido doctor Albeiro, entonces el señor lo que pone es a pensar en cómo me voy a hacer reelegir con los próximos Magistrados, quienes estarán de Presidentes de la Corte Constitucional o de la Corte Suprema y del Consejo de Estado, dentro de dos años, que son los que me van a volver a reelegir a mí, no, pongámosle cuatro años y cuatro años no reelegibles. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Con mucho gusto Representante Telésforo. Llame a lista señora Secretaria, para votar la proposición,

posteriormente después de votada la proposición del Representante, le doy el uso de la palabra Representante.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la proposición sustitutiva al artículo 20 de la ponencia base, suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada.

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realeo Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De La Peña Márquez Fernando	-
Díaz Lozano Élbort	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	No
Navas Talero Carlos Germán	-
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	-
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	-
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Erazo Berner	-

Pregunto si hay algún Honorable Representante, que no haya votado. Puede cerrar la votación, señor Presidente.

Presidente:

Informe el resultado de la votación, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, veintiuno (21) por el

No, cinco (05) por el Sí, en consecuencia la proposición sustitutiva al artículo 20 de la ponencia base del doctor Prada, ha sido negada.

Presidente:

Llame a lista para proceder a votar el artículo 20 de la ponencia.

Interpela el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Tengo una proposición radicada allá sobre ese tema, señor Presidente.

Secretaria:

Presidente, la Secretaría le informa que la doctora Clara, igual ha dejado, ha presentado una proposición y una constancia sobre el artículo y estoy recibiendo una proposición del doctor Telésforo Pedraza, que es una proposición sustitutiva, es una modificativa al numeral 2.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. Una cosa muy breve señor Coordinador ponente y señor Ministro, en el mismo sentido del doctor Telésforo, si en aras de la discusión se va a crear esta Junta Administradora Judicial y más que el sentido de esta Reforma es evitar la reelección, lo que se está sugiriendo con esta proposición es que el periodo de estas personas sea de cuatro años y no sean reelegibles, de manera que si pueden poner a consideración la votación de la Comisión, le agradecería mucho leerla y poderla votar. Gracias.

Presidente:

¿Es una constancia honorable Representante?

Interviene nuevamente la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Esta es una proposición y la segunda es una constancia, que si me permite le resumo brevemente, que básicamente tiene que ver con lo que expuse anteriormente en el sentido de solicitar tanto al señor Ministro y a los Ministros y a los Consejeros ponentes coordinadores.

La importancia de, en todo caso, revisar este tema porque efectivamente pues consideraríamos que sería ideal que recojan el espíritu de los comentarios de esta Comisión, que en lo que a nosotros respecta, nos han parecido muy positivos, que apuntan a resolver el tema de la Reforma Estructural a la Justicia y que nos gustaría que para la ponencia que pase a Plenaria, pues lo recojan, tengan un mayor estudio y nos permitan realmente en Plenaria poder tener un debate amplio o eliminarlo de este Equilibrio de Poderes y dejar solo

una Reforma Exclusiva para la Justicia, en todo caso que encontremos el mecanismo para hacer esa Reforma Estructural a la Justicia que el país reclama. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muy amable Presidente. Muy rápidamente para que se pueda votar el artículo, está referida esa proposición fundamentalmente a lo que dije en mi explicación, primero que los Magistrados, los Presidentes de las Cortes no tengan delegados, me parece que eso le da mucha más connotación, primera cosa, y en segundo lugar que el periodo de los señores de la Dirección Ejecutiva sea de cuatro años Ministro, eso no tiene problema.

Interviene el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, Coordinador Ponente:

Presidente, no simplemente entonces son dos proposiciones, la una, que en la Sala de Gobierno los Presidentes no puedan, tengan que actuar de manera directa sin delegados y la otra que el periodo sea de cuatro años en el mismo sentido de la doctora Clara, así señor Presidente, que puede poner en consideración el texto del artículo de la propuesta base con las dos modificaciones presentadas por la doctora Clara y el doctor Telésforo, que son aceptadas por la ponencia y por el Gobierno.

Presidente:

Llame usted a lista señora Secretaria, para poner en consideración el artículo leído con las dos proposiciones.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para votar el artículo 20 de la ponencia base con las dos proposiciones aditivas del doctor Telésforo Pedraza y la doctora Clara Rojas.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	-
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No

Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	-
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	-
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	-
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	-
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	-
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Berner	-

Pregunto si hay algún honorable Representante que se haya quedado sin llamar. Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado de la misma señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado veinticinco (25) honorables Representantes, diecinueve (19) por el Sí, seis (6) por el No, en consecuencia el artículo 20 de la ponencia base ha sido aprobado con las dos aditivas del doctor Telésforo y de la doctora Clara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos García Gómez:

Gracias señor Presidente, una constancia no acompañar la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura y la implementación del Sistema Nacional de Gobierno de Administración Judicial en nuestro país. El Partido Conservador no ha tomado una decisión en bancada, debo empezar por referirme sobre este tema, he venido durante los debates de la Reforma a la Justicia, en el cual se tocó el mismo, acompañando una argumentación

que tengo sobre el respecto, en el cual este país debe afrontar esa Reforma a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, bastante se ha implementado en el día de hoy, se ha debatido en las falencias que tiene la Justicia, totalmente válidas, por eso suscribió el Partido Conservador en compañía de Heriberto Sanabria Astudillo y Pedrito Pereira, dentro de la Constitución Política, una remuneración bastante grande para la Rama Judicial, que falta.

Siempre he acompañado y he sido, y creo en las instituciones creadas por la Constitución Política de este país, creo en el fortalecimiento y en lo que debemos nosotros desde el Congreso de la República, reformar instituciones que de pronto no están funcionando en su mejor medida y también vi como en la Audiencia Pública se volvió a retomar y las posiciones fueron claras, yo escuché bastantes compañeras diciendo, y a Carlos Abraham en una exposición perfecta de lo que creíamos sobre el desarrollo de este articulado, coincidimos que es un cambio orgánico, más no funcional, dividiéndolo en diferentes salas, que entre otras hay hasta reelección, lo que estamos y que gracias a Dios, doctor Telésforo, en su hora se pudo reestructurar mediante esta última proposición, pero que en últimas pienso yo que en el transcurso en este primer debate aquí en la Comisión Primera, Ministro, como se lo manifesté personalmente de mi posición, el cual he llevado y la hice igualmente de la misma forma durante la discusión de la Reforma a la Justicia, que nos trajeran de verdad alternativas que creamos nosotros que pueda ser soluciones para la Justicia en nuestro país, vemos cómo pasa la elección a Presidente de la República, hay ejemplos en países cercanos de lo que esto puede acarrear si no hay Presidentes que sean respetuosos del Estado Social de Derecho, van a entrar a disciplinar a los jueces, a los abogados.

Entonces la invitación es la siguiente Ministro y esa es la constancia que quería decirles, que es trabajar en la estructura de una real Reforma a la Justicia, tratar de fortalecer instituciones como el Consejo Superior de la Judicatura, que sería más rentable, menos costoso para el país articularlo, profesionalizarlo, tenerle garantías que pueda desarrollarse, seguir aplicando esos derechos adquiridos que tienen de algunas elecciones constitucionales que hemos hecho nosotros desde el Congreso de la República, de personas que están en las seccionales que también cobija este proyecto, por ende me retiro en el día de hoy en acompañar al Gobierno y esperamos en la segunda vuelta tener mejor una posibilidad para la justicia del país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. Es para dejar una constancia porque me preocupa mucho que esta Sala de Gobierno no tenga facultades para retirar en algún momento al Director Administrativo, ¿por qué lo digo? Le preguntaba ahorita al coordinador ponente y es, ¿y si sale malo y ya lo han elegido, tienen que aguantárselo cuatro años? yo creo que por qué no miramos dentro de la estructura y le pediría a usted Ministro, al coordinador y a su asesor, que mirarán dentro de la estructura, cómo le damos una facultad para que bajo algunos criterios objetivos, pueda ser retirado, algo, porque o sino quedan maniatados y es peligroso para la justicia, qué hacemos con un tipo que salga malo, que no trabaje, que vuelva todo eso o mejor no lo convierta en eficiente sino en un tema politiquero, hay que pensar en todo cuando estamos diseñando este tipo de políticas. Gracias Presidente.

Interviene el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador ponente:

Tiene toda la razón Representante, vamos a revisar el tema.

Presidente:

Continúe señora Secretaria, con el artículo 21.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Artículo 21 de la ponencia base.

Artículo 21. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 255. Corresponde a la Sala de Gobierno Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial.
2. Aprobar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Adoptar el presupuesto de la Rama Judicial.
4. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.
5. Aprobar las regulaciones de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.

6. Aprobar los modelos de gestión de los despachos judiciales en el territorio nacional.	Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
7. Aprobar el reglamento del sistema de carrera judicial.	Correa Mojica Carlos Arturo	-
8. Elegir a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.	De La Peña Márquez Fernando	-
9. Elaborar las listas de elegibles para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.	Díaz Lozano Elbert	Sí
10. Elaborar las ternas para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional de Disciplina Judicial.	García Gómez Juan Carlos	No
11. Elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial.	González García Harry Giovanni	Sí
12. Rendir cuentas anualmente al pueblo colombiano por medio de un informe de gestión, el cual deberá ser presentado en Audiencia Pública ante las plenarias de las dos cámaras del Congreso.	Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
13. Darse su propio reglamento.	Jiménez López Carlos Abraham	Sí
14. Las demás que le atribuya la ley.	Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Señor Presidente, hay dos proposiciones a ese artículo, una la deja como constancia el doctor Rodrigo Lara y la otra está suscrita por el doctor Álvaro Hernán Prada.	Losada Vargas Juan Carlos	-
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:	Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Presidente, ese artículo entonces no tiene proposiciones, lo puede poner en consideración de una vez. Perfecto, la del doctor Prada la acaba de radicar, la dejé como constancia no.	Marulanda Muñoz Norbey	Sí
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:	Navas Talero Carlos Germán	-
Gracias Presidente, no habiendo sido aprobado el artículo anterior, pues esta proposición no tiene sentido, la retiramos, mil gracias.	Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Presidente:	Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Llame a lista, señora Secretaria y procedemos a votar el artículo leído.	Penagos Giraldo Hernán	Sí
Secretaria:	Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Sí señor Presidente. Artículo 21 de la ponencia base.	Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Bedoya Pulgarín Julián	Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Buenahora Febres Jaime	Rodríguez Rodríguez Edward David	-
Cabal Molina María Fernanda	Rojas González Clara Leticia	-
Caicedo Sastoque José Edilberto	Rozo Rodríguez Jorge Enrique	-
	Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
	Sánchez León Óscar Hernán	Sí
	Santos Ramírez José Neftalí	Sí
	Valencia González Santiago	-
	Vanegas Osorio Albeiro	Sí
	Zambrano Eraso Berner	-
	Cierre la votación Presidente.	
	Presidente:	
	Se cierra la votación, informe el resultado de la misma, señora Secretaria.	
	Secretaria:	
	Presidente, han votado veinticuatro (24) honorables Representantes, diecinueve (19) por el Sí y cinco (5) por el No, en consecuencia el artículo 21 de la ponencia base ha sido aprobado.	
	Presidente:	
	Continúe con el artículo 22, señora Secretaria.	
	Secretaria:	
	Sí Presidente.	

Artículo 22. Adiciónese el artículo 255A a la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 255 A. Corresponde a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el ejercicio de las siguientes funciones, de conformidad con las políticas fijadas por la Sala de Gobierno Judicial:

1. Diseñar las políticas de la Rama Judicial y elaborar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para la aprobación de la Sala de Gobierno Judicial.
2. Definir los objetivos estratégicos de la Rama Judicial y establecer los indicadores para su evaluación.
3. Aprobar los reglamentos y las regulaciones en los asuntos delegados por la Sala de Gobierno Judicial.
4. Establecer las bases para los concursos para la Rama Judicial y reglamentar las convocatorias públicas que se deban adelantar de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Establecer los mecanismos de evaluación del rendimiento y gestión del Director Ejecutivo de la Administración Judicial y de los despachos judiciales.
6. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tendrán competencia nacional.
7. Establecer el número, las competencias y la composición de las oficinas seccionales de administración judicial que harán parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
8. Crear, ubicar, redistribuir y suprimir los despachos judiciales.
9. Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción.
10. Las demás que le atribuya la ley.

Ha sido leído el artículo 22 de la ponencia base, señor Presidente, con relación a este artículo hay dos proposiciones, una que la deja el doctor Rodrigo Lara como constancia y la otra la presenta el Representante Arturo Yépez Álzate, esas son las proposiciones Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Gracias Presidente, bueno no, este artículo 255 A, correspondiente al 22 de la ponencia, ya en desarrollo de los tres órganos de Gobierno, lo que busca es señalar las competencias de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, que no son nada diferente que al diseño de las políticas públicas del sector, los objetivos, las reglamentaciones y demás y es básicamente el desarrollo de los tres órganos

de Gobierno que ya creamos en la votación del artículo antepenúltimo.

Señora Secretaria, dé lectura a esta proposición del doctor Arturo Yépez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, muchas gracias, no, sencillito doctor Penagos, es con un punto en el tema de nombrar, reasignar los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, este Artículo hay que trabajarlo un poco más para que haya claridad, un juez en un municipio apartado a veces tiene la posibilidad de nombrar su secretario o su notificador, hay otros cargos de carrera, con este artículo podría pensarse que desde Bogotá van a hacer todos los nombramientos o se puedan afectar esta clase de nombramientos que son de confianza de los jueces.

Entonces lo quería era que mejoráramos la redacción en ese inciso para que no se vaya a presentar estas dudas.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria y procedemos a votar el artículo leído.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El artículo 22 de la ponencia base, como está en la ponencia base.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	-
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	-
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí

Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	-
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	-
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	-
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Berner	-

Pregunto si ha quedado algún honorable Representante por votar. Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado de la misma, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, veinte (20) por el Sí y seis (6) por el No, en consecuencia el artículo 22 de la ponencia base ha sido aprobado. Se deja la constancia de que hubo una proposición a ese artículo del doctor Arturo Yépez Álzate, toda vez que no se encontraba presente para sustentarla, se deja como constancia.

Presidente:

Continúe con el artículo 23 de la ponencia base, señora Secretaria.

Secretaria:

Artículo 23. El artículo 256 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 256. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial y las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, es la encargada de:

1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto.
2. Proponer a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el proyecto de presupuesto.
3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial.
4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial.
5. Realizar las convocatorias públicas y los concursos que deban ser realizados para la elaboración de listas de elegibles o ternas por el Sala de Gobierno Judicial, de acuerdo con la reglamenta-

ción que expida la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.

6. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta ejecutiva de administración judicial.

7. Establecer la estructura, así como designar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva.

8. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se regirá por normas especiales.

9. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de evaluación de desempeño y gestión de los procesos judiciales.

10. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.

11. Proponer proyectos de regulación y reglamentos a la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.

12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.

13. Representar y ejercer la defensa judicial de la Rama Judicial.

14. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la Justicia y expedir las tarjetas profesionales.

15. Las demás que le atribuya la ley.

Señor Presidente, a este artículo hay dos proposiciones, una que la deja como constancia el doctor Rodrigo Lara y la otra suscrita por el Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga, que también ha manifestado que la deja como constancia. Así señor Presidente, que no habrían proposiciones del artículo, puede usted ponerlo en consideración y votación de la ponencia base.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo, coordinador de ponentes:

Presidente, tal y como venimos votando los últimos tres artículos, ya se votó el artículo que tiene que ver con las competencias o las funciones de la Sala de Gobierno, con las funciones de la Junta Administrativa y con las que aquí estamos votando, las funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fueron claramente leídas por la señora Secretaria, y lo que se busca aquí es ir desarrollando esa nueva estructura de Gobierno de la Administración Judicial, así que honorables Representantes les pedimos que voten, toda vez

que las proposiciones que se presentaron quedaron como constancia, puede poner en consideración señor Presidente el artículo como viene en la ponencia de base a petición de los ponentes votarlo de manera positiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Bueno aspiro que este sea el último artículo que consideremos hoy, mañana tenemos Audiencia a las ocho de la mañana en este mismo recinto, de manera que no es que nos vamos de puente, sino que tenemos Audiencia Pública sobre Fuero Militar, sobre este artículo, yo lo voy a votar positivamente señor coordinador, pero yo le pediría el favor que revisemos muy bien, estamos creando un Supermán de la Justicia con esto, el tipo que maneje el presupuesto, que maneje el talento humano, que nombre, que renueva, ese carguito sí que va a ser peleado y deseable y peligroso además por la cantidad de funciones, yo le propondría a los compañeros que lo votemos, pero con la obligación suya como coordinador ponente y de los demás ponentes, que revisemos muy bien para Plenaria, qué control, qué límites le ponemos a este señor o señora, porque de verdad estamos creando un cargo, sería el más apreciado de todo el país. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Sí mire Presidente, es que leyendo, Ministro Cristo, las funciones del Consejo, de la Junta Ejecutiva y la del Director Ejecutivo, tenemos que revisarlas, yo le sugiero al coordinador ponente por supuesto, que voy a votar el artículo, pero quiero dejar esa constancia, Presidente, porque primero no queremos un choque de trenes en la eventualidad que pase conforme entre la Junta y el Director, sí, y desde luego porque está la otra instancia también, entonces adicionalmente al control que tiene que tener este Director Ejecutivo, pero como lo que estoy planteándolo es para efectos de que revisemos con mucho cuidado para la Plenaria, para el debate, exactamente las funciones de la Junta y del Director, para los efectos de los mejores resultados y por supuesto pues voy a votar el artículo positivamente. Muchas gracias.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria, para votar el artículo leído de la ponencia base.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

Bedoya Pulgarín Julián

Sí

Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	-
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	-
De la Peña Márquez Fernando	-
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	-
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Navas Talero Carlos Germán	-
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	-
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	-
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	-
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	-
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Berner	-

Pregunto si hay algún honorable Representante que no haya llamado para votar, puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, informe usted el resultado de la misma, señora Secretaria.

Secretaría:

Presidente han votado veinticuatro (24) honorables Representantes, diecinueve (19) por el Sí cinco (5) por el No, en consecuencia el artículo 23 de la ponencia base ha sido aprobado.

Presidente:

Señora Secretaria, dé lectura a la Subcomisión conformada por la Mesa.

Secretaria:

Señor Presidente, está integrada la Comisión para estudio de todas las proposiciones que se encuentran radicadas de los artículos pendientes de discusión y votación, está integrada por el doctor Heriberto Sanabria, Berner Zambrano, Carlos Abraham, Edward Rodríguez y Harry González. Está leído los integrantes de la Comisión, señor Presidente.

Presidente:

Anuncie proyectos señora Secretaria, se convoca para el martes a las nueve de la mañana, anuncie usted proyectos.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Anuncio para discusión y votación de la próxima sesión ordinaria de la Comisión el Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Cámara, 018 de 2014 Senado, Acumulados 002, 004, 005, 006 y 012 de 2014 Senado, *por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.*

Ha sido leído señor Presidente, el Proyecto de Acto Legislativo que se discutirá y votará en la próxima sesión de la Comisión, así mismo manifiesto a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara, que mañana se realizará Audiencia Pública del Proyecto de Acto Legislativo número 167 de 2014 Cámara, 022 de 2014 Senado, *por el cual se Reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia*, tiene relación con el Fuero Penal Militar.

Señor Presidente, puede usted levantar la Comisión y convoca ¿para qué horas el martes Presidente?

Presidente:

Se levanta la Comisión y se convoca para el martes a las nueve de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y se ha levantado la sesión de Comisión siendo las dos y veintitrés (2:23) de la tarde, se ha convocado para sesión el próximo martes a las nueve de la mañana y mañana hay convocatoria a Audiencia Pública aquí en este recinto a las ocho de la mañana sobre el Fuero Penal Militar.

JAIME BUENAHORA FEBRES JOSE NEFTALÍ SANTOS RAMÍREZ
Presidente Vicepresidente

 AMPARO MANERA CALDERÓN PERDOMO DORA SONIA CORTES CASTILLO
Secretaria Subsecretaria

Anexos proposiciones



3 Profesional / CONSTANCIA

Artículo 1°. Modifícase el inciso 13 del artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Quien sea miembro de una Corporación Pública deberá presentarse a la siguiente elección, por un periodo distinto, deberá presentarse a la cual al menos doce (12) meses antes del primer día de elecciones

J. P. P.
JUAN PABLO
CARRERA

REP. CESAR

Nov. 13/14
10:45 am

Notas 21 22
NO 22
22

El Com-I
Nov. 12-14
11:30 am

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

SE MODIFICA EL INCISO 2° Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 1° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 153 DE 2014 CÁMARA Y 18 DE 2014 DE SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ASÍ:

El artículo 1° quedará así:

ARTÍCULO 1: Modifícase el inciso segundo y adiciónese un párrafo al artículo 107 de la Constitución los cuales quedarán así:

Inciso Segundo:

En ningún caso se permitirá a los militantes de un Partido o Movimiento Político pertenecer simultáneamente a más de uno de estos Partidos con personería jurídica, la misma prohibición, tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente.

Inciso Séptimo:

Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, que fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, los relacionados con actividades del narcotráfico, los delitos cometidos contra la administración pública, los cometidos contra los mecanismos de participación democrática o los delitos de lesa humanidad.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, con la concurrencia de los Partidos Políticos con personería jurídica vigente, presentarán al Congreso de la República en los seis (6) meses siguientes de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, un Proyecto de Ley Estatutaria en el que se consagrarán los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones a los Militantes, miembros de Comandadas y directivos de los Partidos Políticos que incurran en doble militancia.

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Representante a la Cámara
Nov. 12-2014

Juan Carlos Escobedo

4

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EL COLOMBIANO

Aquí vive la democracia

Presidente:
JAI ME BUENAHORA FEBRES CORDERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF: Proposición sustitutiva al artículo del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 cámara y 018 de 2014 Senado.

Respetado Presidente:

Conforme los artículos 114, 160 y 152 de la ley 5ª de 1991, me permito formular la presente proposición sustitutiva:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifícase el artículo primero del proyecto de acto legislativo de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: Modifícase los incisos segundo, séptimo y octavo del artículo 107 de la Constitución los cuales quedarán así:

Inciso Segundo:

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, la misma prohibición, tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente.

Inciso Séptimo:

Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, que fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, los relacionados con actividades del narcotráfico, los delitos cometidos contra la administración pública, los cometidos contra los mecanismos de participación democrática o los delitos de lesa humanidad.

Nov. 11/14
3:20 PM

6

Constancia

El Com-I
Nov. 12-14
11:30 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

SE MODIFICA EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 20° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 153 DE 2014 CÁMARA Y 18 DE 2014 DE SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ASÍ:

El Artículo 20° quedará así:

ARTÍCULO 20. El numeral 2° del artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno, por periodos de dos años, reelegibles por una sola vez por otros dos. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de postgrado en áreas relacionadas con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Representante a la Cámara
Nov. 12-2014

7

Constancia
PROPOSICIÓN Sustituta
Escriba Nov 11/14
S. O. P. M.

Se presenta la siguiente proposición para la modificación del artículo 20 del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 de Cámara y 18 de 2014 de Senado que propone la modificación del artículo 254 de la Constitución Política:

Artículo 20. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 254. El Consejo Superior de la Judicatura será el órgano encargado de la administración autónoma de la Rama Judicial. Estará integrado por tres niveles de administración: la Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

1. La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los presidentes, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, o sus delegados; un magistrado de tribunal; un juez; un empleado de la Rama Judicial y un experto en administración de justicia, designado por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública. La forma de designación del magistrado, juez y empleado de la Rama Judicial para integrar la Sala de Gobierno será prevista por la ley.

El presidente de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirán a las reuniones de la Sala con voz pero sin voto. La ley determinará los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación puedan participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial.

El reglamento de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado determinará los casos en que el Presidente de cada Corporación puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno Judicial.

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de postgrado en temas relacionados con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.

9

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUIRRE LA DEPOSICIÓN

PROPOSICIÓN
Constancia
Nov 13/14
Nov 23

Al artículo 20 del texto propuesto para primer debate del proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Cámara y 018 de 2014 de Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo número 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 09 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado.

ARTICULO 20. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 254. Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres niveles de administración: la Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

1. La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los presidentes o sus delegados, de la Corte Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado, un delegado de los magistrados de tribunal, un delegado de los jueces, un delegado de los empleados judiciales y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública.

El presidente de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirán a las reuniones de la Sala con voz y sin voto. La ley estatutaria determinará los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y el Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación podrán participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial.

El reglamento de cada Corporación determinará los casos en que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno Judicial.

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno, por periodos de dos años, reelegibles por otros dos. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de postgrado en temas relacionados con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de

8

3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en administración de empresas y/o entidades públicas. El Director será un empleado de libre nombramiento y remoción, elegido por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial y no podrá ser reelegido.

Parágrafo transitorio 1. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo, para presentar el plan de transición administrativo y funcional, hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo transitorio 2. Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Juan Carlos Losada V.
J. Representante

10

modelos de gestión. Habrán juntas ejecutivas de administración judicial seccionales como lo señala la ley.

3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en administración de empresas y/o entidades públicas. El Director será elegido por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de cuatro años y no podrá ser reelegido.

Parágrafo transitorio 1°. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo, para presentar el plan de transición administrativo y funcional, hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura.

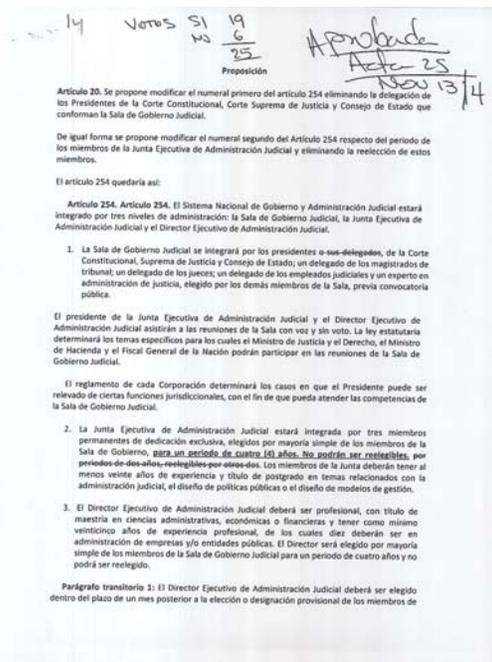
Parágrafo transitorio 2°. Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JUAN CARLOS LOSADA V.
(H) Representante a la Cámara.

José de Deota
Usoar Pij

Óscar Sánchez
representante

Alfonso Torres



15

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Presidente:
JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

REF: Proposición sustitutiva al artículo del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 cámara y 018 de 2014 senado.

Respetado Presidente:

Conforme los artículos 114, 160 y 162 de la ley 5ª de 1991, me permito formular la presente proposición sustitutiva:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el Artículo 5º, los incisos quinto y décimo segundo del artículo 30, el artículo 34 del proyecto base, y mediante artículos nuevos modifíquense los artículos 130 y 276 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. El artículo 126 de la Constitución quedará así:

Los servidores públicos no podrán nombrar como servidores públicos ni celebrar contratos estables con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estables con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas las mismas vinculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por mérito.

La elección de **altos dignatarios como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Auditor General de la República, será a cargo del Congreso de la República en pleno de forma precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el período constitucional correspondiente, en el que se rijan requisitos objetivos y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, moralidad pública y equidad de género. Lo anterior sin perjuicio de los requisitos constitucionales exigidos para ocupar cada cargo.**

17

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

SE MODIFICA EL ARTICULO 32º DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 153 DE 2014 CÁMARA Y 18 DE 2014 DE SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ASI:

El artículo 32º quedará así:

ARTÍCULO 32. Adiciónese un inciso al artículo 276 de la Constitución el cual quedará así:

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá ser reelegido, ni desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino dos años después de haber cesado en sus funciones.

Heriberto Sanabria Astudillo
 Representante a la Cámara
 No 12.2014

12/ Nov 12.14 11:30 am

Me se leuon en cuenta

16

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Presidente:
JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

REF: Proposición sustitutiva al artículo del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 cámara y 018 de 2014 senado.

Respetado Presidente:

Conforme los artículos 114, 160 y 162 de la ley 5ª de 1991, me permito formular la presente proposición sustitutiva:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Adiciónese un inciso nuevo al artículo 32 de la ponencia base, del siguiente tenor:

Para ser Procurador General se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de abogado o de maestro en leyes afines al cargo y con al menos veinticinco años de experiencia profesional certificada relacionada con el cargo o vinculo a sistemas judiciales estudios de doctorado.

Cordialmente,

Angelica Lozano Conzesa
 ANGELOCA LOZANO CONZESA
 Representante a la Cámara

Negad

Accep 24 Nov 12/14 9:30 am f. m. h.

18

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Acto Legislativo 153 de 2014 Cámara y 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones".

MODIFIQUESE el inciso 2 del artículo 32 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acto Legislativo 153 de 2014 Cámara y 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado.

ARTÍCULO 32. Adiciónese un inciso al artículo 276 de la Constitución el cual quedará así:

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá ser reelegido, ni desempeñar el cargo de Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Cordialmente,

Jorge Enrique Rozo Rodriguez
 JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

Aditiva

12/ Nov 12.14 4:30 pm

NOVA

23 Acte # 35
Nov 13/14

Comité de Redacción
2015/02/14
No. 200 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4. del artículo 114 de la ley 5 de 1990. Se PROPONE MODIFICAR, el inciso primero del artículo 29, del Proyecto De Acto Legislativo 153 De 2014 Cámara Y 18 De 2014 Senado, Acumulado Con Los Proyectos De Acto Legislativo 02 De 2014 Senado, 04 De 2014 Senado, 05 De 2014 Senado, 06 De 2014 Senado Y 12 De 2014 Senado "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", ELIMINANDO la expresión "administrativo y presupuestal" así:

34
ARTÍCULO 29. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma administrativa y presupuestal. Será elegido por la Cámara de Representantes para un período de cuatro años de forma elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

De los Honorables Representantes,
Cordialmente:

Humberto Rúa Sarmiento
HUMBERTO RUA SARMIENTO
Representante a la Cámara

Harry González García
HARRY GONZALEZ GARCIA
Representante a la Cámara

Fernando de la Hoz Márquez
FERNANDO DE LA HOZ MÁRQUEZ
Representante a la Cámara

Bodugo Lara Restrepo
BODUGO LARA RESTREPO
Representante a la Cámara

Juan Carlos Guzmán
Juan Carlos Guzmán
Representante a la Cámara

25

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Aquí vive la democracia

Artículo Nuevo. El Artículo 130 de la Constitución Política quedará así:
Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.
La elección de estos dignatarios de período constitucional, como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, y el Auditor General de la República deberá estar precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a las acciones del artículo 176.
Corresponde al legislador, previamente, sancionar mediante ley de la República, los aspectos técnicos, financieros, presupuestales y procedimentales, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 36. El artículo 267 de la Constitución Política quedará así:
(-)
Inciso Quinto:
El comitór será elegido por el Congreso de la República en el primer mes de sus sesiones para un período igual al del Presidente de la República, de forma conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento de mismo.
Inciso Decimo segundo:
El auditor será elegido en la misma forma que el Contralor General de la Nación y por un período igual a éste.

Artículo 34. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:
Artículo 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma, administrativa y presupuestal. Será elegido por el Congreso en plazo para un período de cuatro años de forma elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme los artículos 136 y 138 de la Constitución y no podrá ser reelegido.

Artículo Nuevo. El artículo 276 de la Constitución Política quedará así:
Artículo 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso, para un período de cuatro años, de forma integrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil con base en los artículos 128 y 130 de la Constitución.

Cordialmente:
Angélica Lozano Correa
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

No va

24

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Aquí vive la democracia

Presidente:
JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF: Proposición sustitutiva al articulado del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 cámara y 018 de 2014 senado.

Respetado Presidente:
Conforme los artículos 114, 160 y 162 de la ley 5ª de 1991, me permito formular la presente proposición sustitutiva:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el Artículo 9º, los incisos quinto y décimo segundo del artículo 30, el artículo 34 del proyecto base, y mediante artículo nuevo modifíquense los artículos 130 y 276 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

Artículo 9º. El artículo 128 de la Constitución quedará así:
Los servidores públicos no podrán nombrar como servidores públicos ni celebrar contratos estatales con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.
Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estatales con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas las mismas vinculos señalados en el inciso anterior.
Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos.
La elección de estos dignatarios como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Auditor General de la República, será a cargo del Congreso de la República en Pleno de forma precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el período constitucional correspondiente, en el cual se firmen requisitos obligatorios y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, moralidad pública y equidad de género. Lo anterior sin perjuicio de los requisitos constitucionales exigidos para ocupar cada cargo.

No va

26

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Aquí vive la democracia

Presidente:
JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF: Proposición sustitutiva al articulado del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 cámara y 018 de 2014 senado.

Respetado Presidente:
Conforme los artículos 114, 160 y 162 de la ley 5ª de 1991, me permito formular la presente proposición sustitutiva:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Adiciónese un inciso nuevo al artículo 34 de la ponencia base, del siguiente tenor:
Para ser Defensor del Pueblo se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de abogado y de maestría en áreas afines al campo y con al menos veinticinco años de experiencia profesional certificada relacionada con el cargo o veinte años si quienes acrediten estudios de doctorado.

Cordialmente:
Angélica Lozano Correa
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

Acta 24
Dec 24
Nov 24/14
17/14
No va

27

PROPOSICIÓN

EL ARTICULO 1 QUEDARÁ ASÍ:

"Artículo 1°. Modifíquese los incisos 2° y 7° del artículo 107 de la Constitución, los cuales quedarán así:

Inciso 2°. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, la misma prohibición la tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participen electoralmente.

Inciso 7°. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación a la contención o las normas que rigen su organización, funcionamiento y financiación, así como también, por evitar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o estén condenados durante el periodo del cargo al cual se evolió mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por la comisión o cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales y escuadras del narcotráfico, los delitos contra la administración pública, contra el patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o los de la humanidad, siempre y cuando en el momento de concesión del cual se encuentre vigente medida de aseguramiento privativa de la libertad de guerra y genocidio.

Recibido 19/11/14 10:28 a.m.

29

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Artículo Nuevo. El Artículo 130 de la Constitución Política quedará así:

Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, exceptoñ hecha de las que tengan carácter especial.

La elección de alios dignitarios de periodo fijo constitucional como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Auditor General de la República deberá estar precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforma a las pincipios del artículo 126.

Corresponde al legislador, previamente garantizar mediante ley de la República los aspectos técnicos, financieros, presupuestales y procedimentales, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 30. El artículo 207 de la Constitución Política quedará así:

[...]

Inciso Quinto:

El contralor será elegido por el Congreso de la República en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de 10 años conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en los artículos 126 y 130 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento de mismo.

Inciso Décimo segundo:

El auditor será elegido en la misma forma que el Contralor General de la Nación y por un periodo igual a 8 años.

Artículo 34. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 291. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma, administrativa y presupuestoal. Será elegido por el Congreso en pleno para un periodo de cuatro años de tema elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforma los artículos 126 y 130 de la Constitución y no podrá ser reelegido.

Artículo Nuevo: El artículo 276 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso para un periodo de cuatro años, de tema integrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil con base en los artículos 126 y 130 de la Constitución.

Cordóaliente:

Angelica Lozana Correa
ANGÉLICA LOZANA CORREA
Representante a la Cámara

Acta 25
CONSTITUCIÓN
Nov 19/14

28

S

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DR. RODRIGO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 20 del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado - 133 de 2014 Cámara por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" en el siguiente sentido:

ARTICULO 35. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 254. Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres niveles de administración: la Sala de Gobierno Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial:

1. La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los presidentes o sus delegados, de la Corte Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado, un delegado de los magistrados de Tribunal, un delegado de los jueces, un delegado de los empleados judiciales y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública. El Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirá a las reuniones de la Sala con voz y en voto. La ley establecerá detalladamente los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y el Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación podrán participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial. El reglamento de cada Corporación determinará los casos en que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno Judicial.
2. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras. El Director será seleccionado por una convocatoria fómá cada talentos elegida por la Sala de Gobierno, para un periodo de cuatro años y no podrá ser reelegido.

Parágrafo transitorio 1: El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo, para presentar el plan de transición administrativo y funcional, hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo transitorio 2: Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Recibido 19/11/14 4:55pm

Rodrigo Lara Restrepo
Representante a la Cámara

ACQUIVIA LA DEMOCRACIA

30

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor Jaime Buenahora Fabres
Presidente Consejo Primera Cámara de Representantes
Cúcuta

Ref. Proposición

Respetado Doctor Buenahora:

Por medio de este documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento el proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"; proposición modificativa al artículo 21 de la personería mayoritaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 89 de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 255 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 255. Al 21 Ramo

La Sala de Gobierno Judicial será la máxima autoridad administrativa de la Rama y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial.
2. Ajustar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Ajustar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.
4. Aprobar las regulaciones de las labores judiciales y administrativas que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador.
5. Elegir al Gerente Ejecutivo de la Rama Judicial para un periodo de 8 años.
6. Definir y aprobar las estrategias y directrices administrativas, con base en las políticas dirigidas a garantizar la eficacia de la administración de justicia y el acceso de los ciudadanos al servicio.
7. Adoptar un plan estratégico de la rama.
8. Ajustar el proyecto de presupuesto.
9. Fijar las políticas en materia de contratación.
10. Establecer las bases de los concursos para la Rama Judicial.
11. Regular la carrera judicial.

Recibido 19/11/14 11:07am

31

CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

AQUÍVIVA LA DEMOCRACIA

Presidente: JAME BUENAHORA FERRER CORDERO
 Consejo Primera Comisión Permanente
 Cámara de Representantes

Proposición sustitativa al articulado del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 Cámara y 018 de 2014 Senado.

Artículo 9º. El artículo 126 de la Constitución quedará así:

Las sanciones públicas no podrán nombrar como servidores públicos ni celebrar contratos estables con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estables con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas las mismas vinculas señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por mérito.

La elevación de estas designaciones como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, y el Jefe del Poder Judicial de la Federación, será a cargo del Congreso de la República en Pleno de forma precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el artículo constitucional correspondiente, en el que se tengan en cuenta los requisitos objetivos y se realice el proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, merito y equidad de género. Lo anterior sin perjuicio de los requisitos constitucionales relativos a esta convocatoria.

Proposición SUSTITUTIVA

Modifíquese el Artículo 9º, los incisos quinto y décimo segundo del artículo 30, el artículo 34 del proyecto base, y mediante artículos nuevos modifíquense los artículos 130 y 216 de la Constitución Política, las cuales quedarán así:

Artículo 9º. El artículo 126 de la Constitución quedará así:

Las sanciones públicas no podrán nombrar como servidores públicos ni celebrar contratos estables con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estables con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas las mismas vinculas señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por mérito.

La elevación de estas designaciones como el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, y el Jefe del Poder Judicial de la Federación, será a cargo del Congreso de la República en Pleno de forma precedida de una convocatoria pública y un concurso de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el artículo constitucional correspondiente, en el que se tengan en cuenta los requisitos objetivos y se realice el proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, merito y equidad de género. Lo anterior sin perjuicio de los requisitos constitucionales relativos a esta convocatoria.

35

CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

AQUÍVIVA LA DEMOCRACIA

HE RODRIGO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 21 del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 15 de 2014 Senado - 153 de 2014 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional" y se dictan otras disposiciones" en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 21. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 255. Corresponde a la Sala de Gobierno Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial.
2. Aprobar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y las relaciones con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos. La Sala podrá delegar esta función.
4. Aprobar las regulaciones de los ramos judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador. La Sala podrá delegar esta función.
5. Aprobar los modelos de gestión de los despachos judiciales en el territorio nacional.
6. Aprobar el reglamento del sistema de carrera judicial.
7. Elaborar las listas de elegibles para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.
8. Elaborar las listas para la elección de los Magistrados del Consejo Nacional de Disciplina Judicial.
9. Rendir cuentas anualmente al pueblo colombiano por medio de un informe de gestión, el cual deberá ser presentado en audiencia pública ante las plenarios de los dos cámaras del Congreso.
10. Darle su propio reglamento.
11. Las demás que le atribuya la ley.

Parágrafo 1. La Sala de Gobierno Judicial contará con plena autonomía e independencia para el ejercicio de las funciones conferidas en este artículo, las cuales podrá realizar mediante la desconcentración y la delegación de funciones, teniendo en cuenta los avances y desarrollos existentes.

Parágrafo 2. La Sala de Gobierno Judicial podrá delegar a subcomisiones el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Diseñar las políticas de la Rama Judicial y elaborar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para la aplicación de la Sala de Gobierno Judicial.
- b) Definir los objetivos estratégicos de la Rama Judicial y establecer los indicadores para su evaluación.
- c) Aprobar los reglamentos y las regulaciones en los asuntos delegados por la Sala de Gobierno Judicial.
- d) Elaborar las bases para los concursos para la Rama Judicial y reglamentar las convocatorias públicas que se deban adelantar de conformidad con la Constitución y la ley.
- e) Establecer los mecanismos de evaluación del rendimiento y gestión del Director Ejecutivo de la Administración Judicial y de los despachos judiciales.

AQUÍVIVA LA DEMOCRACIA

Capítulo Nacional, Oficina General de Asesoría Jurídica, No. 10001100010001

32

12. Aprobar los estados financieros
13. Establecer mecanismos de evaluación a la gestión y rendimiento de la Gerencia Ejecutiva de la Rama Judicial y los despachos judiciales
14. Adoptar el sistema de remuneración de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
15. Fijar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tengan competencia nacional
16. Establecer el número, competencias, y composición de las oficinas seccionales de administración judicial
17. Crear, ubicar, redistribuir y suprimir despachos judiciales
18. Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción
19. Darle su propio reglamento
20. Las demás funciones que le atribuya la ley.

Constatante

Muñoz Henao P. Oba

34

CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

AQUÍVIVA LA DEMOCRACIA

HE RODRIGO LARA RESTREPO

- a) Aprobar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tendrán competencia nacional
- b) Establecer el número, las competencias y la composición de las oficinas seccionales de administración judicial que harán parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
- c) Crear, ubicar, redistribuir y suprimir los despachos judiciales
- d) Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción.

Constatante.

Rodrigo Lara Restrepo
 Representante a la Cámara

Recibi. Por la Oficial Id. d. 5894

AQUÍVIVA LA DEMOCRACIA

Capítulo Nacional, Oficina General de Asesoría Jurídica, No. 10001100010001

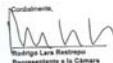
35

Acta 25
Constitución
Nov 13/14

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICERREINADO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 22 del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado - 153 de 2014 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones".

Concedíame,

Rodrigo Lara Restrepo
Representante a la Cámara

Recibí
Pablo
Pardo
(Cámara) el
11/15/14

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Capítulo Nacional, oficina sector 1. Tel: 80321131/177

37

Acta 25
Constitución
Nov 13/14

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICERREINADO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Substitúyase el artículo 23 del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 02 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado - 153 de 2014 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 23. El artículo 256 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 256. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial es la encargada de:

1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto.
2. Proponer a la Sala de Gobierno Judicial el proyecto de presupuesto.
3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial.
4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial.
5. Realizar las convocatorias públicas y los concursos que deban ser realizados para la elaboración de listas de elegibles o temas por el Sala de Gobierno Judicial.
6. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta ejecutiva de administración judicial.
7. Establecer la estructura, así como designar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva.
8. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se regirá por normas especiales.
9. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de evaluación de desempeño y gestión de los procesos judiciales.
10. Llevar el control de cumplimiento de las corporaciones y despachos judiciales.
11. Proponer proyectos de regulación y reglamentos a la Sala de Gobierno.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.
13. Representar y ejercer la defensa judicial de la Rama Judicial.
14. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y expedir las tarjetas profesionales.
15. Las demás que le atribuya la ley.

Concedíame,

Rodrigo Lara Restrepo
Representante a la Cámara

Recibí
Pablo
Pardo
10/10/14
a. 5:45pm

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Capítulo Nacional, oficina sector 1. Tel: 80321131/177

36

Acta # 25
Nov 13/14
Constitución

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICERREINADO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN

Adócese el artículo 22 del Proyecto de Acto Legislativo, que modifica el artículo 256 de la Constitución Política, así:

Habrán juntas Seccionales Ejecutivas de Administración Judicial integradas como señala la ley:

Parágrafo Transitorio 1: Las Salas Administrativas Seccionales mantendrán sus competencias y funciones asignadas por las distintas leyes hasta que sea expedida la correspondiente ley estatutaria.

Parágrafo Transitorio 2: Las actuaciones administrativas que a la entrada en vigencia de este Acto Legislativo se encontraran en trámite ante las Salas Administrativas de los consejos seccionales de la Judicatura, así como las que sean iniciadas después de la entrada en vigencia de este Acto Legislativo, serán trasladadas ante las Juntas Seccionales Ejecutivas de Administración Judicial. Los magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura pasarán a ser, sin solución de continuidad, miembros de las Juntas Seccionales Ejecutivas de Administración.

BOGOTÁ, D. C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

PRESENTADA POR,

ARTURO YEPES ALZATE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Recibí
Nov 12/14
2:40 pm

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Capítulo Nacional, oficina sector 1. Tel: 80321131/177

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor
Jaime Buenahora Febres
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref.: Proposición

Respetado Doctor Buenahora:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014, "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"; proposición modificativa al artículo 23 de la ponencia mayoritaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 256 de la Constitución Política el cual quedará así:

Recibí
Nov 17/14
10:17 am

39

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobado
Acta 25
No. 13/14

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 153 DE 2014 CÁMARA Y 018 DE 2014 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 08 DE 2014 SENADO, 09 DE 2014 SENADO, 12 DE 2014 SENADO

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA PARCIAL AL ARTÍCULO 7

ARTÍCULO 7: EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUEDARÁ ASÍ:

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas. La misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas.

Carlos Germán Navas Talero
 CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO
 Representante a la Cámara

Señala
Navas Talero
4:45 PM

41

Proposición: - Constante
Acta 25 Nov 14

El inciso 1º del artículo 7º que modifica el art 134 de la C.P quedará así:

Art 134. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta, para el ejercicio del cargo, decesación de voluntad de la elección, renuncia justificada y deplorable por la respectiva corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, sanción consistente en expulsión temporal del partido, pérdida de investidura y renuncia general por delitos éticos o los citados en el art 103 de la Constitución Política.

OK

LEGIA

Retirado 40

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RET. Acta # 25
No. 13/14
12:00 PM

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 7 del proyecto de acto legislativo 153 de 2014 Cámara- 018 de 2014 Senado.

Con Constante

Alvaro Hernán Prada Artunduaga
 ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila

42

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Art 23 Renuncia Func

Constante

Artículo 256.

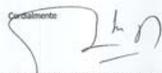
La Gerencia Ejecutiva de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial, es la encargada de:

1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto.
2. Proponer a la Sala de Gobierno Judicial el proyecto de presupuesto.
3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial.
4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial.
5. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial
6. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la Sala de Gobierno Judicial, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se regirá por normas especiales.
7. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de evaluación de desempeño y gestión de los procesos judiciales.
8. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.
9. Proponer a la Sala de Gobierno Judicial los proyectos de Acuerdo para el cumplimiento de las funciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 255.
10. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.
11. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y expedir las tarjetas profesionales. La ley podrá atribuir privativamente la función prevista en este numeral a un Colegio Nacional de Abogados, cuya creación y funcionamiento serán definidos por el legislador.
13. Las demás que le atribuya la ley.

43

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVIR LA DEMOCRACIA

Parágrafo. El Gerente Ejecutivo de la Rama Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veintidós años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en la administración de empresas o de entidades públicas. Será elegido por la Sala de Gobierno Judicial previo concurso de méritos que arrojará los 5 mejores puntajes. No podrá ser reelegido.

Cardinalmente:

ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila

43

Ache # 25

Derogado Nov 13/14 10:30 AM

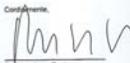
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVIR LA DEMOCRACIA
 DR. RODRIGO LARA RESTREPO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7º del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2014 de Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 12 de 2014 Senado, 04 de 2014 Senado, 05 de 2014 Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado - 183 de 2014 Cámara "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional" y se dictan otras disposiciones" en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política.

5.)
 Sin perjuicio de las demás sanciones que establece la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni cambiar permanentemente, o por interinidad personal, conatos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afectan el patrimonio del Estado o que hayan sido condenados en cualquier tiempo, por cualquiera de los delitos relacionados con el contrabando, promoción o financiación a grupos armados ilegales, y actividades del narcotráfico, los delitos cometidos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática o los delitos de lesa humanidad.

Cardinalmente:

Rodrigo Lara Restrepo
 Representante a la Cámara

Recibi Paula Bino 14 4:58pm

AQUÍ VIVIR LA DEMOCRACIA
 CAROLINA RESTREPO, OFICINA GENERAL 7. TEL: 8823333124

44

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVIR LA DEMOCRACIA

Inciso Octavo:

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, disminución de los recursos de financiación de campaña para la próxima elección por la misma circunscripción, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrá presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Cardinalmente:

ANGÉLICA LOZANO CORREA
 Representante a la Cámara

Constancia
 Acción

46

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor
 Jaime Buenavista Felipec
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

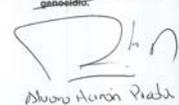
Respetado Doctor Buenavista:

Por medio de este documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 12 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014 y 12 de 2014. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional" y se dictan otras disposiciones"; proposición aditiva al artículo 1 de la ponencia Mayoritaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
 En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 9ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

PROPOSICIÓN
 Modifíquese el inciso séptimo del artículo 107 de la Constitución Política el cual quedará así:

Inciso Séptimo:
 Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, los relacionados con actividades del narcotráfico, los delitos cometidos contra la administración pública, los cometidos contra los mecanismos de participación democrática o los delitos de lesa humanidad, crímenes de Guerra y genocidio.


Alvaro Hernán Prada

Derogado Nov 13/14 10:30 AM

47

Acto # 25
Nov 13/14

~~PROPOSICIÓN~~ Constancia

El ARTÍCULO 3 QUEDARÁ ASÍ:

"Artículo 3. Modifíquese el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política:

Incluso 8° Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107."

CONSTANCIA

Q.E.D.A

49

Artículo 134.

Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura y condena penal por delitos distintos a los citados en el artículo 107.

También podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento por cualquier delito consagrado en el código penal colombiano. La sentencia condenatoria en los casos señalados en el artículo 107 producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Cordialmente

Santiago Utrera G.

Acto 25
Reemplazada
11/3/14

47

M

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor
Jaime Buenahora Febres
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Proposición

Respetado Doctor Buenahora:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", proposición modificativa al artículo 134 de la Constitución Política.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

1. PROPOSICIÓN *Art. 4 de la Proposición*

Modifíquese el artículo 134 de la Constitución Política el cual quedará así:

*Replazado
Acto 25
12/10/14*

50

Replazada
Acto 25
11/10

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUIVILE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C. 13 de noviembre del 2014

Doctor
JAIME BUENAHORA FEBRES
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado doctor Jaime Buenahora.

Teniendo en cuenta la discusión y votación del proyecto de Acto legislativo Número 153 de 2014 Cámara y 18 de 2014 Senado,

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso segundo del artículo Artículo 7. Que modifica El artículo 134 de la Constitución Política en el inciso segundo quedará así:

Solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad, o medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.

CLARA R OJAS
Representante a la Cámara

21 Nov 13/14
10:30 am

51

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

Artículo 32.
 El inciso primero del artículo 276. quense así:
 El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso en Pleno, para un periodo de 4 años, de tres integrantes por conductos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado

Elbert Diaz
Rebeiro Varegas Osorio
Carvajal Espinosa S.
Berni Zubani E.
Artes Cerica

53

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor
 Jaime Buenahora Febrés
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

*Nov 11/14
 10:19 am*

Ref.: Proposición

Respetado Doctor Buenahora:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"; proposición modificativa al artículo 34 de la ponencia mayoritaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

52

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá 11 de noviembre de 2014

Doctor
 Jaime Buenahora Febrés
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Respetado Doctor Buenahora:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Acto Legislativo Número 153 de 2014 Cámara - 018 de 2014 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"; proposición eliminatoria del artículo 7 de la ponencia mayoritaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

*Nov 11/14
 10:20 a*

54

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 281.

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años, de lista de elegibles seleccionados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concurso público de méritos, con base en lo dispuesto en el artículo 125, 126 y 130 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Alzada, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Art 34
Ref: Art 281
Nov 13/14

Alvaro Prada Artunduaga
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila

55
Act 34

Artículo 281.
El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera ambulatoria. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años, de lista de elegibles seleccionados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concurso público de méritos, con base en lo dispuesto en el artículo 125, 126 y 130 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Alzados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Concluyente
Santos Ramirez G. Negado
Nov 13/14 Acto 25

Votos 31 5
36
31

57
Acta # 25
Nov 13/14
C. Cam I
Nov 12-14
11:30 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

SE MODIFICA EL INCISO 2° DEL ARTICULO 34° DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 153 DE 2014 CÁMARA Y 18 DE 2014 DE SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REALISTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES' ASI:

El artículo 34° quedará así:
ARTICULO 34. El inciso segundo (2°) del artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Alzados, ni aspirar a cargos de elección popular sino dos años después de haber cesado en sus funciones.

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Representante a la Cámara
Nov-12-2014

Votos 51
No.

No se hacen

56
ACT. 32

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014 - 2018

APellidos y Nombres	P.L.C.	C. DEM.	C. RAD.	P.O.G.												
BEDOYA PALGARIN JULIAN	P.L.C.	X														
BRAVO REALPE OSCAR FERNANDO	CONSER		X													
BUENAMORA FERRER JAIME	P.U.			X												
CABAL HOLIBA MARIA FERNANDA	C. DEM.				X											
CALCEDO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	P.U.			X												
CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	P.L.C.	X														
CORREA MOTTA CARLOS ARTURO	P.U.			X												
DE LA PEÑA MARQUEZ FERNANDO	P.OC.		X													
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.			X												
GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	CONSER				X											
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	P.L.C.	X														
HOYOS MEJIA SAMUEL ALEJANDRO	C. DEM.		X													
JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	C. RAD.			X												
JIMENEZ RODRIGO	C. RAD.			X												
LOSDADA VARGAS JUAN CARLOS	P.L.C.	X														
LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	P. VERDE				X											
MARULANDA YELCIZ ROBERTY	P.L.C.	X														
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	P.O.G.			X												
OSORIO AGUIAR CARLOS EDUARDO	P.U.			X												
PECORAZA ORTIGA TELEFONIO	CONSER				X											
PENAGOS GIRALDO HERNAN	P.U.			X												
PEREIRA CABALLERO PIDRITTO TOMAS	CONSER				X											
PEREZ SUAREZ JOSE RODOLFO	MIDRINC				X											
PIRTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	P.L.C.	X														
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEM.		X													
RODA SARMIENTO HUMPHREY	CONSER				X											
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO DAVID	C. DEM.	X														
RODAS GONZALEZ CLARA LETICIA	P.L.C.	X														
ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C. RAD.		X													
SANABRIA ASTUDILLO HERIBERTO	CONSER				X											
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	P.L.C.	X														
SANTOS RAMIREZ JOSE NEPTALI	P.L.C.	X														
VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	C. DEM.		X													
VAREGAS OSORIO ALBEIRO	P.U.			X												
ZAMBRANO ERASO BENER L.	P.U.			X												
ACTA NUMERO 25	NO															
FECHA Nov 13/14	TOTAL	13	12	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

59

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1990, se PROPONE MODIFICAR el numeral 2° y el inciso segundo del numeral 3°, artículo 20, del Proyecto de Acto Legislativo 153 De 2014 Cámara Y 18 De 2014 De Senado, Acumulado Con Los Proyectos De Acto Legislativo 02 De 2014 Senado, 04 De 2014 Senado, 05 De 2014 Senado, 06 De 2014 Senado Y 12 De 2014 Senado "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", así:

ARTICULO 20. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:
Artículo 254. (-)

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte (20) años de experiencia y título de postgrado en temas relacionados con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.

3. (-)

La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los presidentes o sus delegados, de la Corte Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los magistrados de tribunal; un delegado de los jueces y un delegado de los empleados judiciales; y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previo consentimiento público.

De los Honorables Representantes.

Concluyente:
HUMPHREY RODA SARMIENTO
Representante a la Cámara

Constenebe
Nov 13/14
Acto 15

